



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

“¿ACIERTO O DESATINO? ECUADOR Y ASSANGE .RELACIONES BILATERALES
CON ESTADOS UNIDOS”.

Trabajo de Titulación presentado en conformidad con los requisitos establecidos
para optar por el título de Licenciada en Ciencias Políticas y Relaciones
Internacionales

Profesor Guía
Diego Escobar Castro

Autora
Gabriela Katherine Narváez Idrobo

Año
2014

DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

“Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con el estudiante, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación”.

Diego Humberto Escobar Castro

Licenciado

CC. 1712911781

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

“Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.”

Gabriela Katherine Narvárez Idrobo
CC. 1721710653

DEDICATORIA

Dedicó este trabajo al ser más especial
que me dio Dios en la tierra, mi madre.

RESUMEN

La presente investigación analiza las posibles repercusiones en las relaciones diplomáticas bilaterales entre Ecuador y Estados Unidos, a causa del asilo diplomático de Julian Assange, fundador de la organización Wikileaks.

Para una mejor comprensión de lo que implica el caso Assange, el siguiente estudio examina las históricas relaciones diplomáticas bilaterales Ecuador-Estados Unidos, así como las distintas cosmovisiones de la figura de asilo diplomático en América y Europa.

Así mismo, se estudia el origen, la información, las implicaciones y reacciones de la comunidad internacional acerca de los documentos militares y diplomáticos de Estados Unidos publicados en la página Wikileaks y en la prensa escrita de todo el mundo.

Además, se analiza a profundidad el asilo diplomático de Julian Assange en la Embajada ecuatoriana en Londres, las razones por las cuales el gobierno ecuatoriano otorgó dicha protección y la vinculación de Estados Unidos en el caso Assange, como uno de los actores implicados y afectados por la filtración.

Finalmente, se describe las posibles implicaciones del asilo en la negociación del ATPDEA y del Sistema General de Preferencias. Así como, en la ausencia de visitas oficiales por parte de representantes del Gobierno de Washington al Ecuador y en la no concreción del Tercer Diálogo bilateral entre Ecuador y Estados Unidos.

Los métodos utilizados fueron: lógico, cronológico, comparativo y cualitativo, que facilitaron la realización del presente trabajo investigativo.

ABSTRACT

This research analyzes the potential impact on the bilateral diplomatic relations between Ecuador and the United States, due to the diplomatic asylum to Julian Assange, founder of The Wikileaks Organization.

For a better understanding of the implications of Assange's case, the following study examines the historical bilateral diplomatic relations between Ecuador - United States, as well as the different worldviews of the figure of a diplomatic asylum in America and Europe.

Likewise, here are studied the origin; the information, the implications and the international community reactions concerning the military and diplomatic documents of the United States, published in the Wikileaks site and the Newspapers around the world.

Moreover, deeply analyzes the diplomatic asylum to Julian Assange by the Ecuadorian Embassy in London, the reasons why the Ecuadorian government granted such protection, and the U.S. entailment on Assange's case, as one of the involved actors, also affected by the filtration.

Finally, the implications of asylum are described in the ATPDEA's Negotiation and the General System of Preferences; in the absence of official visits, and the non-concretion of the third bilateral dialogue between Ecuador and the United States.

The methods that have been used were the logical, chronological, comparative and qualitative, which facilitated the fulfillment of this investigative work.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I Una mirada a las Relaciones Internacionales	3
1.1 Relaciones Diplomáticas	3
1.2 Historia de las Relaciones diplomáticas Ecuador– Estados Unidos	6
CAPÍTULO II Asilo diplomático	20
2.1 Asilo Político Territorial y Diplomático	20
2.1.1 El Asilo Político en Estados Unidos de América.....	25
2.1.2 El Asilo Político en Ecuador	28
2.1.3 El Asilo Político en Europa	33
CAPÍTULO III WikiLeaks y Julian Assange	37
3.1 ¿ Quién es Julian Assange?	37
3.2 WikiLeaks	41
3.2.1 Cables de WikiLeaks.....	44
3.2.1.1 Reacciones después de Wikileaks.....	48
3.2.1.2 Caso Ecuador – Estados Unidos.....	55
CAPÍTULO IV Asilo diplomático de Julian Assange	60
4.1 Antecedentes	60
4.1.2 Ecuador otorga asilo diplomático a Julian Assange.....	62
4.2 Reacciones Internacionales sobre la decisión del Ecuador....	66

CAPÍTULO V Posibles repercusiones del asilo de Julian Assange en las relaciones Ecuador–Estados Unidos de América	78
5.1 Consideraciones Previas	78
5.2 Posibles repercusiones económicas.....	82
5.3 Posibles Repercusiones Diplomáticas	94
5.3.1 Tercer Diálogo Bilateral	99
5.3.2 Visitas oficiales.....	103
5.4 Consideraciones Finales	113
CAPÍTULO VI Conclusiones y Recomendaciones	117
6.1 Conclusiones	117
6.2 Recomendaciones	120
REFERENCIAS	122
ANEXOS	141

INTRODUCCIÓN

En el ejercicio de su soberanía la República del Ecuador otorgó asilo diplomático en las instalaciones de su Embajada en Londres a Julian Assange, fundador de Wikileaks, organización que a través de su página en Internet publicó cables militares y diplomáticos del Gobierno de Washington, por lo cual se considera uno de los temas más polémicos que ha presenciado la comunidad internacional en los últimos años.

Más allá de la polémica internacional que ha desatado el asilo, para la República del Ecuador significa un nuevo reto en política exterior, ya que si bien es cierto se ha familiarizado con temas relativos al refugio (55.327 refugiados reconocidos por la Dirección de refugio hasta marzo del 2013) no ha tenido mayor experiencia en la figura de asilo diplomático, por lo cual se vuelve aún más incierto el desenlace del asilo de Julian Assange.

La relevancia de los WikiLeaks y el rol de su fundador en la política estadounidense recae en temas de prestigio y consolidación de las relaciones con otros Estados, especialmente con países de la región, tomando en consideración que la información publicada involucra a gobiernos latinoamericanos, incluyendo a la República del Ecuador.

Por otro lado, Julian Assange personifica al hombre capaz de divulgar información secreta de la diplomacia americana, que para Estados Unidos de América, se resume en una infiltración ilegal que podría significar una amenaza a su seguridad.

Bajo este panorama, la interrogante que inevitablemente surge es la siguiente: ¿Qué repercusiones o efectos trae consigo el asilo diplomático al fundador de Wikileaks en las relaciones diplomáticas Ecuador –Estados Unidos, si se toma en cuenta que éste país representa para la República del Ecuador su más importante socio comercial?

En el siguiente trabajo se busca responder a la pregunta mediante una compilación de la opinión de los expertos nacionales y el análisis respectivo de todas las variables involucradas, así como también, la importancia de otros factores políticos que de alguna manera han influido en la falta de solidez en las relaciones diplomáticas entre el Ecuador y los Estados Unidos.

Así, el discurso del Embajador de Estados Unidos en Ecuador, Adam Namm en el 2013, es un eje importante para comprender la visión de los Estados Unidos acerca de algunas acciones de la política exterior ecuatoriana (caso Assange, relaciones del Ecuador con Irán y Bielorrusia; salida de la Agencia de Cooperación de Estados Unidos para el Desarrollo (USAID); el caso Chevron, entre otros).

De este modo, las largas al Tercer Diálogo bilateral por parte de Estados Unidos, mecanismo para fortalecer asuntos de interés mutuo que en anteriores reuniones plenarias del Primer y Segundo Diálogo bilateral han contribuido a la cooperación y concreción de temas de gran importancia como los asuntos migratorios, comerciales, entre otros. Junto con la comparación de las visitas oficiales al Ecuador por parte de representantes del Gobierno estadounidense con otros países latinoamericanos, facilitan la comprensión de las alejadas relaciones bilaterales entre el Ecuador y los Estados Unidos.

Para fines de la investigación, se brinda vital atención e importancia a las relaciones diplomáticas que constituyen el centro y punto de partida de otro tipo de esferas como las económicas, dado que, mediante las buenas relaciones diplomáticas se pueden generar mayores consensos para que los Estados interactúen en el sistema internacional. Es por ello, que el proyecto pone énfasis en las relaciones diplomáticas entre Ecuador y Estados Unidos.

CAPITULO I

UNA MIRADA A LAS RELACIONES INTERNACIONALES.

1.1 Relaciones Diplomáticas.

“Ya hemos tenido la ocasión de enfatizar la importancia de la diplomacia como elemento del poderío nacional. La importancia de la diplomacia para preservar la paz internacional es solo un aspecto particular de esa función general...”

(Morgenthau en Calduch, 1993, p. 11).

Históricamente, las relaciones diplomáticas entre los Estados representan una parte esencial en las relaciones internacionales, no solo por su alcance en términos de preservación de la paz, sino porque representan el punto de encuentro de otras relaciones como las económico-comerciales, figuras cardinales en el sistema internacional. Es por ello, que una mirada dentro de la historia de la diplomacia es fundamental en el estudio de un fenómeno internacional que involucre las relaciones entre dos o más Estados.

Se entenderá por diplomacia a toda actividad de la política exterior de un sujeto de derecho internacional frente a otro, que a través de la negociación busca alcanzar, mantener y fortalecer la paz y las buenas relaciones, protegiendo sus intereses nacionales de una forma pacífica, cuya finalidad última es facilitar la construcción de una comunidad justa, que permita por medio de la cooperación, el pleno desarrollo de los pueblos (Calduch, 1993). Por lo tanto, las relaciones diplomáticas son el proceso por el cual los gobiernos se comunican entre sí, mediante agentes oficiales, embajadores extraordinarios y plenipotenciarios que reciben el beneplácito del Estado en el que cumplirán sus funciones.

Por consiguiente, una auténtica relación diplomática tendrá como características que: 1. Sus actores sean reconocidos internacionalmente (sujetividad jurídica internacional); 2. Su carácter instrumental, donde sus objetivos inmediatos están en relación con los objetivos últimos de un sujeto

internacional, sumando su correlación con otras categorías de relación como las comerciales; 3. La representatividad de los agentes diplomáticos, que deben ser reconocidos legítimamente tanto en el Estado representado y en el receptor; 4. El alcance de los intereses propios, mediante la negociación de un acuerdo de mutuo beneficio; 5. La cooperación voluntaria de las partes y su finalidad pacífica. (Calduch, 1993).

Las relaciones diplomáticas no son una práctica nueva, al contrario sus inicios se remiten a la edad antigua, con un carácter ambulante y una carencia de normas básicas. Los representantes en un país extranjero eran designados de forma informal, desempeñando sus funciones por un tiempo limitado. Era común para la época negociar tratados de paz; sin embargo, a partir del siglo XV la diplomacia cambia de ambulante a permanente, proceso influenciado por factores externos, como el nuevo panorama de relaciones económicas capitalistas, así como el surgimiento de los modernos Estados europeos, que exigían órganos permanentes de representación. (Calduch, 1993).

A partir de 1648, tras la Paz de Westfalia, la diplomacia permanente comienza a practicarse en la mayoría de los países, dando como resultado la construcción de oficinas para la administración de las relaciones diplomáticas entre los Estados. Algunos de los rasgos característicos de esta etapa, son el desarrollo de la jerarquía diplomática y la implementación de reglas protocolarias. Se suele nombrar a Venecia como la fundadora de la diplomacia moderna por el establecimiento de misiones diplomáticas permanentes en Roma y Constantinopla. (Calduch, 1993).

El derecho diplomático, se implementó desde el Congreso de Viena de manera consuetudinaria, éste comenzó a ser vinculante gracias al establecimiento de normas jurídicas internacionales. En esta subetapa, el secretismo prevalecía en las relaciones diplomáticas; pero, a raíz de la Primera Guerra Mundial y los 14 puntos del Presidente de los Estados Unidos, Woodrow Wilson, la diplomacia toma un carácter público y abierto ya que su influencia recayó en el interés de sectores públicos y sociales. (Calduch, 1993).

Sin embargo, lo anterior no quiere decir que en la actualidad las misiones diplomáticas no practiquen funciones mediante canales privilegiados de información y comunicación, que tienen que responder a los intereses nacionales de sus Estados representados. (Calduch, 1993).

En este sentido, la demanda actual, bajo un contexto donde se ha evidenciado la falta de transparencia de ciertas diplomacias, exige que los gobiernos y su política exterior sean más diáfanos frente a la comunidad internacional, donde los países y diversos actores internacionales, convergen cada vez más interdependientemente en un mundo globalizado, que junto al desarrollo de la tecnología, la democratización, el auge del internet, las redes sociales y el periodismo digital, han contribuido con el surgimiento de la diplomacia pública, que consiste en armonizar la diplomacia convencional y los intereses de gobierno en una nueva estrategia de información, para lograr un impacto en el exterior, siendo la transparencia una de sus principales características. (Mandrefi, 2013).

Edmund Gullion, Decano de la Fletcher School of Law and Diplomacy, en 1965, utilizó por primera vez el término diplomacia pública, pero, es después de que el Gobierno de Estados Unidos adoptara dicha expresión como estrategia para influir en la opinión pública en el exterior, que este nuevo tipo de diplomacia, toma un rumbo más amplio y comienza a expandirse como práctica de otros gobiernos y de varias organizaciones internacionales. Para Gullion, (Public Diplomacy, 2013, par.7) la diplomacia pública contiene estrategias por las cuales los gobiernos o individuos, logran disuadir las actitudes de otros gobiernos o ciudadanos con el fin de influir en sus decisiones políticas hacia el exterior.

Para algunos expertos, la diplomacia tradicional es la que negocia por detrás de la opinión pública, es decir de manera privada con los representantes gubernamentales, mientras en la diplomacia pública, la información adquiere nuevas dimensiones que interactúan con los ciudadanos y la opinión pública. (Oviamionayi, 2004).

Es así, que el surgimiento de la diplomacia pública, representa una respuesta a la urgencia de que los procesos diplomáticos, se acoplen a las nuevas necesidades de la sociedad y de los Estados.

1.2 Historia de las Relaciones diplomáticas Ecuador-Estados Unidos.

La importancia de las relaciones diplomáticas bilaterales Ecuador-Estados Unidos, tienen su origen en la historia de amistad a lo largo de los años, que ha marcado el presente para estas dos naciones americanas, siendo estas el centro de años de cooperación económica y comercial, convirtiendo a Estados Unidos en el socio más importante, en términos comerciales, para el país.

El inicio de las relaciones diplomáticas Ecuador-Estados Unidos se remontan al siglo XIX, cuando Estados Unidos reconoce el derecho de beligerancia de las repúblicas latinoamericanas que luchaban por su independencia. A pesar de la neutralidad de este país en las luchas de emancipación, en la época de la Gran Colombia (República de la cual el Ecuador era miembro), las relaciones diplomáticas informales se establecieron en buenos términos, especialmente por la simpatía del Vicepresidente de la Gran Colombia, el general Francisco de Santander con Estados Unidos. (López, 1990).

Ambos gobiernos, llegaron a establecer relaciones formales con el reconocimiento de la soberanía colombiana, lazos que se fortalecieron con el intercambio de agentes comerciales, el señor Charles Todd en Colombia y José María Salazar en Estados Unidos en 1822. Para 1824 el señor Wheelwright es nombrado cónsul en Guayaquil, departamento del Distrito Sur, nombre del Ecuador en la Gran Colombia. (López, 1990).

Con estos antecedentes, comenzaron las negociaciones de varios tratados, entre los más relevantes, se encuentra el Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación, firmado por las partes en 1829. (López, 1990).

La República del Ecuador se establece como un país soberano en 1830, sin embargo, las relaciones oficiales se instauran a partir del 13 de enero de 1832, con el anuncio de la Declaración de Independencia por parte de Juan José

Flores, primer Presidente de la República del Ecuador a Andrew Jackson, Presidente de Estados Unidos. En este período, las relaciones diplomáticas entre ambas naciones pueden catalogarse como amistosas, debido a la ratificación del referido Tratado firmado en la época de la Gran Colombia. (Lauderbaugh, 2011).

En 1842, luego de varias negociaciones se renueva dicho Tratado con algunos cambios, sin embargo, no se establecieron agentes diplomáticos debido a que no existían intereses específicos. El primer representante diplomático estadounidense en Ecuador se asigna en 1846. (Lauderbaugh, 2011).

Con la llegada de Gabriel García Moreno a la Presidencia del Ecuador en 1861, se estrecharon relaciones entre ambas naciones por varios motivos. Por parte del Ecuador el interés en el país del norte creció debido a la modernización del Estado; Estados Unidos por su parte, tornaba su interés en la seguridad, ya que en 1865, este país vivió una guerra civil, en la cual los Estados Confederados de América buscaban el reconocimiento internacional, el cual no fue otorgado por el Ecuador. A pesar de la intención del gobierno ecuatoriano en convertir al país en un protectorado francés y reconocer al gobierno de Maximiliano en México, Estados Unidos no presentó reclamos oficiales. (Lauderbaugh, 2011).

En esta etapa, se ratificó un importante tratado para ambos países, el Tratado de Naturalización y Extradición firmado y ratificado en Quito en 1872. Una de las principales motivaciones que tuvo Estados Unidos en la firma, fue evitar que criminales norteamericanos puedan utilizar al Ecuador como un país de refugio, por lo que en su artículo primero (Tratado de Extradición, 1872), el Ecuador y los Estados Unidos se comprometen a:

“Entregarse mutuamente las personas condenadas por o acusadas de los crímenes... cometidos dentro de la jurisdicción de una de las partes contratantes y que hayan buscado asilo o se encuentren dentro del territorio de la otra. Bien entendido que esto solo tendrá lugar cuando la criminalidad se evidencie de tal manera que según las leyes del país

donde se encuentre la persona fugitiva o acusada, sería legítimamente arrestada y enjuiciada, si en él se hubiese cometido el crimen”

El tratado estipula en los siguientes artículos, los crímenes considerados para la extradición, así como los respectivos procesos. (Ver anexo 1).

El período de inactividad diplomática bilateral tuvo lugar entre los años 1875 a 1892, debido a la inestabilidad política que se vivía dentro del Ecuador (el asesinato de García Moreno, la dictadura de Antonio Borrero (1875), la destitución de Ignacio de Veintimilla en 1884 y la incapacidad de los líderes para gobernar). Provocado en 1876, que el congreso estadounidense no aprobara fondos para enviar a un representante al Ecuador. El panorama cambió en 1892, con la presentación de las cartas credenciales de Rowland G. Mahany quién reabre el consulado. (Lauderbaugh, 2011).

Con la revolución Liberal de 1895, la llegada al poder de Eloy Alfaro y sus proyectos de modernización, especialmente el proyecto del Ferrocarril para unir dos importantes regiones del país, las relaciones diplomáticas presentaron fluctuaciones. Por un lado, las relaciones se vieron tensas por la intervención del gobierno americano en los pagos a los inversionistas americanos en la construcción del ferrocarril. Dicho proyecto fue adjudicado a la Compañía Ferrocarril Guayaquil – Quito, a cargo de ejecutivos e inversionistas estadounidenses. (Lauderbaugh, 2011).

Sin embargo, también se dieron reclamos por parte del Ecuador por varios motivos: En primer lugar, se había sobrevalorado el precio de la construcción del ferrocarril, y en segundo, por los precarios servicios que la compañía brindaba al país, contradiciendo lo estipulado en el contrato. Este reclamo fue oficial en el gobierno del General Leónidas Plaza, en el cual se renegó el pago de los bonos. (Lauderbaugh, 2011).

Debido a la intención de los Estados Unidos de comprar las Islas Galápagos para proteger el recién construido Canal de Panamá, hubo acercamientos entre

ambos gobiernos, pero a pesar de las arduas negociaciones, ni el General Leónidas Plaza, ni el General Eloy Alfaro en su administración correspondiente firmaron la venta de las islas ecuatorianas a ese país. (Lauderbaugh, 2011).

La creciente crisis económica del Ecuador, y el descontento con el nuevo gobierno del abogado Gonzalo S. Córdova llevaron a la revuelta de 1925, conocida como la Revolución Juliana que propuso la junta militar de Gobierno, la cual fue reemplazada por una nueva junta a cargo de Isidro Ayora, Humberto Albornoz y Homero Viteri. Estados Unidos negó el reconocimiento de jure al nuevo gobierno ecuatoriano, por lo tanto, no hubo un mayor acercamiento entre los gobiernos. En consecuencia, la representación diplomática americana, estuvo encabezada por el encargado de negocios. (Lauderbaugh, 2011).

Finalmente, en 1929 el doctor Isidro Ayora llegó a la presidencia de manera Constitucional, pasando por un período de gobierno civil en 1927. Ayora gobernó en base a las reformas julianas, lo que acercó su política con la de Estados Unidos, nombrándose un embajador estadounidense en Ecuador.

Las relaciones con Estados Unidos dieron un giro positivo en todos los ámbitos, una muestra de ello es la llegada al país de la Misión Kemmerer para realizar un análisis y establecer soluciones a la situación monetaria y financiera, una de ellas, fue la creación del Banco Central del Ecuador. El grado de buenas relaciones diplomáticas, se puede evidenciar en la primera visita presidencial de Estados Unidos al Ecuador a cargo del presidente Herbert Hoover, cuyo resultado fue un cambio en la política agresiva de Estados Unidos en el tema de la deuda con la compañía ferrocarril Quito-Guayaquil. (Lauderbaugh, 2011).

En la Segunda Guerra Mundial, las relaciones diplomáticas entre los dos países se tornaron significativamente amistosas, ya que Washington y Quito tenían intereses específicos. Estados Unidos, por su parte, le interesaba la seguridad del canal de Panamá y de su territorio, debido a que la guerra tomó fuerza, por lo que el principal temor que se presentaba era un ataque aéreo (luego del ataque a Pearl Harbor en 1941).

El gobierno ecuatoriano, a cargo del doctor Carlos Arroyo del Rio, aceptó la instauración de dos bases militares en Salinas y Galápagos respectivamente. Ambos sitios estratégicos para la seguridad norteamericana, pasaron en 1942 a ser controlados totalmente por las fuerzas estadounidenses, con la presencia de 2.300 soldados en Salinas y 2.474 norteamericanos en la Isla Baltra. En este período se puede apreciar un desarrollo en las zonas anteriormente descritas en temas de salubridad. (Lauderbaugh, 2011).

En 1946, la base aérea de Salinas fue transferida al Ecuador y la base de Galápagos fue retirada en el mismo año. Otra muestra de buenas relaciones fue la unión del Ecuador a la defensa del hemisferio, sin embargo, debido al conflicto con el Perú, su participación no fue activa. (Lauderbaugh, 2011).

Tanto Ecuador como Estados Unidos, desde 1889 fueron miembros fundadores de la Unión Internacional de Repúblicas Americanas, posteriormente reemplazada por la Unión Panamericana, predecesora de la Organización de Estados Americanos (OEA). Donde los países miembros, estaban comprometidos con la seguridad de la región y el arreglo pacífico de las controversias. En este sentido, ambos países fortalecieron sus relaciones diplomáticas y de buena vecindad. (Lauderbaugh, 2011).

Ecuador por su parte, tenía un interés también estratégico de seguridad en la relación con Estados Unidos, debido al conflicto territorial con el Perú. Su principal objetivo, era persuadir al Perú en su intento de reanudar las actividades militares en la frontera, solicitar ayuda financiera para el pago de la deuda externa, apoyo para la preservación del régimen democrático y asistencia en temas de cooperación internacional.

En el conflicto Ecuador-Perú, Washington fue la sede de algunas negociaciones entre ambos países para llegar a un acuerdo, no obstante, la Conferencia de Washington de 1936 no tuvo el éxito esperado ya que en 1941 estalló la guerra. En 1942, Perú y Ecuador firmaron el Protocolo de Rio de Janeiro, con el cual, cesaban las hostilidades, llegando a un acuerdo territorial.

Estados Unidos junto a Brasil y Argentina participaron como países garantes. (Lauderbaugh, 2011).

En 1981, se enfrentan nuevamente Ecuador y Perú en la zona de Paquisha, a raíz de un ataque peruano a un destacamento ecuatoriano, lo que provocó varias tenciones a niveles diplomáticos y bélicos que finalmente desembocaron en la Guerra del Cenepa en 1995. A raíz de los enfrentamientos, ambas partes junto con los garantes, firmaron la Declaración de Itamaraty de 1995, en la cual, se dispuso el cese al fuego, reanudar las negociaciones de paz y la creación de la Misión de Observadores Militares Ecuador-Perú, (MOMEPE) a cargo de los tres países garantes anteriormente mencionados. (Valdivieso, 1996).

En general, la MOMEPE se encargó de la supervisión de la zona de conflicto, así como también de su desmilitarización y la renovación de confianza entre los países en disputa, para crear un espacio de negociación. La MOMEPE, estaba formada por personal militar de Chile, Argentina, Brasil y Estados Unidos con un total de 134 efectivos. El trabajo de la misión de observadores, finalizó en 1999, tras el entendimiento de las partes, mediante la firma de la paz definitiva y el reconocimiento del Protocolo de Río de Janeiro en el Acta Presidencial de Brasilia. (Recasen, s.f).

En términos generales, Estados Unidos participó como garante de todo el proceso de paz, incluso dentro de la agenda, el departamento de Estado priorizó la solución del conflicto como seguridad hemisférica, puesto que obstaculizaba intereses específicos de Estados Unidos en la región, como la creación del Área de libre comercio de las Américas. (Ponce Edit. 2005).

En la Guerra Fría, los intereses norteamericanos hacia el Ecuador, se dieron a través de la vía multilateral con los países no alineados. A partir de la administración de Reagan, este interés se plasmó en la política de contención del comunismo en la región. En palabras del ex embajador Ponce Leiva (2005, p.19), el único documento importante de Estados Unidos en relación al

Ecuador, fue el Documento de Santa Fe, mediante el cual se esbozaba la estrategia anticomunista en la región.

En los gobiernos de Velasco Ibarra (el tercer velasquismo desde 1954 hasta 1956); Carlos Julio Arosemena Monroy (1961 a 1963); Clemente Yeroví (1966) y Otto Arosemena (1966 a 1968) las relaciones con Estados Unidos se vieron marcadas por varias tensiones diplomáticas a raíz de la Declaración de Santiago de 1952, suscrita por Ecuador, Chile y Perú, en la cual se estableció la jurisdicción marítima a 200 millas. (Zepeda, 2009).

En 1954, los mencionados países ratificaron y precisaron los límites y la jurisdicción marina en el Convenio sobre la Zona Especial Fronteriza Marítima.

Este cambio en la jurisdicción incomodó a Estados Unidos y a otros países europeos. Manifestaron sus reclamos a los respectivos gobiernos, ya que consideraban a dicha declaración como una extensión inaceptable de las aguas territoriales. Debido a la firmeza de los gobiernos a mantener dicha declaración y hacerla efectiva, se desarrolló la llamada Guerra del Atún entre Ecuador y Estados Unidos, que consistió en la reiterada presencia de embarcaciones de atún estadounidenses en las millas marítimas ecuatorianas, por lo cual, las autoridades nacionales impusieron multas y retenciones a los infractores. (Stacey Moreno, s.f).

El Presidente Clemente Yeroví extendió el Decreto número 125, el cual amplió las 200 millas del mar territorial. Sin embargo, continuaron las violaciones por parte de las embarcaciones atuneras estadounidenses y por lo tanto, aumentaron las sanciones. (Stacey Moreno, s.f).

En este marco, la OEA en la XIV Reunión de Consulta emitió una resolución favorable para el Ecuador. Posteriormente, los gobiernos ecuatorianos impusieron la soberanía del país en su mar territorial. (Stacey Moreno, s.f).

A pesar de lo sucedido, las relaciones con Estados Unidos no pasaron más allá de tensionarse. Empero, cabe recordar, que en 1967, en la presidencia de Otto

Arosemena se declaró persona non grata al Embajador de Estados Unidos Wymberlay Coerr en consecuencias de su discurso en el Colegio Americano de Quito, en el cual emitió críticas a las declaraciones del entonces Presidente Arosemena en la Cumbre de la Cooperación de los Estados Unidos de Punta del Este. Arosemena en dicha cumbre criticó la escasa ayuda de los Estados Unidos, razón por la cual no firmó dicha declaración. En acción recíproca, el Embajador ecuatoriano acreditado en Washington Carlos Mantilla también abandonó dicho país. (Velázquez, 2013).

Al terminar el período de Arosemena, ambos gobiernos enviaron los respectivos embajadores a las misiones diplomáticas.

Con la elección del Presidente Jaime Roldós Aguilera se desarrolló una política exterior ecuatoriana independiente de la política de Estados Unidos, caracterizándose por el restablecimiento de las relaciones diplomáticas con Cuba y su cercanía con el régimen Sandinista de Nicaragua. El abogado Jaime Roldós estableció su doctrina de tinte progresista y latinoamericanista lo que despertó cierta preocupación en el gobierno de Washington en su lucha contra el comunismo. (Ponce, Edit. 2005).

El repentino accidente de aviación del Presidente ecuatoriano Jaime Roldós, el 24 de mayo de 1981, y la presidencia interina del Doctor Osvaldo Hurtado, dieron un giro a la política exterior ecuatoriana hacia Estados Unidos, con un gobierno neoliberalista.

En los años siguientes, en el gobierno ecuatoriano, liderado por el ingeniero León Febres Cordero (1984-1988), las relaciones diplomáticas entre Ecuador y Estados Unidos se conservaron en buenos términos, debido a la implementación de políticas neoliberales en el país, motivo por el cual en la visita oficial de León Febres Cordero a Washington en 1986 (ver anexo 2), el Presidente Reagan, en su discurso de bienvenida, lo calificó como ejemplo a seguir en la implementación de estrategias de desarrollo orientadas al libre mercado.

Presidente Reagan.1986

“Presidente y Señor. Febres Cordero...me siento complacido de darle la bienvenida como amigo de Estados Unidos y como amigo de la libertad ... como un hombre con una profunda convicción la cual nosotros respetamos y admiramos “. (Ponce, 2005, p. 72).

Por otro lado, Estados Unidos mejoró sus relaciones diplomáticas con Suramérica, resultado de la política antidroga y su lucha contra el terrorismo.

Como signo de apoyo a las democracias latinoamericanas, y a los programas anti terroristas del gobierno de León Febres Cordero, las relaciones de amistad con el Ecuador, se evidenciaron con la visita de varios representantes del gobierno de Washington. En 1985, el Subsecretario de Estados Unidos, Elliot Abrams visitó el Ecuador, posteriormente Robert Geldbert, Subsecretario de Estado Adjunto para América del Sur y el Comandante en Jefe para América del Sur, el general John Gavin llegaron al país motivados por temas relativos a la cooperación, y a la asistencia para la lucha contra el narcotráfico. (Ponce, 2005).

En 1986, el Presidente León Febres Cordero realizó por segunda ocasión una visita oficial a Estados Unidos, para mantener reuniones con representantes del gobierno estadounidense, cuyo resultado fue la suscripción de varios convenios de crédito.

No cabe duda que en este gobierno, también se establecieron fuertes relaciones económicas a través de las políticas neoliberales, los organismos multilaterales, el Plan Baker (dirigido a reducir la deuda de los países de la región) y la ejecución de la operación norteamericana Blazing Trails, para la reparación de puentes y caminos de la provincia de Napo, con el despliegue de soldados estadounidenses en dicha provincia. Posteriormente, el Congreso dispuso el retiro del proyecto Blazing Trails, debido a que la oposición ecuatoriana denunciaba una violación a la soberanía del país. (Ponce Edit. 2005).

Otra muestra de buenas relaciones en el gobierno de León Febres Cordero, fue la posición neutral del Ecuador frente al asunto sandinista en Nicaragua, lo que privilegió la política bilateral de Ecuador y Estados Unidos, dejando el multilateralismo en segundo plano. (Ponce, Edit. 2005).

Sin embargo, la política exterior del Ecuador hacia Estados Unidos, tuvo un cambio en la presidencia del Doctor Rodrigo Borja, (1988-1992) que sin deteriorar las buenas relaciones con Estados Unidos, retomó las relaciones diplomáticas en 1988 con el gobierno de Daniel Ortega, Presidente de Nicaragua. Por su parte, la política de Estados Unidos hacia el país, fue por la vía multilateral. (Ponce, Edit. 2005).

Con la llegada del Presidente Bush padre a la presidencia de Estados Unidos, se planteó una agenda bilateral con los países de la región, alrededor de la Iniciativa de las Américas en 1990, la cual se estableció como el eje de las relaciones bilaterales Ecuador-Estados Unidos en el gobierno de Rodrigo Borja, en temas de inversión, desarrollo y protección del medio ambiente. (Ponce, Edit. 2005).

Como muestra de apoyo y acercamiento diplomático, el Presidente Borja visitó Washington y dejó claro en su discurso, su beneplácito a la iniciativa de las Américas, así como a las relaciones históricas de amistad con Estados Unidos. (Ponce, Edit. 2005).

En la lucha contra el narcotráfico, a raíz de la firma de la declaración de San Antonio en 1992(gobierno de Rodrigo Borja), el Ecuador aceptó como política de Estado la lucha contra las drogas, compromiso compartido con los Estados de la región y especialmente con Estados Unidos. Las buenas relaciones diplomáticas permitieron que el Ecuador forme parte de la iniciativa norteamericana Andean, Trade Preference Act (ATPA), que brindó a los países Andinos preferencias arancelarias en ciertos productos. A cambio, éste país se beneficiaba en la lucha contra el narcotráfico. Posteriormente, se renegocia el acta, que pasa a llamarse Andean Trade Promotion and Drug Eradication Act

(ATPDEA), aprobada en el 2002, la cual estuvo vigente hasta el 2013. (Ponce, Edit. 2005).

En el gobierno del Presidente Sixto Durán Ballén (1992- 1996) para el politólogo Adrián Bonilla, fue el mejor período de la historia bilateral entre Estados Unidos y Ecuador debido a la disposición amistosa del Presidente ecuatoriano y además por la ausencia de conflictos y las políticas económicas liberalizadoras del Gobierno del Ecuador (no intervención del Estado en la economía). Políticas que se alineaban con las estadounidenses. En este período se firmaron varios acuerdos con Estados Unidos como el Acuerdo para la Protección Recíproca de Inversiones en 1993. Estados Unidos por su parte concede una extensión a los beneficios adquiridos en la ley de Preferencias Arancelarias Andinas de 1991. (Palacio, 2001).

Con la llegada del abogado Bill Clinton a la presidencia de Estados Unidos (1993/1996-1997-2001) y del abogado Abdala Bucaram(1996-1997) a la presidencia del Ecuador, las relaciones diplomáticas tuvieron un pequeño impasse en el primer período, debido a la inestabilidad política del Ecuador, que llevó a Washington a no permitir que el Embajador ecuatoriano Hugo Caicedo, amigo personal del Presidente Abdalá Bucaram, presente sus cartas credenciales, evidenciando la desconfianza de la Casa Blanca a los actos de corrupción en el gobierno ecuatoriano. Sin embargo, no se quebrantaron las relaciones diplomáticas entre los dos países, al contrario se suscribieron algunos convenios de cooperación. (Ponce, 2005).

Con la destitución del Presidente Bucaram, el abogado Fabián Alarcón asumió la presidencia interina en 1997, restableciendo los canales oficiales de comunicación al nombrar como embajador a Alberto Maspos en Estados Unidos. (Ponce, 2005).

En 1998, Jamil Mahuad llegó a la presidencia del Ecuador, período en el cual se firmó el Acuerdo de Paz con el Perú, dando fin a los conflictos limítrofes que hasta ese entonces habían manejado la política exterior del país. Las relaciones con Estados Unidos, en el corto gobierno de Mahuad se

mantuvieron en buenos términos. Uno de los momentos históricos en los cuales Estados Unidos consiguió materializar sus intereses en la región y en el Ecuador fue en 1999, cuando el gobierno ecuatoriano le concedió a las fuerzas armadas de los Estados Unidos el control permanente de la Base Aérea de Manta sin aprobación del Congreso Nacional y de forma secreta. (Palacio, 2001).

La Base de Manta representó para los Estados Unidos un punto estratégico para la lucha anti -drogas y su seguridad nacional para reemplazar la base Howard en Panamá. Para el gobierno de Mahuad representó la consolidación del apoyo de Estados Unidos en un ambiente inestable que amenazó a su gobierno debido a la crisis económica a raíz de la dolarización en el Ecuador. Sin embargo, Jamil Mahuad fue derrocado en el 2000. (Salgado, s.f).

En los siguientes años, con el empresario George Bush y el coronel Lucio Gutiérrez en las respectivas presidencias, las relaciones diplomáticas continuaron en buenos términos con la visita del presidente ecuatoriano a Estados Unidos en el 2003 (ver anexo 3), en la cual, mantuvo conversaciones con su homólogo acerca de acuerdos de cooperación.

Por otro lado, dicho gobierno se caracterizó por las presiones diplomáticas a cargo de la Embajadora estadounidense Kristie Kenney, quién mediante declaraciones, anunció las posibles consecuencias en el caso que el Ecuador no firme un Acuerdo de Cooperación, relativo a la aplicación del artículo 98 del Estatuto de Roma, mediante el cual, Estados Unidos evitaría el enjuiciamiento de ciudadanos americanos en la Corte Penal Internacional, a cambio de ayuda militar. El gobierno de Lucio Gutiérrez fue bastante sumiso frente a la política exterior americana, empero, el Congreso Nacional ecuatoriano no aprobó la firma de dicho acuerdo, puesto que el Ecuador es parte signataria del Estatuto de Roma. (Ponce, Edit. 2005).

En el 2007, el economista Rafael Correa, fue elegido Presidente Constitucional del Ecuador, gobierno en el cual, las relaciones diplomáticas binacionales se

mantuvieron en buenos términos, a pesar de las políticas progresistas que abanderara el Presidente Rafael Correa.

En el 2009, el gobierno de Rafael Correa decidió no renovar el Acuerdo de la base de Manta de 1999 que permitía a las Fuerzas Armadas estadounidenses realizar operaciones militares en territorio ecuatoriano. La nombrada decisión se apoyó en que dicha base militar era inconstitucional puesto que el artículo 5 de la Constitución del 2008 prohíbe ceder bases militares a fuerzas armadas extranjeras. De esta manera, en decisión soberana, el Ecuador terminó dicho Convenio. (Edwards, 2009).

En el 2010, la Secretaria de Estado Hillary Clinton, representando al gobierno del Presidente Barack Obama, realizó una visita oficial al Ecuador (ver anexo 4), en la que manifestó las importantes relaciones históricas entre ambos países y la continua intención de Estados Unidos de seguir cooperando en varios temas con el país. En la rueda de prensa, el mandatario Rafael Correa, reconoció al igual que Clinton, que si bien han existido puntos de conflicto, se han logrado superar, e hizo alusión a los puntos en común de las relaciones bilaterales, entre los cuales se encuentran la lucha antidrogas, el desarrollo, la cooperación comercial, entre otros. (YouTube, 2011).

Entre los puntos en conflicto a los que se refieren el Presidente Correa y la Secretaria de Estado Hillary Clinton, se encuentra la expulsión en el 2009 del Agregado estadounidense Armando Astorga y el adjunto civil de la Embajada Americana Marck Sullivan por intromisión a los asuntos internos de seguridad del Ecuador. (Ecuador inmediato, 2009).

En el 2011, Las relaciones diplomáticas dieron un inesperado giro, debido a la publicación de un cable diplomático estadounidense, a través del portal de internet WikiLeaks, contenido que en los siguientes capítulos será descrito. Como resultado de dicho cable controversial, el gobierno ecuatoriano precedido por el Presidente Rafael Correa, decidió declarar persona non grata a la Embajadora de Estados Unidos, Heather Hodges. (YouTube, 2011).

Posteriormente, Washington en concordancia con el artículo 9 de la Convención de Viena sobre las Relaciones diplomáticas de 1961, en acción recíproca, pide al Embajador ecuatoriano Luis Gallegos, que abandone sus funciones en Estados Unidos. Este acontecimiento, ha sido el único en la historia de las relaciones diplomáticas, en el cual se rompe el diálogo binacional que había sido programado para junio del 2011, quedando a nivel de encargados de negocios los canales oficiales. (Embajada de los Estados Unidos Quito-Ecuador, 2012).

Luego de nueve meses, se presentaron las cartas credenciales por parte del Embajador Adam Namm y la Embajadora Nataly Celi a los respectivos gobiernos, de esta forma se normalizaron las relaciones diplomáticas, que actualmente se encuentran representadas por las misiones diplomáticas, dirigidas por los embajadores mencionados anteriormente.(Embajada de los Estados Unidos Quito-Ecuador, 2012).

Como se puede apreciar, Estados Unidos y Ecuador a lo largo de la historia han mantenido sus relaciones diplomáticas en términos de amistad, a pesar de algunas tensiones, no han llegado a escalar a cierre de embajadas. Debido a la importancia económica y comercial que representa Estados Unidos para el Ecuador y el interés en la lucha contra el narcotráfico en la región, se ha fomentado los canales de cooperación y comunicación bilateral entre los dos países. Cabe recalcar, que la intensidad de las buenas relaciones, siempre ha estado sujeta a los gobiernos de turno, a la estabilidad de dichos gobiernos y especialmente a sus ideologías.

CAPITULO II

ASILO DIPLOMATICO.

2.1 Asilo Político Territorial y Diplomático.

Para entender lo que implica el caso Assange, es indispensable reconocer las figuras jurídicas que lo envuelven, como la figura del asilo.

El término asilo proviene del latín *asylum* que a su vez se deriva del griego *asilon*, que se traduce como sitio inviolable. En el tiempo de la Grecia politeísta era el lugar de refugio para los delincuentes comunes, quienes huían de sus perseguidores generalmente a los templos, los cuales eran sagrados y no podían ser violados por ningún motivo para extraer forzosamente al asilado, posteriormente los delincuentes también se refugiaban en cementerios. (Roca de Castro, 2007).

Con la conquista de Roma a Grecia, el carácter del asilo continuó con una connotación sagrada, siendo los templos y altares romanos refugio para los delincuentes, sin embargo, no era una práctica nueva para Roma, que incluso en el año 42 (a.C) el templo dedicado a la memoria de Julio Cesar (primer emperador de Roma) también se usó como un lugar sagrado inviolable de refugio. Con el reconocimiento del cristianismo en el año 313 (d.C), el asilo pasó a ser religioso, entendido como un privilegio otorgado por piedad y humanidad (principios cristianos) por parte de la Iglesia Católica, cuya influencia aumentó en el Imperio de Constantino. (Catarina.udlap.mx, 2005).

Mediante la costumbre, la práctica del asilo pasó a constituirse en una figura jurídica, plasmada en la Constitución de Teodosio el Grande en el año 392 (d.C), en la cual, se instauró el asilo cristiano y se estableció la prohibición de otorgar asilo a los deudores del fisco. En el siglo VI (d.C), en el Código Justiniano, también se excluyó de este privilegio a los homicidas y a personas culpadas de adulterio. (Roca de Castro, 2007).

En la Edad Media, a todo el que no respetaba el asilo y la inviolabilidad de los refugios, se les condenaba a pena de muerte. Los conventos, iglesias y demás

propiedades católicas, así como también, la casa del señor Feudal, eran considerados sitios inviolables de asilo. Posteriormente, debido a los abusos cometidos por los delincuentes y a pedido de varios emperadores, algunas iglesias comenzaron a no otorgar asilo, a pesar de ello, se continuó practicando el asilo con un carácter religioso. (Afese, 1992).

El asilo, toma un rol distinto a partir del siglo XVIII con el pensamiento de la Revolución Francesa, por la cual se proclama la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano en 1789, abanderando la libertad, la igualdad y la fraternidad, derrotando al antiguo régimen. El pensamiento de la revolución estadounidense, donde 13 colonias británicas lucharon para su independencia poniendo fin a la corona inglesa, también influyó en este cambio. (Afese, 1992).

En ambos casos, los resultados, además de las persecuciones y muertes, fueron la libre expresión y la tolerancia política, por lo cual, esta figura pasó a amparar a los perseguidos políticos en un contexto de enfrentamientos de ideologías y poderes diferentes.

En consecuencia, la definición contemporánea de asilo, sin perder sus rasgos originarios, se define como una institución orientada a impedir los efectos negativos de los Estados. (Vasco, 2004).

Para el internacionalista Ferreira de Melo, el asilo es:

“Un hecho que puede justificarse como una necesidad de orden social impuestas por las circunstancias y cuyo fin puramente humanitario consiste en evitar que las pasiones partidarias se trasformen en instrumentos de venganzas personales “(Afese, 1992).

Se denomina asilo político por sus connotaciones humanitarias, que principalmente son originadas por delitos y persecuciones políticas, en el cual encontramos dos formas diferentes, el asilo político diplomático y el asilo político territorial.

Si bien es cierto, ambas figuras, especialmente la del asilo diplomático, es una práctica reconocida y ejercida dentro de la región latinoamericana, el derecho

de asilo es reconocido globalmente en el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en donde, se estipula que en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él en cualquier país. El numeral dos del referido artículo, aclara que este derecho no se puede invocar en caso de delitos comunes o actos opuestos a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

El asilo diplomático o extraterritorial, se define como una institución de carácter humanitaria, un derecho que se otorga sin distinción de nacionalidad, el cual debe ser respetado por el Estado territorial.

Esta forma de asilo se caracteriza por concederse en legaciones, aviones, barcos o instalaciones militares a personas perseguidas por delitos o motivos políticos, como lo estipula el artículo 1 de la Convención de Caracas sobre Asilo Diplomático de 1954 que se encuentra vigente. (Ver anexo 5). Entendiendo por legación, a toda sede de una misión diplomática ordinaria, como la residencia de los jefes de misión y los locales habilitados por ellos para habitación del asilado.(Larenas, 1993).

En este sentido, la Convención de Caracas sobre Asilo Diplomático de 1954, en el artículo 2 establece que “todo Estado tiene derecho de conceder asilo; pero no está obligado a otorgarlo ni a declarar por qué lo niega”.

El asilo diplomático, según la Convención de Caracas de 1954, solo se puede otorgar en casos de urgencia. La potestad de calificar el caso de urgencia, así como la de distinguir lo que puede considerarse un delito político o sus conexos, recae en el Estado otorgante del asilo, tomando en cuenta la información que presente el Estado territorial. En el artículo 6, de la mencionada convención, se aclara que:

“Se entienden como casos de urgencia, entre otros, aquellos en que el individuo sea perseguido por personas o multitudes que hayan escapado al control de las autoridades, o por las autoridades mismas, así como cuando se encuentre en peligro de ser privado de su vida o de

su libertad por razones de persecución política y no pueda, sin riesgo, ponerse de otra manera en seguridad.”

En cuanto al procedimiento del asilo diplomático, se estipula en la misma Convención de Caracas (1954), que el país territorial deberá asegurar las condiciones para que el asilado pueda abandonar el Estado territorial, y dirigirse al Estado que le ha otorgado asilo. Así mismo, en el artículo 18, se establece que el asilado no podrá intervenir en la política interna del Estado territorial.

A pesar de que el origen de la figura de asilo diplomático, se remonta a los inicios de la diplomacia permanente, únicamente los Estados latinoamericanos lo reconocen como una institución de Derecho Internacional, incluso algunos tratadistas, han llegado a considerar al asilo diplomático como una práctica que abusa de la inmunidad de las misiones diplomáticas.

Es por ello que, la principal fuente jurídica se encuentra en los Tratados y Convenciones de la región latinoamericana, que después de una práctica consuetudinaria pasa a establecerse en la Convención de la Habana de 1928, posteriormente en la Convención de Montevideo en 1933 y finalmente y específicamente, **en la Convención de Caracas sobre Asilo Diplomático de 1954**. (Afese, 1992).

Es necesario recordar, que hubo la intención de que esta institución pase a ser de interés internacional en la Conferencia sobre Asilo Diplomático de las Naciones Unidas en 1975, la cual se llevó a cabo gracias a los casos preminentes en Chile de asilo diplomático otorgados incluso por algunos países europeos. Empero, el tema se ha postergado indefinidamente en este organismo, debido al debate doctrinario que posee la figura del asilo diplomático. (ACNUR, 2008).

Por su parte, el asilo territorial es la forma de asilo que se concede dentro del territorio, entendido como un derecho que todo Estado posee en ejercicio de su soberanía para otorgar y admitir dentro de su jurisdicción a personas que sean perseguidas por sus creencias, opiniones o actos que puedan ser llamados delitos políticos.(Convención sobre Asilo territorial,1954).

A diferencia de la figura de asilo diplomático, el asilo territorial, es una práctica común reconocida en la mayoría de países dentro y fuera de la región latinoamericana, cuyos antecedentes al igual que el asilo diplomático son: **la Convención de la Habana de 1928 y la Convención de Montevideo de 1933**. Finalmente la Convención sobre Asilo Territorial de 1954 (ver anexo 6) brinda el sustento jurídico específico para esta figura.

El Sistema de Naciones Unidas en la Asamblea General, también establece en la resolución 2312 de 1967, los principios de la figura del asilo territorial, entre los cuales se encuentran, el derecho de las personas a invocar asilo a cualquier país y la obligación de los Estados de respetarlo, además hace hincapié en que en el caso que un Estado otorgue soberanamente asilo, no puede provocar enemistad entre los Estados.

“ Reconociendo que el otorgamiento por un Estado de asilo a personas que tengan derecho a invocar el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos es un acto pacífico y humanitario y que, como tal, no puede ser considerado inamistoso por ningún otro Estado...”
(Declaración sobre asilo territorial, 1967. Par 4).

En cuanto a los principios reconocidos en la región acerca de la mencionada figura, la Convención de Caracas sobre Asilo Territorial (1954) estipula en el artículo 3 que:

“Ningún Estado está obligado a entregar a otro Estado o a expulsar de su territorio a personas perseguidas por motivos o delitos políticos.”

Así mismo, se establece que el asilado tiene derecho de asociación en el país que le ha otorgado el asilo, siempre y cuando no sea para incitar al uso de la fuerza contra el gobierno del Estado requirente. En los quince artículos de dicha convención, se detalla cómo debe ser el proceso y cuáles son los deberes del Estados territorial y del Estado otorgante. (Ver anexo 6).

2.1.1 El Asilo Político en Estados Unidos de América.

Al haber firmado y ratificado la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como también la Convención sobre el Estatuto de Refugiados y los Protocolos de Ginebra de 1951, los Estados Unidos reconocen el refugio y el asilo como un derecho universal. Ambas figuras pueden ser apeladas por personas que han sufrido persecución por motivos de raza, nacionalidad, religión, o por pertenecer a cierto grupo social u opinión pública. (Servicio de Ciudadanía y migración de Estados Unidos, 2009).

Las leyes de Estados Unidos son claras entre las diferencias legales y de procedimiento entre estas dos figuras, con la creación en 1974 del Servicio de Inmigración y Nacionalidad convirtiéndose en la primera regulación del asilo. (Congressional Research Service, 2011).

La principal diferencia entre el refugio y el asilo, es que este último, solo puede ser solicitado cuando la persona cumpla con la definición de refugiado y se encuentre en territorio norteamericano, desde el cual pueda tramitar según el proceso estipulado en las leyes, el status de asilado. Por el contrario, el refugio debe ser solicitado fuera de los Estados Unidos, a cargo del Programa de Admisiones de Refugiados de los Estados Unidos. (Servicio de Ciudadanía y migración de Estados Unidos, 2009).

Según la Ley Nacional de Inmigración y Nacionalidad de 1965 (sección 111 A 42) de ese país, un refugiado es quien este fuera de cualquier país de nacionalidad de esa persona, o en el caso de que una persona no tenga nacionalidad y este fuera de cualquier país, en que dicha persona últimamente ha residido, y sea incapaz o no esté dispuesto a regresar, o que ese país no esté dispuesto a brindarle protección, debido a una persecución o a un temor bien fundado de persecución a causa de raza, religión, nacionalidad, membresía en un determinado grupo social u opinión política.

Si el solicitante cumple con la anterior definición, puede apelar al asilo en Estados Unidos.

En la sección 208 de la misma ley, se estipula que entre los requisitos para obtener el status de asilado, la persona debe comprobar que ha sido perseguida por los motivos señalados en el párrafo anterior, mediante testimonios concretos orales o escritos.

En este sentido, la Ley de Inmigración y Nacionalidad, dispone que se negará asilo a los extranjeros que hayan cometido un delito común grave, que pueda perjudicar a la seguridad de Estados Unidos, o que dicha persona haya implantado una persecución a otra, por motivos de raza, religión u opinión; otro de los motivos por el cual no se concederá asilo, es cuando el extranjero ya haya sido asilado en otro país. El procedimiento, el tiempo del proceso y las garantías de la figura de asilo, están claramente descritas en la nombrada ley.

Respecto al asilo político en la región, Estados Unidos es signatario de la Convención de la Habana sobre Asilo de 1928, (Artículo 4). Sin embargo estableció la siguiente reserva:

“Los Estados Unidos de América, al firmarse la presente Convención, hacen expresa reserva, haciendo constar que los Estados Unidos no reconocen y no firman la llamada doctrina del asilo como parte del Derecho Internacional.”

Lo que quiere decir, que si bien Estados Unidos reconoce el carácter humanitario del asilo, al formar parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos, no asume figura de asilo político como una institución. Por ello, este país se abstuvo de firmar la Convención sobre Asilo Político de 1939.

“En virtud de que los Estados Unidos de América no reconocen ni suscriben la doctrina del Asilo Político como parte del Derecho Internacional, la Delegación de los Estados Unidos de América se abstiene de firmar la presente Convención sobre Asilo Político.” (Artículo 4. Reservas).

Lo anterior, tiene como resultado que las leyes norteamericanas no conceden asilo en las instalaciones diplomáticas en el extranjero, solamente se otorga

asilo a las personas que se encuentren en territorio estadounidense, y que estén en la categoría de refugiados (requisitos, descritos en anteriores párrafos), es decir, la figura de asilo diplomático no es reconocida por Estados Unidos. (Consulado General de los Estados Unidos, s.f).

Sin embargo, apelando a las circunstancias humanitarias, en varias ocasiones Estados Unidos ha concedido asilo en el extranjero, un ejemplo de ello es el asilo que se otorgó en la Revolución del Salvador (1894) a varios oficiales nacionales de ese país, en el navío americano Bennintong. (Roca de Castro, 2007).

El caso más reciente de asilo diplomático fue en el 2012 cuando Chen Guangchen, un activista chino se refugió en la Embajada de Estados Unidos en Beijing, luego de pasar 14 meses en arresto domiciliario. Estados Unidos le otorgó dicha protección ya que Chen estaba sujeto a hostigamiento y amenazas del gobierno chino. Después de varias tensiones entre los gobiernos de China y de los Estados Unidos, finalmente en mayo del 2012, China emitió el salvoconducto para que Chen y su familia lleguen a territorio estadounidense para salvaguardar su vida. (Corzo, 2012).

En cuanto a los ecuatorianos que han accedido al estatus de asilados políticos en Estados Unidos, se pueden destacar algunos actores que han influenciado en la vida política ecuatoriana, como es el caso de los hermanos Roberto y William Isaías, quienes fueron sentenciados a ocho años de prisión por la Corte Nacional de Justicia, luego de 12 años de proceso penal por el delito de peculado en Ecuador. En varias ocasiones, Estados Unidos ha rechazado la solicitud de extradición. (Fiscalía General del Estado, 2012).

Otro caso muy reciente, es el de Emilio Palacios, ex columnista del Diario El Universo, quien solicitó asilo político a Estados Unidos, condenado en Ecuador a tres años de cárcel y una indemnización por calumnia al Presidente Rafael Correa por su artículo titulado “ No a las Mentiras” publicado en el 2011. Emilio Palacios, amparado en que dicha sentencia es un atentado contra la libertad de expresión y opinión en Ecuador, solicitó asilo a Estados Unidos, posteriormente, en el 2012 dicho país le concede asilo político. (BBC, 2012).

Queda claro que la Ley de Inmigración y Nacionalidad de los Estados Unidos, es el cuerpo jurídico que sostiene la práctica del asilo y refugio en ese país, en el cual se desconoce la práctica de la figura de asilo diplomático, a diferencia de otros países de la región, reconociendo únicamente el asilo territorial como parte del Derecho Internacional.

Lo anterior implica que generalmente los Estados Unidos no otorgan asilo en sus legaciones diplomáticas, no obstante en varias ocasiones, amparadas por el carácter humanitario de la figura de asilo diplomático, los recintos diplomáticos estadounidenses han otorgado dicha protección, recalando que dicha figura no es reconocida como norma de derecho internacional.

2.1.2 El Asilo Político en Ecuador.

El asilo, es una figura que se ha desarrollado y ha caracterizado al sistema latinoamericano. El desarrollo de esta figura en la región, responde a la necesidad de proteger al individuo de represiones y persecuciones debido al malestar social y político de las nacientes repúblicas que abanderaban el ideal de libertad, lo que llevó a la instauración de regímenes dictatoriales a través de la represión. (Afese, 1992).

Esta realidad política, ha llevado a los países latinoamericanos a desarrollar dos sistemas regionales en el tema de asilo y extradición:

El sistema de derechos humanos, que a partir de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) con un alcance regional, plantea el derecho de toda persona a recibir asilo en caso de persecución. Generalmente se califica a este sistema como Interamericano ya que es reconocido por países no regionales. (ACNUR, 2011).

El segundo sistema, recae sobre los tratados y convenciones que codifican el asilo en la región, se lo puede catalogar como un sistema latinoamericano, en el cual se reconoce ambas figuras de asilo, la figura de asilo diplomático y la figura de asilo territorial.

En cuanto a los instrumentos del sistema latinoamericano se pueden considerar los siguientes: El Tratado de Derecho Penal Internacional de 1889, celebrado entre Argentina, Paraguay, Uruguay Perú y Bolivia;

El Acuerdo sobre Extradición de 1911, en el cual se estipula el derecho de asilo y la no extradición por crímenes políticos, reconociendo en el artículo dieciocho la figura del asilo como institución. Firmado por los gobiernos de Ecuador, Venezuela, Bolivia, Perú y Colombia;

La Convención sobre Asilo de 1928 celebrada en la Habana, que hace referencia al asilo en las representaciones diplomáticas, firmada por Argentina, Chile, Venezuela y Estados Unidos (con la reserva de no reconocer a la doctrina del asilo como regla internacional). Ratificada por Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay. (Organización de Estados Americanos, 1928);

El Código de Derecho Internacional Privado de 1928 (Código Sánchez de Bustamante), en el cual se prohíbe la extradición por crímenes políticos. Firmado y Ratificado por Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay. Argentina, es signatario, más no ha ratificado dicho código, por su parte el Ecuador fue uno de los países que no realizó ninguna reserva;

La Convención sobre Asilo Político de 1933 (OEA), firmada y ratificada por Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Panamá, Perú, y República Dominicana. Uruguay, Argentina no han ratificado esta Convención;

El Tratado sobre Asilo Político y Refugio de 1939 (OEA), en el cual se norma el asilo diplomático y territorial. Firmado por Argentina, Bolivia, Chile, Perú, Uruguay. Ratificado únicamente por Paraguay;

El Tratado de Derecho Penal Internacional de 1940 (OEA), celebrado por Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Paraguay, Perú y Uruguay;

La Convención sobre Asilo Territorial de 1954, firmado y ratificado por Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, México, Panamá, Paraguay, Uruguay y Venezuela;

Y la Convención sobre Asilo Diplomático de 1954, firmado y ratificado por Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. Finalmente, la Convención sobre Extradición de 1981, firmado y ratificado por Antigua y Barbuda, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Santa Lucía y Venezuela. (ACNUR, 2011).

Como se puede observar, las anteriores convenciones y tratados, dan forma al sistema jurídico de la doctrina del asilo en todas sus formas, cabe recalcar que el sistema latinoamericano es el único que específicamente ha desarrollado un marco legal en materia de asilo territorial y diplomático en las respectivas convenciones de 1954, marco que ha sido desarrollado en la primera parte del capítulo.

Además de plasmarse en los instrumentos internacionales, de los cuales el Ecuador es signatario como parte de Latinoamérica, la normativa ecuatoriana en cuanto a la figura de asilo diplomático, territorial y refugio se reglamenta en la Constitución del 2008, en la cual se reconoce en el artículo 41, el derecho de asilo de los ecuatorianos y extranjeros.

Artículo 41

“Se reconocen los derechos de asilo y refugio de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozaran de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la

asistencia humanitaria y jurídica de emergencia...” (Constitución del Ecuador, 2008).

Adicionalmente, el asilo y especialmente el refugio, se reglamentan en el Decreto Ejecutivo 1182, sobre la aplicación del derecho de refugio en el Ecuador, en el cual se establecen las garantías, deberes, derechos y procesos de las solicitudes de los refugiados. En el Artículo 3 por ejemplo, se estipula que las personas refugiadas en territorio ecuatoriano tienen los mismos deberes y derechos que los ecuatorianos.

El principio de no devolución, también se encuentra en el decreto 1182, artículo 9, donde se establece que:

“ Ninguna persona será rechazada o excluida en la frontera, devuelta, expulsada, extraditada, o sujeta a medida alguna que obligue o exponga a retornar al territorio donde su vida, libertad, seguridad o integridad estén en riesgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la Republica y la Convención de las Naciones Unidas de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados “

Junto a la Constitución, los Convenios Internacionales, el mencionado decreto ejecutivo son la base legal del asilo y del refugio, siendo esta última, la figura en que el Ecuador tiene más experiencia, debido a la gran afluencia de refugiados colombianos por el conflicto interno de ese país. Según datos de la Dirección de Refugio del Ecuador, hasta marzo del 2013 se recibió 165.550 solicitudes de refugio de las cuales 55.327 fueron aceptadas. La mayoría de las solicitudes de refugio corresponden a colombianos, registrando hasta marzo del 2013, 147.619 solicitudes.

En cuanto al asilo político como tal, no hay un reglamento interno ampliamente desarrollado, como en el caso del refugio, sin embargo, en varias leyes se establecen disposiciones específicas sobre el asilo político. En el artículo cuatro de la Ley de Extranjería del 2004 se estipula que:

“Los extranjeros que hubieren sido desplazados como consecuencia de guerras o persecuciones políticas en su país de origen, para proteger su vida o libertad, podrán ser admitidos en condición de asilados por el Gobierno del Ecuador, observándose lo dispuesto en los respectivos convenios internacionales o en su defecto se aplicarán las normas de la legislación interna.”

En concordancia con el Art 15 de la Ley de Migración que dispone que:

“Los agentes de policía del Servicio de Migración podrán admitir provisionalmente sin sujetarse a las normas de exclusión, a los extranjeros que soliciten asilo político territorial, con la obligación de mantenerlos con vigilancia en el puerto de entrada hasta que el Director del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores resuelva cada caso. “

En la nombrada Ley de Extranjería (Art 12), una persona con el status de asilado político, recae en una de las categoría de No inmigrante, por ser desplazadas como consecuencias de guerras o de persecuciones políticas en su país de origen, para proteger su vida o libertad.

El Ministerio de Relaciones Exteriores es la institución encargada de decidir y tramitar una solicitud de asilo diplomático, territorial o extradición, según el artículo 4 numeral 7 de la ley de Servicio exterior de 1964.

Como lo menciona los artículos anteriores, en materia de asilo político la legislación ecuatoriana está sujeta a los reglamentos y convenciones internacionales de los cuales el Ecuador es parte.

De manera general, el asilo político, en especial el diplomático en Ecuador no ha sido muy practicado, sin embargo, a lo largo de la historia la República del Ecuador en muchos casos ha demostrado su compromiso con esta figura, al respetar los tratados internacionales adquiridos, otorgando el respectivo salvoconducto a ex mandatarios ecuatorianos que han solicitado asilo diplomático.

Tal es el caso de Vicente Rocafuerte en 1833, quien solicitó asilo naval al comándante norteamericano de ese entonces; Antonio Borrero asilado en la Embajada de Colombia en Quito en 1877, a causa de un levantamiento militar que lo derrocó. Lizardo García en 1906, también recurrió a solicitar asilo diplomático en la residencia de Emilio Icaza, Ministro de Colombia por un levantamiento militar. (Roca de Castro, 2007).

Entre los casos de asilo diplomático más recientes, se encuentran el de Gustavo Noboa, quien se refugió en la residencia del Consejero de la Embajada de República Dominicana en el 2003, alegando ser perseguido político por dos funciones del Estado (Legislativa y Judicial) que lo acusaban de peculado por la renegociación irregular de la deuda, luego de 15 días, el gobierno ecuatoriano otorgó el respectivo salvoconducto al ex presidente; Lucio Gutiérrez al igual que sus homólogos, solicitó asilo diplomático en la Embajada de Brasil en el 2005, por un levantamiento popular. (Roca de Castro, 2007).

Como Estado otorgante de asilo diplomático, el Ecuador no ha tenido mucha experiencia, el único caso en el que Ecuador ha otorgado asilo diplomático es a Julian Assange fundador de WikiLeaks, caso que será estudiado detalladamente en las siguientes páginas.

Es evidente que hay claras diferencias entre ambos sistemas en cuanto al asilo político, mientras para el Ecuador el asilo se puede conceder en el exterior, en alguna de sus embajadas, Estados Unidos concede asilo político una vez que el asilado llegue a territorio estadounidense, sistema que la mayoría de países europeos reconocen.

2.1.3 El asilo político en Europa.

Si bien el asilo político, especialmente el asilo diplomático comienza su práctica en Europa, esta institución no se consolida como una figura que genera deberes y derechos a los Estados europeos, sin una convención que regule el asilo territorial ni el diplomático, siendo este último desconocido como una figura de derecho internacional, el derecho de asilo en Europa se configura solamente alrededor del asilo territorial o refugio.

En este marco, cada país europeo posee sus propias leyes y procedimientos respecto al asilo en comunión con instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de Refugiados de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967. La Unión Europea en su intento por desarrollar una política común, cuenta con las disposiciones comunitarias acerca del asilo en el marco de la Convención de Dublín de 1990, remplazada en este aspecto por Dublín II en vigor desde el 2003, en la cual se desarrollan criterios objetivos y jerarquizados que determinan, para cada solicitud de asilo, el Estado miembro responsable. (Unión Europea, 2011).

Sin embargo, la Unión Europea ha detectado la importancia de poseer mecanismos comunes que garanticen la seguridad de los solicitantes de asilo y refugiados en los países miembros, en este sentido, se establece el Sistema Común Europeo en el 2007, posteriormente remplazado por el nuevo Sistema Común aprobado en el 2013, que establece reglas para el procedimiento, tratamiento, requisitos mínimos de acogida, y la eliminación de la transferencia de solicitudes a países miembros que no tengan las posibilidades de brindar las mínimas condiciones de vida.

Una de las normas del nombrado sistema establece que el tiempo de tratar de una solicitud de asilo sea de seis meses, con el fin de que las posibilidades de recibir asilo sean iguales en cualquier país miembro de la Unión Europea; por otro lado, se estipula que en caso de que el solicitante de asilo quiera apelar la decisión de un Estado en no otorgarle asilo, el solicitante puede contar con asistencia jurídica gratuita. En cuanto a las condiciones mínimas de acogida el sistema establece que el encarcelamiento de asilados solo se puede dar en situaciones excepcionales, como la verificación de elementos de su pasado, entre otras. (Parlamento europeo, 2013).

Este nuevo sistema busca armonizar las políticas de asilo de los países miembros de la Unión Europea y sobre todo brindar las debidas garantías a los solicitantes, cabe nombrar que junto a este sistema trabajan otros mecanismos como la Oficina Europea de Apoyo al Asilo creada en el 2010, con el objetivo

de apoyar en materia de asilo a los países miembros, mejorar la práctica del Sistema Europeo Común de Asilo, facilitar el intercambio de información de los países de origen de los solicitantes, entre otras potestades. (Unión Europea, 2011).

Si bien es cierto, Estados Unidos y especialmente Europa poseen un alto sustento jurídico respecto al asilo, aclarando que como norma internacional solo reconocen el asilo territorial, Latinoamérica ha desarrollado un sistema jurídico más amplio, incluyendo el asilo diplomático como una práctica regional, sustentado en las distintas convenciones latinoamericanas.

En este marco, la comprensión de las diferencias jurídicas entre Estados Unidos, Europa y Latinoamérica, permiten comprender la negativa de Europa y Estados Unidos de reconocer la figura de asilo diplomática como norma internacional, que en ciertas circunstancias, ha creado situaciones atípicas, cómo el asilo diplomático de Julian Assange, asilado actualmente en la Embajada ecuatoriana en Reino Unido.

Las implicaciones de esta diferencia recaen entre otras, en el salvoconducto, dado el caso en que el solicitante se encuentre como asilado diplomático fuera del Estado otorgante de asilo, el Estado territorial no se encuentra obligado bajo las reglas del derecho internacional a conceder dicho salvoconducto, a menos que el Estado territorial sea signatario de los instrumentos que reconocen el asilo diplomático como figura jurídica.

El otorgamiento del salvoconducto es de suma importancia, ya que es el documento que permite a quien lo porte, no correr riesgos de ser retenido por ningún país y así asegurar su llegada al Estado que le otorga el asilo político, dicho documentó es remitido por las autoridades del Estado que le ha otorgado dicho asilo.(Roca de Castro, 2007).

Finalmente, cabe señalar que uno de los controversiales vacíos jurídicos de la figura de asilo diplomático y territorial es como juzgar un delito político, si bien la decisión de otorgar asilo es unilateral, y no exige explicación, y al no estar normado en ninguna de las convenciones sobre asilo, ha provocado en algunas

ocasiones cierto malestar en las relaciones entre países, es por ello que una de las recomendaciones de varios tratadistas al sistema americano, es tipificar la condición de delito político para evitar confusiones.

A pesar de las limitaciones que aún persisten en el sistema latinoamericano, el desarrollo de la figura de asilo diplomático, representa un avance jurídico para los países latinoamericanos, los cuales han desarrollado convenciones que tratan la figura de asilo en todas sus formas, con el propósito de proteger los derechos humanos de los ciudadanos latinoamericanos, la digna movilidad humana y sobre todo mantener un sistema integral que evite futuras confusiones entre los Estados de la región.

CAPITULO III.

JULIAN ASSANGE.

3.1 ¿Quién es Julian Assange?

“Al cabo de muchísimo tiempo, cierto día de mi vida iba a encontrarme frente a frente con mis enemigos, que me odiarían por buscar la verdad. Ese día acabarían llamándome de tantas formas que casi olvidaría cuál era mi nombre, pero sé muy bien quien soy y espero ser capaz de contarlo. Me llamo Julian Assange...” (Assange, 2012. p13).

Julian Assange, el controvertido fundador de la página WikiLeaks, nació el 3 de julio de 1971 en Townsville, Australia. Su madre Christine Assange al cabo de dos años después del nacimiento de su hijo, se casó con Brett Assange, padre adoptivo de Julian.

Según su autobiografía (Assange, 2012) Assange asistió a más de 30 escuelas diferentes, a pesar de ello, manifiesta haber sido feliz en esa época ya que dicho periodo marcó parte de su carácter aventurero, nómada y alejado de las cosas materiales.

A los 16 años de Julian, se radicó en Fern Trre Gully junto con su madre y su hermano menor de forma permanente, a partir de ese momento comenzó una nueva etapa en su vida, adquiriendo su primera computadora, la Commodore 64. En palabras de Assange (2012), la computadora se convierte en su conciencia.

Julian se apasionó por el mundo de la navegación, comenzó a establecer relaciones con otros jóvenes y con la élite de los hackers mediante la red de las computadoras. Antes del internet, los primeros hackers intercambiaban softwares y mensajes mediante un módem. Conforme avanzaba la tecnología, los hackers perfeccionaron sus capacidades para entrar a sistemas de gobiernos y empresas. (Assange, 2012).

Su primer alias de hacker fue Mendax, nombre por el cual sus amigos de red lo conocían, junto con Phoenix y Prime Suspect formaron un grupo denominado la Internacional Subversiva dedicados a explorar y descifrar códigos que les permitieron entrar al interior de empresas como Nortel, al Pentágono y hasta a la Comisión Australiana de Telecomunicaciones de Ultramar solo por diversión. (Assange, 2012).

Cuando Assange cumplió 19 años (1992), se formó el movimiento Ciberpunk, (los rebeldes de los códigos), quienes se dedicaron a crear códigos que permitieron que las grandes corporaciones y gobiernos no usen el Internet como un arma opresiva o de espionaje. Este es el comienzo de Assange en su lucha por la defensa de la libertad de información y también por la privacidad de los individuos online, en este sentido, en 1997 Assange creó la herramienta Rubberhose que permitió encriptar datos detrás de varias capas de identificaciones falsas.

Todo ello, según el propio Assange (2012) encaminó la creación de WikiLeaks; comenzó a comprender como los gobiernos guardaban sus secretos mediante redes que aumentan su poder, llevándolo a utilizar sus conocimientos informáticos de hacker a favor de la sociedad y no solo por diversión.

En 1994, Assange enfrentó su primera demanda por acceder al sistema de Nortel, una empresa canadiense de telecomunicaciones. En 1996, el Tribunal Supremo de Melbourne, Australia, sentenció a los tres hackers (Prime Suspect, Trax y Mendax) miembros de la Internacional Subversiva, a pagar una multa considerable por la filtración y los daños del sistema hackeado. (Assange, 2012).

En los siguientes años, Assange se alejó de las actividades de hacker y en el 2003 ingresó a la Universidad de Melbourne a estudiar ciencias exactas y física. (Assange, 2012).

La idea de reconfigurar el proceso de investigación junto con la ética periodística y la visión de que Internet no sea utilizada como un instrumento de censura por parte de los gobiernos, organizaciones y medios de comunicación

tradicionales, se registró el dominio Wikileaks.org en el 2006 con el fin de fomentar el derecho a la información.

Posteriormente, Julian Assange viajó a Kenia, a Tanzania, al Cairo, a París y a Londres consiguiendo nuevos voluntarios, promocionando el ideal de WikiLeaks y dando conferencias sobre dicha web. En el 2007, Julian recibió 150 mil documentos que habían sido ocultados por las fuerzas Armadas de los Estados Unidos y que constituían una evidencia de todo lo sucedido en la guerra de Irak y Afganistán. (Assange, 2012).

De esta forma WikiLeaks comenzó a ganarse espacios en varios periódicos como el Washington Post y el New York times, tal y como Assange lo había soñado. (Assange, 2012).

En el 2010, los medios de comunicación giraron su atención a las acusaciones en Suecia contra Assange por supuestos delitos sexuales, quedando las publicaciones de WikiLeaks en un segundo plano.

Según Julian (2012) dichas acusaciones son falsas y una conspiración que pone en peligro su vida. Assange explica en su libro, que en agosto del 2010 visitó Suecia motivado por la Ley de información de 1780 que entre otras cosas, garantiza el derecho de anonimato con la aplicación de penas para quienes incumplan un contrato de protección de fuentes. Por todo ello, su intención fue establecer en Estocolmo la oficina periodística de WikiLeaks.

Para ese entonces, Assange ya tenía conocimiento de que supuestamente el Pentágono había creado un grupo especial de más de noventa personas para investigar WikiLeaks, según su fuente, el Gobierno de Estados Unidos trataría por todos los medios legales e ilegales, obtener información sobre todos los documentos que Assange tenía en su poder y vincular al soldado Manning con WikiLeaks. (Assange, 2012).

En su estadía en Suecia, Julian (2012) conoció a Anna Ardin, portavoz del partido político, en una fiesta con amigos y colaboradores de WikiLeaks en Estocolmo. Assange se alojó en casa de Anna y pasaron juntos varias noches.

La noche siguiente en la cual supuestamente Assange violó a Anna Ardin, ella organizó en su casa una cena con varios amigos y Julian. Assange sustenta su versión por varios Tuits y fotos que Anna publicó esa noche. A Sofía Wilen la conoció en una conferencia y posteriormente pasaron algunas noches juntos. En este contexto, Anna y Sofía acusan a Julian de violación. (Assange, 2012).

Alrededor de las acusaciones, la prensa comenzó a especular sobre lo que realmente había sucedido, incluso en muchos diarios se publicó que Anna tenía antecedentes con la CIA y que todo era un complot, Anna desmintió esta versión en varias entrevistas, y acusa a Julian de acoso, coerción ilegal y de no usar preservativo. Por su parte Sofía Wilen denunció a Assange de violación de grado menor debido a que Julian habría mantenido relaciones sexuales cuando ella dormía, al igual que Anna también lo acusa de no usar preservativo. (La República, 2012).

Arrestaron a Julian Assange, días después logró salir con una fianza mientras se investigaba el caso. A todas las inconsistencias del caso se suma que se interpuso una alegación por violación, la cual fue retirada y nuevamente interpuesta. Al ver que el fiscal no lo interroga, Julian decidió viajar a Inglaterra y continuar trabajando en la preparación de la operación Cablegate. (Assange, 2012).

La figura de Assange (2012) estaba ya desgastada, la acusación de violación provocó un daño a su imagen pública, a pesar de ello, Assange emprendió la logística para publicar los cables diplomáticos que revelaron la actuación de los diplomáticos estadounidense, sobornos etc.

En éste panorama, Reino Unido tramitó la solicitud de extradición y Assange solicitó asilo en la Embajada ecuatoriana en Londres el 19 de junio, finalmente Ecuador le concede dicha protección el 16 de agosto de ese año. (Assange, 2012).

A partir de ese día definitivamente la vida de Assange toma otro rumbo, continúa asilado en dicha embajada por más de un año, recibe visitas de

seguidores y figuras importantes del espectáculo como Lady Gaga y los integrantes de Calle Trece, con quienes escribió la canción Multi Viral.

Desde la embajada continúa con la publicación de documentas en la página WikiLeaks; realizó algunas ediciones del programa el Mundo del Mañana, que tuvo entre otros invitados al presidente ecuatoriano Rafael Correa.

Con un año y nueve meses de asilo, la personalidad de Assange ha sido criticada y elogiada por muchos, así como sus motivaciones.

Hoy por hoy Julian Assange, el controvertido fundador de WikiLeaks, está a la espera del salvoconducto que le permita llegar a Ecuador.

3.2 WikiLeaks.

“Aquellos que pueden dejar la libertad esencial por obtener un poco de seguridad temporal, no merecen ni libertad ni seguridad” (Benjamín Franklin, s.f).

WikiLeaks proviene de dos términos, por un lado Wiki, significa un sitio web que permite la edición del contenido publicado a los usuarios, es decir, trabaja como Wikipedia, en donde cualquier usuario puede crear, modificar información en línea, en el caso de WikiLeaks para hacer algún cambio, el usuario debe tener autorización. Por su parte, Leaks se traduce como filtración, por lo tanto, según la página WikiLeaks (2010) es una organización sin ánimo de lucro que publica nueva información filtrada importante a los usuarios de una manera segura y anónima para sus fuentes.

Oficialmente la página funciona desde el 2007, no obstante, tiene sus inicios en el 2006, donde un grupo de activistas, periodistas, programadores de software, ingenieros, matemáticos y voluntarios de diferentes partes del mundo, comenzaron a recolectar información confidencial muy sensible, con la idea de la libre prensa y la transparencia de información. (Wikileaks.org, 2010).

Según la página WikiLeaks (2010), sus principios están basados en la defensa de la libre expresión y publicación, condesadas en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

En consecuencia, la organización busca fomentar la transparencia para disminuir la corrupción y promover la democracia en las instituciones de la sociedad, el gobierno y las corporaciones, con el fin de mejorar la inspección por parte de la sociedad y los medios. (Wikileaks.org, 2010).

La organización se describe como un nuevo modelo de periodismo que trabaja en cooperación con otros medios alrededor del mundo, pero con otro sistema de información y publicación. Así, la diferencia la marca la manera de obtener y publicar información. (Wikileak.org, 2010).

WikiLeaks combina un alto nivel de seguridad tecnológica con principios éticos, que no permiten publicar información falsa. Se aceptan fuentes anónimas de información, garantizando un alto nivel de protección. (Wikileak.org, 2010).

Posteriormente, los analistas de WikiLeaks estudian y verifican la información, creando un nuevo material que sea entendible para el lector, de manera que el usuario pueda acceder tanto al documento original como el producido directamente por los analistas de la página. El objetivo, según su fundador Julian Assange, es que la gente pueda sacar sus propias conclusiones analizando el contexto del material publicado, el análisis y el documento original. (Wikileaks.org, 2010).

Hasta la actualidad no se ha revelado la identidad de todo el equipo de WikiLeaks, el representante visible por el momento es Julian Assange considerado el fundador de la organización y autoproclamado editor en jefe.

Actualmente es responsable de la publicación de documentos secretos como se ha descrito en anteriores párrafos.

Inicialmente, Daniel Cheidt-Berg, programador de WikiLeaks, junto a Julian Assange representaron a la página en entrevistas y en varias conferencias en los inicios de dicha organización; sin embargo, el programador renunció en el 2010 a WikiLeaks por varias diferencias con Assange. Daniel junto con otros activistas del portal de internet crearon Openleaks, una página que todavía no se encuentra disponible pero que al parecer tiene las mismas intenciones de WikiLeaks.(Assange, 2012).

Las primeras publicaciones de la página fueron en el 2007, en asociación con el diario británico The Guardian acerca de la evidente corrupción del gobierno de Kenia, liderado por el ex Presidente, Daniel Arao Moi; empero, la organización continuó con bajo perfil. Los intereses de WikiLeaks en sus inicios se centraron en encontrar la sede para la organización con leyes que favorecieran a la libre expresión, para Assange y sus colaboradores Suecia fue el lugar perfecto aunque posteriormente la sede se trasladó a Islandia. (You Tube, 2010).

En el 2010, WikiLeaks comenzó la publicación progresiva de los documentos y se fue dando a conocer. En abril del 2010 publicó el video del ejército estadounidense llamado Asesinato Colateral, en julio del mismo año subió a la página web los documentos sobre las guerra de Afganistán e Irak, que sumaron 77.000 documentos militares de Estados Unidos.

Posteriormente, se publicaron 250.000 documentos diplomáticos (cablegate) del nombrado país en asociación con famosos diarios de todo el mundo, The Washington Post, The New York Times, The Guardian de Inglaterra, Le Monde de Francia, la revista alemana Der Spiegel y el diario El País de España, (Anexo 7) con la intención de que dicha información llegue a todo el mundo para lograr el mayor impacto al desmantelar los secretos de la gran potencia mundial, Estados Unidos de América y de los gobiernos corruptos. (You Tube, 2010).

A partir de dichas publicaciones, la organización sufrió un bloqueo económico debido a que se prohibió las transferencias y donaciones al portal de internet WikiLeaks, por parte de varias compañías como MasterCard y Visa. (View Monitor, 2010).

A raíz de los ataques cibernéticos y económicos que sufrió WikiLeaks, se formó la operación Payback, liderada por el grupo Anonymous, auto declarado un grupo descentralizado en defensa de la libertad de Internet, quienes provocaron el colapso de los sitios públicos de MasterCard, Visa, PayPal, Amazon entre otros. (View Monitor, 2010).

A pesar de los ataques, WikiLeaks ha sido galardonada en el 2008 por Economist Index on Censorship Freedom of Expression por promover la libertad de expresión y reconocida como un nuevo medio por parte de Amnistía Internacional, que cada año premia al mejor medio de comunicación por promover la libre expresión. (Amnesty.org.uk, 2008).

Es evidente que WikiLeaks ha despertado muchas críticas alrededor del mundo, así como seguidores y enemigos que apoyan y condenan las acciones de la organización, mientras tanto, WikiLeaks continúa publicando información filtrada de los cables confidenciales de Estados Unidos obtenidos desde varias fuentes anónimas.

3.2.1 Cables de WikiLeaks.

La revelación que hace WikiLeaks sobre la diplomacia estadounidense, es considerada por muchos una de las más grandes de la historia. No obstante, la cantidad de cables filtrados no es lo que provoca la conmoción mundial, sino el contenido de dichos documentos y la forma que han sido publicados por todos los medios de comunicación, comprometiendo a los diplomáticos norteamericanos al servicio de Washington en todo el mundo.

The Guardian, The New York Times, Le Monde, Der Spiegel, El País, escogidos por WikiLeaks para la publicación de los cablegates, dedican en su versión electrónica un espacio con todos los detalles, análisis y los cables

filtrados originales por país, para que los usuarios puedan acceder a toda la información en los distintos idiomas.

Posteriormente, diarios latinoamericanos como El Comercio de Perú, El Espectador de Colombia, Pagina 12 de Argentina y La Jornada de México, accedieron a la membresía de WikiLeaks de publicar 20.000 cables diplomáticos sobre la región. (BBC, 2013) (Ver anexo 8).

Casos de espionaje, críticas a varios mandatarios, informes, opiniones, conversaciones, documentos militares y la forma de actuar de los gobiernos, son desmantelados frente a la opinión pública y frente a los distintos gobiernos involucrados, los cuales han sido puestos en evidencia junto con la diplomacia estadounidense.

La información que ha publicado la página WikiLeaks es abrumadora, existen temas sensibles que han sido divulgados y han influenciado en la opinión pública, despertando interés, sorpresa, vergüenza y burla en el mundo diplomático y político.

Entre la información que más conmovió al mundo fue la relacionada con las guerras de Iraq y Afganistán en los Diarios de Guerra publicados en la página WikiLeaks, los cuales, evidencian el abuso de poder por parte de soldados estadounidenses en esos países, videos de operaciones militares que vulneran derechos humanos, como el video subido a Internet en el 2010 en dicho portal, llamado Collateral Murder (Asesinato colateral) en el cual mueren varios civiles, incluidos dos niños en un ataque indiscriminado desde un helicóptero militar estadounidense en Bagdad. (Wikileaks.org,2010).

Setecientos setenta y nueve documentos confidenciales sobre la prisión de Guantánamo en Cuba, también tienen espacio en la página web WikiLeaks (2010), cuyo contenido entre otras cosas, evidencia el caos de la guerra del terror en el gobierno de George Bush. El estado físico y mental de los prisioneros antes y después de someterlos a los métodos de tortura, fotos y videos que colocan a Estados Unidos como un país vulnerador de derechos humanos en el llamado manual del interrogador, en el cual, se encuentra una

lista de procedimientos y hechos que deben ser tomados en cuenta para determinar si el interrogado es un terrorista. (El País, 2011).

Diarios como El País de España (2011), han publicado tener acceso a las fichas militares secretas de 759 de los 779 presos de Guantánamo, de los cuales 170 siguen en dicha prisión. Las fichas dan a conocer que en la mayoría de los casos solo existían sospechas sobre la culpabilidad de los presos.

Al respecto, los presos fueron sometidos a procedimientos no muy claros en Guantánamo. El 78% de los interrogados, según las fichas militares, fueron catalogados como improbables de causar daño a la seguridad de Estados Unidos, y solo el 22 % ha sido relacionado como presos de interés alto para la lucha contra el terrorismo, pasando por alto que algunos sufren de trastornos mentales como es el caso del afgano Kudai Dat, quien padeció esquizofrenia y se lo consideró sospechoso de terrorismo. (El País, 2011).

En cuanto a la región latinoamericana, los documentos diplomáticos que se han revelado giran alrededor de los informes sobre los homólogos de Obama y varias críticas a sus gobiernos, tal es el caso del gobierno de México catalogado por Estados Unidos incapaz de manejar el narcotráfico y su seguridad, evidenciado en un informe del entonces Embajador norteamericano en México, Carlos Pascual. (El Comercio.com, 2011).

Otro cable, hace referencia al intercambio de información entre la Embajadora Rose Linkis en Lima y Washington sobre las elecciones presidenciales del 2006 en Perú, donde varios candidatos se habrían reunido con funcionarios de la Embajada americana, para solicitar se haga lo posible, para que el candidato Ollanta Humala no gane dichas elecciones. (El Comercio.com, 2011).

En cuanto a los cables sobre Brasil, se reveló una lista negra en Washington de las empresas de ese país por negociar con Irán. Por otro lado, en un telegrama de la Embajada en Brasilia expone la visión de Washington sobre la corrupción generalizada en el gobierno del entonces presidente Luiz Inácio

Lulada Silva y los operativos secretos de Brasil contra el terrorismo.(ElComercio.com, 2011).

Los cables sobre Argentina, revelan la desconfianza de Estados Unidos sobre las finanzas de los Kirchner y la personalidad de la Presidenta Cristina Fernández. En este sentido, en un telegrama, la Presidenta de Chile Michelle Bachelet, expresó la inestabilidad mental de su homóloga Cristina Fernández. (La Nación, 2013).

En lo que alude a Colombia y Venezuela, la información que incomodó a la diplomacia fue sobre la presencia de miembros de las FARC en Venezuela y la supuesta ayuda del gobierno del ex presidente Hugo Chávez al grupo insurgente. Según los cables de WikiLeaks, la ideología de Chávez y su revolución Bolivariana incomodaron a Washington. (El Comercio.com, 2011).

Uno de los cables más controversiales en Venezuela, habla sobre los diez principios del chavismo.

Según el encargado de negocios de la Embajada de Estados Unidos en Caracas, John Caulfield, el primer principio del chavismo, es ser el único líder (Chávez consigue su propio culto); el segundo, es la centralización del poder; el tercero, crear enemigos internos y externos; el cuarto, la polarización de la población; el quinto, el discurso sobre la democracia; el sexto, premiar a la lealtad de los ministros a servicio de la Revolución Bolivariana; el séptimo, autocensurar a los medios; el octavo principio, la creación de nuevos organismos o instituciones para debilitar a otras instituciones; el penúltimo, la formación de un partido único (en este caso el Partido Socialista Unido de Venezuela) y el ultimo principio, el enfoque en la herencia de Simón Bolívar. (América economía, 2010).

Nicaragua no se quedó fuera de las publicaciones, un telegrama diplomático de la embajada en Managua, informó a Washington del fraude en las elecciones municipales en el 2008, y la intención del Gobierno de Nicaragua en no reconocer dicho fraude. (El País, 2013).

La intención de Estados Unidos de llegar a la población cubana con mensajes de democracia e influenciar en la isla, también fue revelada por WikiLeaks, así como también abrumadora información sobre la visión de Washington de los gobiernos de la mayoría de países latinoamericanos.

Europa no se salva de los comentarios de funcionarios estadounidenses sobre sus gobiernos y funcionarios. La personalidad de Angela Merkel, según la visión estadounidense, es catalogada como poco creativa y sin riesgos, el Ministro de Exteriores alemán es descrito como agresivo y su ministerio con poca experiencia. A Vladimir Putin, Presidente de Rusia se lo tilda de machista y se pide seguir de cerca al ex Presidente de Francia, Nicolás Sarkozy. Respecto a Irán se habla de movimientos para bloquear a Ahmadinejad, finalmente las fiestas de Berlusconi tampoco quedan fuera del comentario de los diplomáticos. (You Tube, 2010).

La información publicada sobre los cables de la diplomacia de Estados Unidos, es realmente innumerable, ya que el portal de internet WikiLeaks y los medios de comunicación no dejan de publicar las filtraciones de los cables secretos de los Estados Unidos, de tal modo, en la página y en ciertos diarios mencionados anteriormente, se despliegan documentos oficiales, de alta confidencialidad por país cada cierto tiempo.

3.2.1.1 Reacciones después de WikiLeaks.

En términos generales, WikiLeaks ha permitido pasar de un discurso confidencial y oculto a uno público de la diplomacia estadounidense, así como también de los gobiernos involucrados. El análisis sobre el impacto que ha provocado WikiLeaks se debe desarrollar desde varias esferas, como el acceso a la información, el periodismo digital, la política internacional y la forma de hacer diplomacia, cuyo análisis debe ser amplio, profundo y sobre todo a largo plazo.

Una de las primeras impresiones del impacto de WikiLeaks en la diplomacia, gira alrededor del protocolo de seguridad en la comunicación entre las embajadas y el gobierno central de cada país, ya que lo que sin duda ha

demostrado WikiLeaks es la nueva era de las filtraciones y la decadencia de los sistemas de seguridad con las nuevas tecnologías. (Mandrefi, 2013).

Para el profesor Gilboa de Bar-Ilan University (Israel), WikiLeaks ha colocado a la diplomacia bajo la inspección de los medios de comunicación y la opinión pública, por lo tanto, este fenómeno ha impulsado la dinámica de la comunicación internacional. (Mandrefi, 2013).

Michael Cox, miembro del centro de expertos de Londres Chatham House, considera que no se verán quebrantadas las relaciones internacionales puesto que los cables de WikiLeaks no han revelado nada nuevo, es decir que tanto la opinión pública, los gobiernos y la sociedad en general ya han tenido conocimiento de que los diplomáticos siempre han dicho “cosas rudas” en privado sobre otros. (América economía, 2010).

Por otro lado, los resultados de WikiLeaks inmediatos se pueden apreciar en el debate público y en las reacciones de Estados Unidos, uno de los Estados involucrados, así como la reacción de gobiernos y sus portavoces frente al escándalo que ha provocado WikiLeaks y sus cables.

“No hay nada loable en exponer a personas inocentes y no hay nada de valiente en sabotear las relaciones pacíficas entre países de las que depende nuestra seguridad común” (Clinton. H, 2010. Rueda de prensa).

Estados Unidos, es directamente el Estado al que WikiLeaks y su fundador Julian Assange ha puesto en evidencia, con la intención de que el mundo conozca la verdad, se respete la libre expresión y el derecho de las personas de crear una nueva historia, valores que mueven la causa de la organización, según lo publicado en la página de WikiLeaks. (2010).

La primera reacción de Estados Unidos, fue condenar las filtraciones ilegales de los documentos de sus embajadas, Hilary Clinton (ex Secretaria de Estado), en la primera rueda de prensa (2010) después de la publicación de WikiLeaks, expresó que la filtración pone en peligro la vida de los ciudadanos y la

seguridad de Estados Unidos, quebrantando los esfuerzo de los Estados Unidos y otros países en la resolución de problemas compartidos.

Aclaró que la política exterior del gobierno de Obama, se centra en los intereses de Estados Unidos y en el liderazgo mundial para hacer frente a problemas como el terrorismo internacional, la economía global, el uso de armas nucleares y la promoción de los derechos humanos, en un trabajo conjunto con los socios para alcanzar dichos objetivos. Para Clinton la revelación de WikiLeaks no solo fue un ataque a la política de Estados Unidos, sino también un ataque a la comunidad internacional. (You Tube, 2010).

Agregó en su declaración, que el gobierno de Obama confía en que las alianzas no se vean quebrantadas por este reto, ya que son una prioridad para Estados Unidos. La Secretaria de Estado, no confirmó la veracidad de la información confidencial publicada, pero sí hizo énfasis en que las conversaciones privadas, las evaluaciones personales de los diplomáticos estadounidenses no muestran la política exterior oficial, y aclaró que es en Washington donde se forma la política exterior, la cual es pública en las acciones de Estados Unidos en el mundo. (You Tube, 2010).

Clinton también manifestó la adopción de “mediadas agresivas” para hacer responsables a los que robaron la información, afirmó que se tomarán todas las medidas para proteger la información del Departamento de Estado y evitar una nueva fuga de información. Para finalizar su discurso, Hilary Clinton agradeció el trabajo de los diplomáticos americanos para evitar conflictos a causa de las filtraciones y los felicitó por todo el trabajo realizado en beneficio de Washington y de todo el mundo. (You Tube, 2010).

A partir de esta declaración, Los diplomáticos estadounidenses transmitieron la posición del Pentágono en todo el mundo, enfatizando en las relaciones de amistad que han caracterizado a Estados Unidos en cada uno de los países.

Al igual que algunos de sus homólogos, en Colombia, México y varios países, Alan Solomont, embajador estadounidense en España en una rueda de prensa expresó la sociedad estratégica de España y Estados Unidos, y la confianza de

que la publicación de WikiLeaks no dañe las relaciones importantes entre estos dos países. (You Tube, 2010).

En este sentido, las reacciones y comentarios de varios funcionarios importantes de Washington, condenaron fuertemente las filtraciones a la organización WikiLeaks y a su fundador Julian Assange. Como una acción anti-americana calificó el robo y divulgación de WikiLeaks, el analista en temas diplomáticos, John Bolto, Robert Gibbs catalogó a este hecho como un crimen. (You Tube, 2010).

Por su parte, el Vicepresidente de los Estados Unidos, Joe Biden, definió a Julian Assange como un "terrorista de alta tecnología" que ha puesto en riesgo la vida de mucha gente alrededor del mundo. El congresista republicano, Peter King, demandó en el Congreso que se declare a WikiLeaks como una organización internacional terrorista, aunque su petición no tuvo una respuesta positiva debido a que WikiLeaks no cumple con los requisitos para ser considerada una organización terrorista, las declaraciones de King refleja el rechazo y desprecio hacia WikiLeaks en la esfera política de ese país. (The Guardian, 2010).

Lindsey Graham senador Republicano, Tony Siffer, ex funcionario de la inteligencia de defensa, Mitch McConnell, líder Republicano y una lista de actores políticos norteamericanos se suman a la condena de la filtración de documentos de la organización y de su fundador Julian Assange. (You Tube, 2010).

Por otro lado, las reacciones de Europa también fueron inmediatas, el Reino Unido, el principal socio de Estados Unidos condenó las filtraciones como peligrosas para la vida de muchas personas. En Francia, se calificó la divulgación de información secreta como un atentado contra los Estados y el secreto de correspondencia, siendo esto una violación a la Convención de Viena sobre las Relaciones Internacionales. (Semana, 2010).

Rusia e Italia no se pronunciaron sobre los cables divulgados, pero si expresaron la duda sobre la legitimidad de la información. A pesar del

contenido ofensivo para algunos mandatarios europeos, se extendió la solidaridad con Estados Unidos recalcando las buenas relaciones con ese país. (Semana, 2010).

En la región latinoamericana, las reacciones de algunos gobiernos al contrario de los europeos fueron de condena a los Estados Unidos, “el imperio al desnudo” (ex presidente de Venezuela Hugo Chávez, 2010) “La confirmación de todo lo que denunciábamos, espionaje, conspiración del Departamento de Estado” (Evo Morales. Rueda de prensa, 2010). “El muchacho solo publicó lo que leyó” (Lula Da Silva) (El Comercio.com, 2010). Son algunos comentarios que surgieron después de dicha publicación.

Por otro lado, Fernando Lugo Presidente de Paraguay, Juan Manuel Santos, Presidente de Colombia, el ex Presidente de Perú, Alan García, Sebastián Piñera, ex Presidente de Chile, no le dieron mayor importancia a los cables y enfatizaron que dicha divulgación no dañará la relación con Estados Unidos.

En este sentido, el Presidente mexicano Felipe Calderón, condenó el robo y divulgación de los cables por parte de la organización WikiLeaks. El gobierno de Argentina por su parte, condenó a Estados Unidos. Mientras que los gobiernos de Costa Rica y Nicaragua prefirieron no realizar declaraciones. (El Comercio, 2011).

Organismos internacionales como las Naciones Unidas, tampoco dieron declaraciones al respecto, a pesar de que un cable de WikiLeaks mostró que la Casa Blanca solicitó información personal de las Naciones Unidas y de su secretario general Ban Ki Monn. (El País, 2010).

En consecuencia de lo acontecido por la publicación controversial de la información confidencial y secreta de la diplomacia estadounidense y de sus efectos, el 21 de diciembre del 2010, la Relatora Especial de las Naciones Unidas para la protección y promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión, en conjunto con la Relatora Especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, comunicaron la Declaración conjunta sobre WikiLeaks, en la cual se mencionan varios principios como el

derecho de acceso a la información (propiedad de autoridades públicas) como un derecho humano, que por su alcance está sometido a excepciones.

La declaración menciona la importancia del derecho de información, considerándolo fundamental en los sistemas democráticos ya que sin él se dificulta la garantía de conocer la verdad, una rendición de cuentas adecuada y la participación política de los ciudadanos. De este modo, los Estados deben asegurar la transparencia y eliminar el secretismo. Las excepciones de este derecho son solamente para la protección de intereses públicos como la seguridad nacional y de las personas, por lo tanto, las leyes deben ser claras al definir qué información puede ser catalogada secreta. (OEA, 2011).

En el numeral 3 de la nombrada declaración, se precisa que las autoridades públicas tienen la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información considerada como reservada. En cuanto a los periodistas, medios de comunicación y sociedad civil que publiquen información de carácter reservado y que sea de interés público no deberán ser sancionados a menos que la manera de obtener dicha información haya sido fraudulenta, en consecuencia, los empleados gubernamentales que divulguen información de buena fe sobre violaciones al ordenamiento jurídico, casos de corrupción, amenaza a la salud, al medio ambiente o violaciones a los derechos humanos deben estar protegidos de sanciones legales administrativas y laborales, según dicha declaración. (OEA, 2011).

En este marco, las presiones directas o indirectas de los gobiernos sobre información publicada por cualquier medio de comunicación (periodistas, sitios web) con motivaciones políticas deben ser prohibidas por la ley.

La Declaración conjunta también describe que la responsabilidad y la ética del periodista deben contribuir a las buenas prácticas al reportar información de fuentes confidenciales que pueden perjudicar bienes públicos o la seguridad de las personas. La intención de esta declaración es sobre todo que los actores involucrados tomen en cuenta dichos principios al momento de reaccionar por lo sucedido con WikiLeaks. (OEA.2011).

El derecho a la información, tal como la nombrada declaración lo describe es considerado un derecho fundamental consagrado dentro del derecho a la libertad de expresión y opinión; sin embargo, este derecho no es absoluto ya que posee varios límites que al traspasarlos pueden vulnerar otros derechos.

Haciendo alusión al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 se establece que en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión (que comprende la libertad de buscar, recibir, difundir información de toda índole) está sujeto a restricciones para asegurar el respeto a los derechos y a la reputación de los demás; para la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública, como lo aclara las relatoras de Derechos Humanos.

El derecho a la privacidad y a la inviolabilidad de la correspondencia, dispuesto en varios instrumentos internacionales como en el artículo 10 de la Carta de Deberes y Derechos del Hombre, en la actualidad deben conjugarse con el derecho a la información, al auge de la tecnología y el internet. Dichos mecanismos sin un control adecuado y normado por leyes internas, pueden constituirse como un peligro para los derechos anteriormente mencionados.

En el caso de WikiLeaks, el debate gira alrededor de que el uso del derecho a informar como una fuente periodística en la web, pueda violentar algún otro derecho fundamental como el de la inviolabilidad de la correspondencia, en ese sentido, cabe mencionar que ni WikiLeaks ni su editor en jefe, Julian Assange se dedican a extraer y publicar información confidencial de personas comunes, la información que se ha publicado cae en la categoría de interés público, lo cual es discutible.

Respecto al artículo 24 numeral 2 de la Convención de Viena de las Relaciones Diplomáticas de 1961 donde se estipula que los archivos y documentos consulares son siempre inviolables donde quiera que se encuentren, Assange y WikiLeaks, no roban ni extraen información militar y diplomática de Estados Unidos, el sitio web publica información relevante de varias fuentes que según su fundador es de interés público.

Al respecto, Estados Unidos condenó al responsable de dicha filtración a 33 años de prisión por violar la ley de Espionaje. En este sentido, el Departamento de Defensa mediante la portavoz Matthew Miller aclaró que no se puede procesar a periodistas por la publicación de información, en consecuencia, Estados Unidos no considera ni puede levantar ninguna demanda contra Julian por la publicación de material clasificado ya que al hacerlo tendría también que procesar a varia prensa escrita como el New York times. (The Washington Post, 2013).

Las primeras reacciones son comprensibles debido al escándalo que provocó la información sensible publicada, sin embargo, los ánimos fueron calmándose mediante el paso del tiempo, a pesar de que WikiLeaks no dejó de publicar cables de la diplomacia de Estados Unidos.

Posteriormente, las declaraciones oficiales del Pentágono fueron más optimistas, felicitando en el 2011 a los socios latinoamericanos por fortalecer relaciones a pesar de la publicación de los cables confidenciales. (Andes, 2008).

En términos generales, la información publicada por WikiLeaks no pasó a afectar significativamente las relaciones con Estados Unidos, aunque existieron algunas tensiones no hubo cierre de embajadas, ni se cortaron los medios de comunicación entre la mayoría gobiernos y Estados Unidos. Empero, no todos los países reaccionaron tan positivamente, tal es el caso del Ecuador que se analizará en las siguientes páginas.

3.2.1.2 Caso Ecuador- Estados Unidos.

A medida que se publican los cables de WikiLeaks, los gobiernos han reaccionado de diferente manera, en la mayoría de los casos la tensión no paso a mayores, no obstante, el caso ecuatoriano fue diferente.

La información publicada por el portal WikiLeaks, provocó que el 5 de abril del 2011, el gobierno ecuatoriano liderado por Rafael Correa, decidiera expulsar a la Embajadora de Estados Unidos Heather Hodges en Quito, declarándola

persona non grata. Estados Unidos, en acción recíproca reaccionó expulsando al Embajador ecuatoriano Luis Gallegos de Washington.

El mencionado cable revela un telegrama confidencial del 2009, en el cual la diplomática Heather Hodges informa a Washington de la existencia de actos bien sabidos de corrupción dentro de la Policía Nacional ecuatoriana. La ex embajadora norteamericana en la primera parte del telegrama describe la actuación de corrupción de los ciudadanos ecuatorianos al sobornar a la Policía Nacional para evitar una sanción, alude que dicho comportamiento es debido a que la legislación, y en sí el sistema judicial ecuatoriano tienen profundas carencias, en ese sentido, Hodges afirma que la corrupción es más grave en los altos niveles de poder. (Wikileaks.org, 2011).

En la segunda parte del referido telegrama, se resumen los supuestos actos de corrupción dentro de dicha institución a cargo del Comandante Jaime Auquilino Hurtado, en funciones del 2008 al 2009, quien abusando de su poder, según la embajadora, se valió de la extorsión para su beneficio económico (dinero, propiedades), facilitó el tráfico de personas y desvió las investigaciones sobre otros actos de corrupción dentro de la Policía Nacional, la diplomática advierte que Hurtado ha estado envuelto en actividades corruptas desde 1990. (Wikileaks.org, 2011).

En la siguiente parte del telegrama, hace un recuento cronológico de los actos de corrupción del Comandante, entre los cuales se nombra a Bolívar Villota detenido en el 2007 por extorsión, hecho que según averiguaciones se comprobó por la cantidad exorbitante del salario de Villota que entre el año 2000 y 2007 sumó treinta mil dólares, tiempo en el cual su amigo Hurtado también se benefició con un patrimonio de cuatrocientos cincuenta mil dólares.

Otra de las actividades fraudulentas de Hurtado, según la ex embajadora fue la complicidad en la autorización para sacar del país a los inmigrantes desde Guayaquil hacia Estados Unidos, pasando por algún país centro americano. El

telegrama describe que dicha información ha sido recibida por funcionarios estadounidenses de varias fuentes. (Wikileaks.org, 2011).

Al final de la lista de los actos de corrupción, la diplomática escribe que algunos funcionarios de la embajada creen que el Presidente Correa siempre ha estado consiente de todo lo descrito anteriormente, sin embargo, lo nombró Comandante con la intención de poder manipularlo.

Agrega la ex embajadora, que las nombradas irregularidades pueden tener ciertos efectos en varios intereses de Estados Unidos, como la estabilidad de las instituciones democráticas, la seguridad de Estados Unidos contra el crimen transnacional, el terrorismo e incluso las actividades económicas internacionales. Finalmente, hace alusión que la información debe ser tomada en cuenta en la renovación de las visas de Hurtado, su esposa e hija que expiraban el 16 de junio del 2013. (Wikileaks.org, 2011).

Indudablemente, el contenido del cable molestó y sorprendió al gobierno del Presidente ecuatoriano Rafael Correa, quien junto a su cúpula, encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores, Ricardo Patiño, solicitaron a la ex embajadora Heather Hodges, una explicación sobre las afirmaciones que ella había hecho en el telegrama. (You Tube, 2011).

Ricardo Patiño, en una rueda de prensa, explicó que Hodges no aclaró la veracidad de dicha información, y la única respuesta de la embajadora fue la de no tener comentarios ya que era una información robada. Como expresó Ricardo Patiño, la respuesta fue insuficiente, en consecuencia, el gobierno Nacional pidió a la Embajadora Heather Hodges que abandonara el país y la declaró persona no grata en el Ecuador. (You Tube, 2011).

“Los Estados Unidos tienen interés en mantener una relación positiva con Ecuador, pero la lamentable e injustificada decisión de declarar a la Embajadora Hodges persona non grata tendrá que tomarse en cuenta en el futuro” (Embajada de los Estados Unidos Quito Ecuador. 2012).

Posteriormente, el Secretario Adjunto para América Latina Arturo Valenzuela mediante una llamada telefónica al Embajador ecuatoriano en Washington Luis Gallegos, le informó haciendo alusión al Artículo 9 de la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas, sobre la decisión del gobierno de Estados Unidos de declararle persona non grata, solicitando que salga del país lo más pronto posible.

La razón de dicha decisión, explicó Valenzuela, es la injustificada medida del gobierno ecuatoriano al declarar persona no grata a una de sus diplomáticas con más experiencia. (Embajada de los Estados Unidos, Quito, Ecuador, 2011).

El Embajador Luis Gallegos al arribar al país, expresó la necesidad de que se supere la crisis por la salida de los embajadores para el bienestar de los ecuatorianos que residen en Estado Unidos. El Canciller Patiño, aclaró también que no se quebrantaron los mecanismos de comunicación ni cooperación, puesto que ambos países continuaban en conversaciones sobre los temas de la relación bilateral para retomar los diálogos políticos que se suspendieron debido al nombrado impasse. (You Tube, 2011).

El 21 de junio del 2012, luego de un dialogo bilateral, el Embajador de Estados Unidos Adam Namm presentó sus cartas credenciales al ex Vicepresidente ecuatoriano Lenin Moreno y el 30 de mayo del mismo año, Adam comenzó sus labores en la Embajada americana en Quito. (Embajada de los Estados Unidos, 2012).

De igual manera, la Embajadora ecuatoriana Natalie Celi presentó las respectivas cartas credenciales al presidente Barack Obama, retomando el dialogo diplomático luego de nueve meses del impase entre los dos gobiernos.

A pesar de que las respectivas legaciones diplomáticas estuvieron dirigidas a nivel de encargados de negocios, no se presentaron mayores inconvenientes

en la esfera diplomática, comercial o política. Como se indicó en el capítulo uno, las relaciones bilaterales de amistad continuaron en buenos términos.

Es indudable que WikiLeaks al publicar masiva información conmovió al mundo y puso a Washington en una posición nunca antes vista, aunque lo que se ha dicho hasta el momento en los cables tanto militares como diplomáticos no es ninguna novedad, la manera de hacerse pública dicha información es lo que realmente muestra un cambio en la era de la información digital y la rapidez en que el mundo socializa un acontecimiento.

Sin embargo, WikiLeaks está lejos de debilitar a una potencia mundial como lo es los Estados Unidos, si bien la potencia hegemónica está perdiendo credibilidad frente a la comunidad internacional, su poder es definido por su capacidad militar, económica, financiera, industrial, comercial y política, esferas que por el momento siguen posicionando a este país en la arena internacional, a pesar de los nuevos procesos como la influencia de las nuevas economías emergentes (Brasil, Rusia, India, China, Sudáfrica), el surgimiento de nuevos actores internacionales, la amenaza del terrorismo, entre otros.

Por otro lado, resulta un poco atrevido juzgar el labor de los embajadores norteamericanos en este caso, puesto que una de las funciones de un diplomático es la de informar a su gobierno nacional acerca del país que le es asignado, empero, esto no quiere decir que se justifique el espionaje como estrategia de seguridad, ya que pone en riesgo el derecho esencial a la privacidad tanto de los gobiernos como de las personas en general.

CAPITULO IV

ASILO DIPLOMÁTICO DE JULIAN ASSANGE.

4.1. Antecedentes.

Es necesario recordar los acontecimientos de una manera cronológica, para de esta forma entender el asilo diplomático que Ecuador otorgó al fundador de WikiLeaks, Julian Assange.

En el capítulo tres, al describir la vida de Julian Assange, se hizo un recuento de las acusaciones en su contra por un delito sexual, razón por la que permaneció en prisión domiciliaria en Inglaterra. Mientras tanto, Suecia tramitó la solicitud de extradición para que Assange sea interrogado en ese país. El 30 de mayo del 2012 el Tribunal Supremo del Reino Unido aceptó dicha petición y emitió una orden policial para que se cumpla con el proceso.

En este contexto, Julian Assange llegó a la Embajada del Ecuador en Londres el 19 de junio del 2012, donde solicitó formalmente asilo político al gobierno ecuatoriano.

Assange se considera un perseguido político ya que su país natal (Australia) no está dispuesto a defender ninguna de sus garantías frente a un tercer Estado, incluso cuando este contemple la pena de muerte por delito de espionaje y traición, lo que no le permite regresar a su país. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2012).

Otro de sus argumentos para solicitar asilo es la supuesta investigación que se está llevando a cabo en Estados Unidos en su contra, debido a la publicación de los documentos secretos de la diplomacia estadounidense. Assange asegura un estado de indefensión frente a la solicitud de extradición a Suecia, ya que eso podría significar que Estados Unidos, país que lo ha atacado abiertamente, lo extradite y juzgue según las leyes de ese país. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2012).

A partir del 19 de junio del 2012, el gobierno ecuatoriano comunicó que analizará dicha petición con mucha cautela y responsabilidad.

El 3 de Agosto del mismo año, el reconocido ex Juez de España Baltazar Garzón, asumió la defensa de WikiLeaks y de Julian Assange.

Garzón (You Tube, 2012) por medio de varias entrevistas y ruedas de prensa, aclaró las razones por las cuales Julian recurrió al asilo. De este modo, explicó que el proceso en Suecia es bastante inconsistente, debido a que Assange no tiene una acusación formal, ya que según las leyes de ese país, el acusado debe estar en territorio sueco para ser interrogado y levantar cargos formales.

Suecia se ha negado a tomar la declaración desde la Embajada de Ecuador en Londres, en consecuencia, Assange y su abogado (You Tube, 2012) creen en la posibilidad de que Estados Unidos por un tratado bilateral con Suecia, pida la extradición a ese país

El abogado reconoce que por el momento Estados Unidos no ha solicitado ni declarado tener la intención de extraditar al fundador de WikiLeaks, empero, ese país mediante varios de sus funcionarios como el Vice Presidente Joe Biden, han atacado directamente a Julian Assange, motivo por el que se sospecha la existencia de una investigación secreta, y al ser secreta, explica Garzón, (You Tube, 2012) no se puede tampoco revelar que delitos se le están imputando, lo que implica un peligro para la vida y derechos de Assange.

En este marco, la madre de Julian, Christine Assange viajó al Ecuador para reunirse con las autoridades ecuatorianas.

En la reunión con el Presidente Correa en el Palacio de Carondelet el 1 de agosto del 2012, Christine se pronunció sobre la conspiración que se está llevando a cabo en contra de su hijo y reiteró la petición de asilo. Por su parte, el Presidente Correa aclaró que la República del Ecuador tomará la mejor decisión de una manera autónoma y en base a los principios del Derecho Internacional. (You Tube, 2012). Mientras tanto, varios simpatizantes de Assange se agruparon fuera de la Embajada ecuatoriana en Londres para apoyar al fundador de WikiLeaks.

4.1.2 Ecuador otorga Asilo diplomático a Julian Assange.

El 16 de Agosto del 2012, Ecuador decidió otorgar asilo diplomático al fundador de WikiLeaks, el australiano Julian Assange.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, Ricardo Patiño, mediante una rueda de prensa (2012) dio a conocer la decisión del Ecuador y el sustento jurídico y humanitario de dicha resolución.

En este sentido, se reconoció en once puntos el carácter político del temor fundado de Julian Assange en su solicitud de asilo. A continuación se enumeran dichos puntos de manera textual.

Considerando:

1. “Que Julian Assange es un profesional de la comunicación galardonado internacionalmente por su lucha a favor de la libertad de expresión, la libertad de prensa y de los derechos humanos en general;
2. Que el señor Assange compartió con el público global información documental privilegiada que fue generada por diversas fuentes, y que afectó a funcionarios, países y organizaciones;
3. Que existen serios indicios de retaliación por parte del país o los países que produjeron la información divulgada por el señor Assange, represalia que puede poner en riesgo su seguridad, integridad, e incluso su vida;
4. Que, a pesar de las gestiones diplomáticas realizadas por el Estado ecuatoriano, los países de los cuales se han requerido garantías suficientes para proteger la seguridad y la vida del señor Assange, se han negado a facilitarlas;
5. Que, existe la certeza de las autoridades ecuatorianas de que es factible la extradición del señor Assange a un tercer país fuera de la Unión Europea sin las debidas garantías para su seguridad e integridad personal;
6. Que la evidencia jurídica muestra claramente que, de darse una extradición a los Estados Unidos de América, el señor Assange no tendría un juicio justo, podría ser juzgado por tribunales especiales o militares, y

no es inverosímil que se le aplique un trato cruel y degradante, y se le condene a cadena perpetua o a la pena capital, con lo cual no serían respetados sus derechos humanos;

7. Que, si bien el señor Assange debe responder por la investigación abierta en Suecia, el Ecuador está consciente que la fiscalía sueca ha tenido una actitud contradictoria que impidió al señor Assange el total ejercicio del legítimo derecho a la defensa;
8. Que el Ecuador está convencido de que se han menoscabado los derechos procesales del señor Assange durante dicha investigación;
9. Que el Ecuador ha constatado que el señor Assange se encuentra sin la debida protección y auxilio que debía recibir de parte del Estado del cual es ciudadano;
10. Que, al tenor de varias declaraciones públicas y comunicaciones diplomáticas realizadas por funcionarios de Gran Bretaña, Suecia y Estados Unidos de América, se infiere que dichos gobiernos no respetarían las convenciones y tratados internacionales, y darían prioridad a leyes internas de jerarquía secundaria, contraviniendo normas expresas de aplicación universal; y,
11. Que, si el señor Assange es reducido a prisión preventiva en Suecia (tal y como es costumbre en este país), se iniciaría una cadena de sucesos que impediría que se tomen medidas de protección ulterior para evitar la posible extradición a un tercer país”. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2012, par. 6).

Los puntos descritos anteriormente, fueron establecidos después de un intercambio de información con Reino Unido, Suecia y Estados Unidos. El Canciller Ricardo Patiño expuso que se ha solicitado información a Estados Unidos acerca de la existencia de la supuesta investigación secreta y sus intenciones por extraditar a Julian Assange; en respuesta, Estados Unidos no dio ninguna información sobre el caso Assange debido a que considera un asunto bilateral entre el Ecuador y el Reino Unido. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2012).

Suecia y Reino Unido por su parte, le comunicaron al Ecuador que no podían establecer ninguna garantía al señor Assange, en caso de una posible solicitud de extradición a un tercer país.

Jurídicamente el sustento de impartir soberanamente la decisión del Ecuador de otorgar asilo político al ciudadano australiano Julian Assange, recae en las leyes ecuatorianas acerca de dicha figura (Constitución del 2008 y la Ley Orgánica del Servicio Exterior de 1964) leyes descritas en el capítulo dos.

Adicionalmente, el gobierno ecuatoriano sustentó su decisión en varios instrumentos internacionales como:

La Carta de las Naciones Unidas, que describe la obligación de los Estados de cooperar con la protección de los derechos humanos; la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (derecho a disfrutar y a buscar asilo); el Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección de civiles en tiempos de guerra (artículo 45 acerca de la no transferencia de personas protegidas a otro país por sus opiniones políticas); la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de Nueva York de 1967, referente a la prohibición de devolución del refugiado.

Las Convenciones de Caracas sobre Asilo Territorial y Diplomático de 1954; el Convenio Europeo de extradición (que prohíbe la devolución a un refugiado político); la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, la cual dispone que las normas imperativas de derecho internacional general no admiten acuerdo en contrario, es decir que ninguna norma puede ser superior a una norma imperativa del derecho. En este sentido, las normas internacionales consideradas de ius cogens son las que protegen a los derechos humanos.

La Convención Interamericana sobre Derechos Humanos de 1969; la Convención Europea para la Represión del Terrorismo de 1977, en la cual se estipula que el Estado requerido puede negar la extradición de un persona que sea perseguida política; la Carta Africana de Derechos del Hombre y de los

Pueblos de 1981; la Declaración de Cartagena de 1984 y la Carta de los Derechos fundamentales de la Unión Europea. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad humana, 2012).

En su conjunto, dichos tratados y convenciones amparan el derecho de otorgar asilo y de disfrutar de él con las mínimas garantías para que el asilado pueda proteger su vida.

Con el despliegue jurídico del gobierno ecuatoriano acerca de su decisión de otorgar asilo y tomando en cuenta las circunstancias suscitadas luego de la publicación de documentos confidenciales y secretos de Estados Unidos en el 2010, Julian Assange se convirtió formalmente en asilado político bajo la protección del Ecuador desde el 16 de agosto del 2012.

Actualmente, Assange lleva asilado más de un año en la Embajada ecuatoriana en Londres, debido a la negativa del Reino Unido de otorgar el respectivo salvoconducto para que Assange pueda llegar a territorio ecuatoriano.

En este sentido, Reino Unido no se encuentra obligado jurídicamente a otorgar el nombrado salvoconducto ya que ningún país de Europa reconoce la figura de asilo diplomático, lo que dificulta que se cumpla todo el proceso del derecho de asilo. En este contexto, Assange podría permanecer años en dicha embajada.

Cabe mencionar las diferencias en materia de asilo que tiene Europa y Latinoamérica.

La esencia que mueve esta figura es la misma tanto en Europa (donde nace el asilo) como en Latinoamérica (donde se desarrolla).

Sin embargo, como se estudió en el capítulo dos, la cosmovisión europea admite en concordancia con sus obligaciones internacionales el asilo territorial o refugio, para lo que han desarrollado varios mecanismos y de esa forma mejorar su política común de asilo, pero, bajo ningún instrumento europeo se incluye la figura de asilo diplomático, por lo tanto, Reino Unido no tiene la obligación, desde un punto de vista jurídico de otorgar el salvoconducto a

Assange, empero, podría hablarse de una obligación moral de respeto a la soberana decisión del Ecuador y sobre todo a los derechos humanos.

4.2 Reacciones Internacionales sobre la decisión del Ecuador.

El Canciller Ricardo Patiño anunció el 18 de Agosto del 2012 que la Embajada del Reino Unido en Quito, envió por escrito la amenaza del gobierno británico de entrar a la Embajada ecuatoriana en Londres para arrestar a Julian Assange.

Dicha declaración inglesa se sustentó en la Ley de Instalaciones Diplomáticas y Consulares de 1987 que le permite en casos extremos entrar a una legación diplomática y detener al delincuente. Cabe recordar que la nombrada ley se estipuló luego de que un individuo disparó desde la Embajada libia en Londres y provocó la muerte de un oficial de policía. A pesar de que se rompieron las relaciones diplomáticas con Libia, las autoridades británicas no pudieron condenar legalmente el hecho debido a la inmunidad diplomática de la Embajada. (El País, 2012).

La nombrada ley, en el artículo 1, numeral 5 (1987) aclara que solo se puede proceder a ejecutar la disposición en casos extremos para la seguridad pública y nacional bajo la orden de un juez.

En este marco, en el comunicado número 0.41 de la Cancillería (2012), el gobierno ecuatoriano condenó dicha amenaza, calificándola de improcedente. Además, recordó que dicha acción es contraria al Derecho Internacional, a la soberanía del Ecuador y al principio de inviolabilidad diplomática presente en la Carta de las Naciones Unidas y en la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas de 1961.

La amenaza del Reino Unido fue condenada también por varios organismos internacionales. Así, la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) en la Declaración de Guayaquil del 19 de agosto del 2012, manifestó su solidaridad y respaldo al gobierno ecuatoriano, reafirmando el principio de la inviolabilidad de los recintos diplomáticos y el principio de no invocar el derecho interno para

irrespetar una norma internacional. El organismo también corroboró el derecho de los Estados de conceder asilo de una manera soberana. Finalmente, exhortó a las partes involucradas al diálogo para resolver el impasse. (UNASUR, 2012).

La Organización de Estados Americanos (OEA, 2012) por su parte emitió la Resolución RC.27/RES .1/12 de la Vigésima séptima reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, en la cual se reiteró el apoyo al gobierno ecuatoriano, y se concertó dar seguimiento a lo ocurrido por parte del Consejo Permanente de dicho organismo.

En este sentido, la delegación de Estados Unidos realizó la siguiente reserva a dicha Resolución:

“Los Estados Unidos se unen al consenso de la resolución. No obstante, con relación al párrafo operativo 4, los Estados Unidos desean expresar su entendimiento de que el Reino Unido no ha invocado normas de su derecho interno para justificar el incumplimiento de sus obligaciones internacionales. En sus expresiones formuladas al respecto, el Reino Unido ha destacado que su legislación interna requiere que cualquier acción relacionada con la Embajada de la República del Ecuador cumpla con el derecho internacional, incluida la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas “(OEA, 2012, Reserva. 2).

En general los miembros de la OEA se mostraron solidarios con el Ecuador, empero, Canadá no apoyó la nombrada resolución ya que consideró al tema como bilateral entre Reino Unido y Ecuador.

Entre los discursos de la Vigésima séptima reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA en el 2012, cabe destacar el del señor Philip Barton, observador permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en dicho organismo.

Barton, en su discurso, reafirmó el respeto del Reino Unido a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, e hizo alusión a la obligación vinculante de ese país en extraditar a Assange a Suecia que lo requiere por supuestos

delitos sexuales. Dicha obligación se deriva de los compromisos con la Unión Europea y la sentencia del Tribunal Supremo, última instancia judicial. Barton recordó que Assange en los últimos 15 meses apeló en distintas instancias judiciales del Reino Unido, por lo cual, la sentencia del Tribunal del Reino Unido es legítima y bajo las normas internacionales.

Philip Barton aclaró en su intervención que Reino Unido no está obligado a establecer garantías para que Assange llegue al Ecuador, ya que no es parte de la Convención de Asilo Diplomático de 1954. De igual forma, expresó su rechazo al fundamento del Ecuador y de Assange de la existencia de una violación de los derechos humanos ya que Reino Unido y Suecia son signatarios de la Convención Europea de Derechos Humanos, además de que el sistema judicial sueco es un sistema independiente y equitativo. (Consejo Permanente de la OEA, 2013).

El siguiente discurso que vale la pena recordar es el de la observadora permanente de Suecia en la OEA, Karin Hoglund, (Consejo Permanente de la OEA, 2013) quien en concordancia con el señor Barton hizo hincapié en que Julian Assange es requerido para una investigación judicial por sospecha de delitos sexuales contra dos mujeres suecas. Aclaró que Suecia en ningún momento ha recibido una petición de extradición por un tercer país, sin embargo, las leyes suecas no prevén la emisión de garantías, para que no selleve a cabo una extradición.

En este marco, Hoglund (Consejo Permanente de la OEA, 2013) precisó que el sistema judicial sueco es independiente y se rige por el Convenio Europeo de Derechos Humanos, por lo tanto, no se podrá extraditar a Assange (en caso de una petición) a un país que posea pena de muerte para ese delito.

Concluyó su intervención con un firme rechazo a las acusaciones contra el sistema sueco y reiteró la importancia de que nada obstaculice el curso de la cooperación judicial europea. (Consejo Permanente de la OEA. 2013).

A través de dichas intervenciones, la posición del Reino Unido y Suecia quedaron expuestas ante los miembros de la OEA. Cabe mencionar que dicha posición se ha mantenido, dando como consecuencia que el fundador de WikiLeaks, Julian Assange lleve más de un año en la Embajada ecuatoriana en Londres.

La Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), se sumó a la condena de la amenaza de Reino Unido y apoyó la decisión soberana del Ecuador de otorgar asilo político a Julian Assange, en la Declaración del IX Consejo Político Extraordinario de dicho organismo. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2012).

Luego de las tensiones diplomáticas entre Ecuador y Reino Unido, el Presidente ecuatoriano Rafael Correa en cadena nacional, leyó la comunicación de la Cancillería del Reino Unido con fecha del 23 de Agosto del 2012, mediante el cual, el gobierno británico manifestó que en ningún momento hubo una amenaza en contra de la Embajada ecuatoriana, asimismo, dicha comunicación enfatizó que el centro de la política exterior del Reino Unido se basa en el cumplimiento del Derecho Internacional. Por lo tanto, dicho país está comprometido con los principios de la Convención de Viena de 1963. Correa recibió el comunicado como una revocación de la amenaza por parte del Reino Unido. (You Tube, 2012).

Oportunamente, ambos gobiernos mediante gestiones diplomáticas lograron resolver el impasse suscitado después del asilo otorgado a Julian Assange por parte del Ecuador.

Sin embargo, como se ha descrito anteriormente, Reino Unido hasta el momento no ha otorgado el salvoconducto para que Assange pueda llegar a territorio ecuatoriano como corresponde, debido a que este país no reconoce la figura de asilo diplomático como norma de Derecho Internacional, por lo tanto, no está obligado a otorgar dicho salvoconducto.

En consecuencia, los Ministros de Relaciones Exteriores del Ecuador (Ricardo Patiño) y del Reino Unido (William Hague), se reunieron el 27 de septiembre del 2012 para de una manera conjunta buscar una salida amistosa al caso Assange.

En aquella reunión, el gobierno ecuatoriano propuso la creación de una Comisión de Juristas Mixta para encaminar una solución. El 17 de junio del 2013 en la reunión bilateral de Cancilleres, el Ministro de Relaciones Exteriores de Reino Unido, William Hague anunció que su país acepta la creación de la mencionada comisión de juristas que posteriormente será instaurada para la búsqueda de una solución que respete los tratados internacionales. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2013).

Mientras los gobiernos buscan una solución que permita que Assange pueda hacer uso del asilo territorial en Ecuador, Assange lleva un año y nueve meses asilado en el edificio de la Embajada ecuatoriana en Londres. Sin embargo, el australiano continúa con la divulgación de cables y de información acerca de Washington.

La posición de Estados Unidos ha sido distante, ya que considera al caso Assange un asunto bilateral entre Ecuador y Reino Unido. Debido a la petición de extradición sueca, para Washington, Suecia es el tercer país involucrado.

Independientemente de las distintas reacciones de la Comunidad Internacional acerca del asilo de Assange, el debate se vuelve polémico por sus componentes particulares que lo hacen especial.

En primer lugar, la acusación por un delito común que según el Derecho Internacional no prescribe para el asilo.

En este marco, en el artículo 3 de la Convención de Caracas sobre Asilo Diplomático de 1954, se estipula claramente que no es lícito que un Estado otorgue asilo diplomático a una persona, que en el momento de su solicitud este procesada, inculpada o condenada por un delito común en tribunales

ordinarios, salvo en que los hechos por los cuales se ha solicitado el asilo, tengan un claro carácter político. Además, dicho artículo aclara que:

“Las personas comprendidas en el inciso anterior que de hecho penetraren en un lugar adecuado para servir de asilo deberán ser invitadas a retirarse o, según el caso, entregadas al gobierno local, que no podrá juzgarlas por delitos políticos anteriores al momento de la entrega”

En el caso del asilo de Assange, el nombrado artículo puede implicar tres cosas:

1. Que el Ecuador no pueda otorgar asilo a Julian Assange por tener una solicitud de extradición aprobada por el Tribunal Supremo del Reino Unido a petición de la justicia sueca por un delito sexual.

2. En el caso de que el Ecuador entregue a Julian Assange al Reino Unido, sería únicamente con la certeza de que por ningún motivo se juzgue al asilado por un delito político anterior a la entrega, en el marco de lo que implicó WikiLeaks y las filtraciones.

3. De aplicar dicha disposición, es posible que no se den garantías por parte del Reino Unido y Suecia, de que una vez entregado Assange a las autoridades británicas, pueda ser extraditado a un tercer país o acusado por algún delito derivado de las publicaciones de los cables de WikiLeaks, puesto que ningún país europeo reconoce la Convención de Caracas, ni la figura de asilo diplomático.

El segundo componente que hace especial al caso Assange es la inconsistencia de la acusación de Julian Assange por delitos sexuales en Suecia.

Las declaraciones de las víctimas y varias pruebas (como lo tuiteado por Ardin, revisar capítulo 3) demuestran que luego de los supuestos abusos, las víctimas seguían en contacto con Assange, sumando la información revelada por Assange en una entrevista con el periodista Jorge Gestoso en agosto del

2012 (You Tube), acerca del intercambio de mails del Servicio Secreto británico, en donde se manifiesta que dichas acusaciones son un montaje, además, de las ya mencionadas por el abogado de Assange, Baltazar Garzón.

En este sentido, cabe señalar que las leyes suecas sobre delitos sexuales, estipulan criterios diferentes a los conocidos por otras legislaciones como la ecuatoriana.

En la Ley sueca, los delitos sexuales se clasifican en tres niveles: violación con agravantes, penada con 10 años de cárcel; violación sexual, sancionada con 6 años de cárcel; violación de menor gravedad, cuando el acusado no utiliza protección, cuya pena es de hasta cuatro años de prisión. Los delitos sexuales de Assange estarían en esta última categoría. Cabe aclarar que desde el 2005 Suecia considera cualquier tipo de agresión sexual como una violación. (AFO, 2010).

La tercera particularidad es la vinculación directa de Julian Assange con la página de Internet Wikileaks.org y sus publicaciones que afectan directamente a Estados Unidos, lo que lleva a pensar en varios escenarios como el supuesto complot que puede estar planeando dicho país en contra de quien publicó información confidencial y secreta.

Otro de los posibles escenarios, es que Julian Assange esté apelando a la supuesta intriga para evitar ser juzgado en Suecia porque efectivamente es culpable. Suponiendo que este fuera el caso, Assange habría tomado una mala decisión al asilarse en la Embajada ecuatoriana, donde puede pasar años, antes de que el Reino Unido le otorgue el salvoconducto. Por el contrario, sí se entrega a la justicia sueca y lo encuentran culpable, máximo cumpliría una condena de cuatro años.

Se torna difícil asegurar el escenario más acertado, empero, uno de los desenlaces muy posibles es que Assange pase muchos años sin poder trasladarse al Ecuador, tomando en cuenta la experiencia de otros casos de perseguidos políticos asilados sin que el Estado territorial les otorgue las garantías para salir de dicho país.

Uno de los casos fue el del Cardenal Húngaro, József Mindszenty, quien después de la Segunda Guerra Mundial, se opuso al nuevo régimen comunista de ese país, que entre otras medidas nacionalizó las escuelas católicas. En consecuencia, en 1949 el Cardenal fue arrestado y liberado en 1956 por la Revolución Húngara. Debido a que el régimen reprimió dicha revuelta, el Cardenal se refugió en la Embajada de Estados Unidos en Budapest, donde permaneció 15 años, hasta que en 1971, el gobierno emitió el salvoconducto por presiones del Papa Pablo VI. Finalmente, el Cardenal Mindszenty abandonó Hungría para residir en Viena. (Gortázar, 1997).

Otro de los casos recordados, es el caso de Víctor Haya de la Torre, al que se considera el gestor de las Convenciones de Caracas sobre Asilo Territorial y Diplomático de 1954 ya que supuso un debate jurídico en la Corte Internacional de la Haya.

Debido a la revolución militar de 1948 de la cual se responsabilizó a Víctor Haya de la Torre dirigente del APRA (Alianza Popular Revolucionaria Americana), se emitió una orden de arresto en su contra.

Cómo única alternativa, Haya de la Torre pidió asilo al gobierno colombiano, país que le concedió dicha protección, sin embargo, el Gobierno del Perú se negó a emitir el respectivo salvoconducto, motivo por el cual, se llevó el caso a la Corte Internacional de la Haya.

Luego de tres fallos de dicha corte, no se aclaró si Perú estaba obligado por la Convención de la Habana de 1928 a conceder dicho salvoconducto. Tampoco se logró establecer si Colombia tenía la obligación de entregar a Haya de la Torre a las autoridades peruanas que lo requerían por terrorismo y delitos comunes.

Finalmente, el caso se resolvió bilateralmente entre Colombia y Perú con la emisión del salvoconducto en 1954. (Afese, 1992).

Como estos, otros casos también se han prolongado por la negativa del salvoconducto, el asilo de Assange, considerando el contexto y la posición del

Reino Unido, puede alargarse años antes de que Assange pueda residir en Ecuador.

Para el Subsecretario de América del Norte y Europa, el Embajador Pablo Villagómez (30/10/2013), en el caso Assange existe un proceso de persecución política potencial debido a la divulgación de los WikiLeaks, que tienen que ver con la opinión política de las actividades diplomáticas clandestinas, la libertad de expresión de publicarlas y el derecho a la información de los ciudadanos.

El embajador aclara que la figura de delitos comunes no acaba de aparecer en el caso Assange ya que no existe una acusación formal, lo que aparece es una eventual acusación, estando el principio de inocencia de Assange vigente, por lo que el Ecuador ha concedido el asilo basado netamente en causas potenciales de persecución política, de las cuales Assange podría ser objeto en un tercer país.

Así, el asilo político de Assange tiene un carácter preventivo. Para el Embajador Villagómez (30/10/2013), el asilo político debe seguir su propio procedimiento jurídico, al igual que los delitos comunes que se le imputan al fundador de Wikileaks, sin que ambos interfieran entre sí.

Por su parte, el ex Vicecanciller de la República del Ecuador, Marcelo Fernández de Córdoba (3/12/2013) sostiene que el Ecuador se equivocó en el sustento jurídico al otorgar asilo político a Julian Assange, refiriéndose a los delitos comunes que atañen a Assange. El ex Diplomático aclara que según las convenciones, el asilo solo se puede otorgar por delitos políticos.

En este sentido, el doctor Patricio Sánchez (22/02/2014) aclara que jurídicamente no cabe el asilo de Assange, puesto que lo único concreto es la solicitud de extradición, los motivos por los cuales se otorgó asilo a Assange son solo supuestos y en consecuencia jurídicamente Ecuador se equivocó en otorgar dicha protección de asilo.

En cuanto al temor de Assange de ser extraditado a Estados Unidos como consecuencia de las publicaciones de WikiLeaks, Fernández de Córdoba

sostiene que nunca se comprobó que en dicho país exista un tribunal secreto para juzgar a Julian Assange; además, para el ex diplomático, la sentencia del soldado Manning (principal responsable de las filtraciones) a 35 años de prisión y la no aplicación a la pena de muerte hacen desaparecer el temor de Assange de ser condenado a muerte en Estados Unidos (en caso de ser extraditado), puesto que Assange es quien publica la información, el responsable del robo de dichos cables es Manning, quién está cumpliendo su condena.

El ex Vicecanciller también argumenta que las leyes suecas no permiten la extradición de una persona a un país que pueda aplicar la pena de muerte. Por todo ello para el ex embajador, el asilo diplomático otorgado por Ecuador no tiene suficiente fundamento.

En este marco, cabe revisar las leyes suecas sobre extradición.

Al ser Suecia miembro de la Unión Europea desde 1995, las leyes suecas en cuanto a la extradición deben regirse en concordancia con el Convenio Europeo de Extradición vigente desde 1957. Dicho Convenio establece en su artículo 3, numeral 1, que la extradición no se concederá en el caso de que la petición de extradición sea considerada por el Estado requerido, un delito político o sus conexos.

En el numeral 2 de dicho artículo (Convenio Europeo de Extradición ,1957) se estipula que el artículo 1 será también aplicado cuando el Estado requerido considere que un delito común esté siendo motivo de petición de extradición o sea presentado con el fin de castigar a una persona por consideraciones de raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas, o, que a su vez esa persona esté en riesgo por una las nombradas consideraciones.

El artículo 11 de dicho Convenio estipula específicamente que se podrá negar la extradición en caso de que el delito que motive la solicitud, sea sancionado con pena capital. Dicha petición de extradición (únicamente si así la parte requerida lo considera) podrá proceder, si la parte requirente ofrece las debidas garantías de no aplicar la pena capital.

Además, la negativa de extradición a un país con pena capital se sustenta en el artículo 13 y en el artículo 8 del Tratado Bilateral de Extradición de 1961 entre Estados Unidos y Suecia, y en el Acuerdo de Extradición entre la Unión Europea y los Estados Unidos del 2003.

En el referido Tratado de Extradición de 1961 entre Suecia y Estados Unidos, se establece en el artículo 5 las circunstancias bajo las cuales la extradición no se llevara a cabo, en el numeral 5, se estipula que si el delito u ofensa es considerado por el Estado requerido una ofensa política o sus conexas, no está obligado a proceder a la extradición.

Por lo tanto, en el hipotético caso de que un tercer país pida la extradición de Julian Assange, dicha petición deberá ser netamente procedente de un delito común y su castigo no puede implicar pena de muerte. En este sentido, se sabe que Assange en territorio norteamericano, no ha cometido ningún delito de esa naturaleza, no ha robado información ni ha incurrido en espionaje.

Sin embargo, se debe tomar en cuenta que Assange ha sido el causante de la masiva publicación de documentos secretos militares y diplomáticos estadounidenses, lo cual, ha motivado a Assange a refugiarse en la Embajada ecuatoriana en Londres, con los argumentos estudiados en párrafos anteriores.

En este marco, exista persecución política o no contra Julian Assange por las publicaciones de Wikileaks, haya una intención detrás de Estados Unidos de juzgar bajo jurisdicción estadounidense o sea simplemente una invención, o que las sospechas de violación sexual que se le imputan a Julian Assange en Suecia sean verdaderas (motivo por el cual una orden de extradición no permite llegar a Julian Assange a territorio ecuatoriano), **Assange lleva un año nueve meses asilado bajo la protección del Ecuador en su embajada de Londres.**

Así mismo, algunos hablan de un tercer escenario, el de la teoría de la conspiración. Daniel Estulin, un Ruso ex agente de contra espionaje en su libro *Desmontando WikiLeaks* (2011) plantea que WikiLeaks ha sido maquinado por el propio Estados Unidos para deslegitimar a otros gobiernos, dicha teoría se

sustenta en los vínculos de la organización con agencias, bancos, ONG financiadas por Estados Unidos.

Cabe recalcar que este último escenario no ha tenido mayor incidencia en la opinión pública, no obstante, resulta interesante la manera en la que el caso Assange ha despertado el interés en muchas esferas de la opinión pública, en académicos, juristas, gobiernos, etc.

“En política nada ocurre por accidente. Si ocurre puede estar seguro de que estaba planeado así“(Estulin.2011.p 23)

CAPITULO V.

POSIBLES REPERCUSIONES DEL ASILO DIPLOMÁTICO DE JULIAN ASSANGE EN LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE ECUADOR Y ESTADOS UNIDOS

5.1. Consideraciones Previas.

En los capítulos anteriores se estudiaron las variables de forma separada para dar al lector una mejor visión del contexto de todo lo que implica el caso Assange. En este capítulo se entenderá la relación que existe entre cada una de las variables estudiadas.

Las declaraciones oficiales de los Estados Unidos después del asilo otorgado a Julian Assange indican la no intervención, todo vez que este tema es considerado un asunto bilateral entre Ecuador y Reino Unido; sin embargo, es de común conocimiento que Estados Unidos es un actor importante en el caso Assange, por varios motivos.

En primer lugar, WikiLeaks página que publicó una masiva información secreta y confidencial de cables militares y diplomáticos estadounidenses, puso en conocimiento público la actuación y opinión de varios funcionarios norteamericanos en el mundo; **y aunque no es ninguna novedad los casos de violación de derechos humanos por parte de los Estados Unidos, (no solo en Guantánamo sino también en las invasiones de ese país en otras regiones) no se habían hecho públicos de esa manera.**

En segundo lugar, nunca antes se habían desmantelado públicamente los secretos y la visión de los Estados Unidos en relación a ciertos países y gobernantes, avergonzando al Gobierno de los Estados Unidos

Por lo tanto, WikiLeaks y su fundador Julian Assange han enfrentado a Washington de una manera que gracias a las TICS, ha impactado a todo el mundo y ha sido el centro del debate en los medios de comunicación, en la comunidad académica y en toda la sociedad en general, convirtiéndose en la

portada de los medios escritos de información más influyentes en todo el mundo. (Ver anexo 9).

Ha llamado la atención de todas las esferas políticas y diplomáticas en varios organismos internacionales como las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, la Unión de Naciones Suramericanas entre otras. Así mismo, la página ha provocado varias reacciones en la comunidad internacional y hasta en la pantalla grande que ha estrenado la versión de Hollywood sobre WikiLeaks y su fundador en la película *El Quinto Poder*. (Ver anexo 10).

Las reacciones tanto de Hillary Clinton como de varios funcionarios estadounidense frente a lo acontecido con las publicaciones de WikiLeaks, son también una muestra de la incomodidad de los Estados Unidos hacia dicha página y su fundador, considerado como “un terrorista de alta tecnología”, el que Joe Biden, Vicepresidente del gobierno de Obama, haya utilizado como calificativo terrorista para referirse a Julian Assange, es una muestra de que Assange es considerado enemigo de los Estados Unidos, tomando en cuenta la lucha contra el terrorismo que tiene ese país. (The Guardian, 2010).

La sentencia del soldado Bradley Manning a 35 años de prisión por violar la ley de espionaje, de robo y fraude informático, después de declararse culpable de haber filtrado información a WikiLeaks para que dicha página la haga pública, supone dos cosas: la primera que Julian Assange no robo ninguna información, lo que hizo el australiano fue publicar en su página y asociarse con los medios de comunicación más influyentes, en segundo, evidencia el interés de Estados Unidos en castigar a los responsables de la más grande filtración de la historia.

Estados Unidos recibió otro golpe de transparencia con la publicación de los sistemas de espionaje secretos, gracias a la revelación del ex agente de la CIA y consultor de la NSA (Agencia de Seguridad Nacional) el estadounidense Edward Snowden, quien reveló al Washington Post y al The Guardian el espionaje del Gobierno de los Estados Unidos a ciudadanos, gobiernos, organismos internacionales a través del acceso a servidores de Internet como

Microsoft, Yahoo, Facebook, Google, Skype, YouTube, Paltalk, AOL y Apple. (The Guardian, 2013).

En este sentido, Edward Snowden ha pasado a ser el protegido de Julian Assange, asilado político de Rusia, apoyado por algunos gobiernos latinoamericanos y perseguido por Estados Unidos.

En consecuencia, ¿qué significa WikiLeaks y Julian Assange para los Estados Unidos?

Para el Embajador Pablo Villagómez, (30/10/2013) Subsecretario de América del Norte y Europa de la Cancillería ecuatoriana, las actividades de WikiLeaks y su fundador, tienen que ver con los juegos de poder de ciertos países, la manera en que el poder mira al mundo y la forma de éste, de utilizar las limitaciones de las sociedades para acrecentar su hegemonía. Así, para el embajador, Assange se convierte en un denunciante de lo que si bien ya se sabe, se necesita que alguien lo confirme. (Ver anexo 11).

Para Humberto Jijón (6/11/2013), asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores ecuatoriano, la importancia de la organización WikiLeaks y Assange para los Estados Unidos, radica en el impacto global de la información acerca de las acciones de Estados Unidos, que mediante la publicación de los documentos, éstos han llegado a las mayorías, trascendiendo del conocimiento de expertos y de las esferas con algún tipo de intereses particulares en dichas acciones. (Ver anexo 12).

Para el Exvicecanciller, Marcelo Fernández de Córdoba (03/12/2013), efectivamente WikiLeaks significó algo para Estados Unidos, pues la información de carácter reservada se hizo pública y su diplomacia quedó al descubierto, lo que perjudicó su imagen frente a la opinión pública, provocando reacciones en los gobiernos.

El ex diplomático, aclara que entre las funciones de un embajador, se encuentra informar sobre el país que ha sido acreditado y sobre sus actores políticos, así como también, reportar su juicio de valor frente a lo que se esté

informando, la manera de transmitir e informar a su gobierno dependerá de factores como el nivel de cultura que tenga el diplomático, el grado de amistad entre el embajador y el funcionario a quién está informando, por lo que puede ser un intercambio de información coloquial y puede reflejar tratos no convenientes para un diplomático. (Ver anexo 13).

En ese sentido, el Catedrático Hernán Escudero, (18/11/2013) recalca la función de un diplomático de informar a su gobierno. En este marco, para Escudero, Assange no es considerado precisamente un héroe para Estados Unidos, ya que colocó al gobierno estadounidense en una situación embarazosa. (Ver anexo 14).

Es decir, todo diplomático está en la obligación de transmitir información del país al que ha sido asignado, la diferencia en este caso, radica en que dicha información diplomática se ha hecho pública, cabe recalcar que todos los gobiernos y sus representantes alrededor del mundo lo hacen como una de sus funciones.

Para el Doctor en Jurisprudencia, Patricio Sánchez (22/02/2014), WikiLeaks es un tropiezo para los Estados Unidos, ya que ha puesto al descubierto la diplomacia secreta, la cuál debe ser abierta y transparente según los principios de las Naciones Unidas. (Ver anexo 15).

Por su parte el Catedrático y Máster en Relaciones Internacionales estadounidense Ryan Cobey (22/02/2014) argumenta que la importancia de WikiLeaks y Julian Assange recae en la importancia de Estados Unidos de mantener la “santidad” y confidencialidad de los documentos oficiales y diplomáticos, que según la ley estadounidense solo se puede conocer después de un determinado periodo de tiempo. Para el catedrático, WikiLeaks reveló información del presente, no del pasado por lo tanto, Estados Unidos no lo ve con buenos ojos. (Ver anexo 16).

Tomando en cuenta la opinión de los expertos y la intención clara de los Estados Unidos de condenar a todos los responsables de la filtración, así como la deslegitimación de la figura de Julian Assange en el mundo

(independientemente de sus motivaciones e intenciones) mediante la utilización de su *Soft Power*. Sumando, las razones por las cuales el gobierno ecuatoriano otorgó su protección a Julian Assange (como la inconsistencia de las acusaciones en Suecia), la respuesta sería evidente, en el sentido de que si bien ni Assange ni WikiLeaks representan actualmente un enemigo frontal para los intereses de los Estados Unidos, si constituyen un riesgo para su imagen frente a la comunidad internacional y la opinión pública, en términos de legitimidad de autoridad como potencia hegemónica.

En este sentido, según el Catedrático Ryan Cobey (22/02/2014), Estados Unidos está actuando y procederá para que los responsables de la filtración de documentos sean castigados y de esta forma quede un precedente para evitar futuras filtraciones de este tipo.

Junto con los factores descritos anteriormente, tomando en cuenta lo que representa la organización WikiLeaks y su fundador para los Estados Unidos, se puede afirmar que el asilo diplomático otorgado por el Gobierno del Ecuador al australiano Julian Assange, puede efectivamente repercutir en cierta manera en las relaciones bilaterales diplomáticas entre los dos Estados, que como se ha estudiado, han gozado de buenas relaciones a lo largo de la historia.

5.2 Posibles repercusiones económico-comerciales.

La importancia de estudiar los posibles efectos en las relaciones entre Ecuador y Estados Unidos, recae en que este país es el socio más importante del Ecuador en términos económicos-comerciales. En este marco, Estados Unidos representa el primer destino de las exportaciones ecuatorianas petroleras y no petroleras (figura 1). Para el Economista y Consultor de Comercio Exterior, Edwin Vázquez, (05/11/2013) a pesar de haber profundizado las relaciones económicas con China, Estados Unidos sigue siendo una potencia económica relevante para el país. (Ver anexo 17).

Figura 1.

Principales Mercados de Exportación ecuatorianas % Participación en valor FOB. Enero-agosto 2013

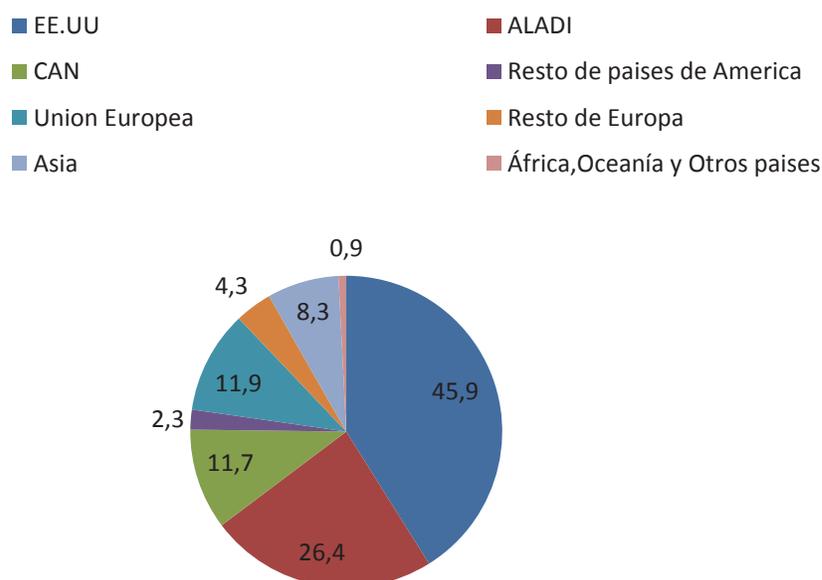


Figura 1. Principales mercados de exportación ecuatorianas (Países).

Tomado de Banco Central del Ecuador, 2013, p 12.

a. Nota explicativa: Los datos corresponden a las exportaciones totales petroleras y no petroleras de enero-agosto del 2013. Dentro de la ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración) se encuentran Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela, Cuba, y Panamá.

Según los datos del Banco Central del Ecuador (2013) las exportaciones ecuatorianas han presentado un crecimiento de 1,9% con Asia; 1,6% con

Europa, de los cuales 1,4 % corresponde a la Unión Europea; 1,5% con Estados Unidos y un 0,4 % con África, Oceanía y otros países. Por el contrario, las exportaciones con los países del ALADI dentro de los cuales están los países de la Comunidad Andina, decrecieron -3,5% y con el resto de América en 1,9%, comparados con datos de enero-agosto del 2012.

Como muestra la figura 1, Estados Unidos es el socio comercial más importante, ésta tendencia ha sido el eje de las relaciones bilaterales, por lo tanto, el cuestionamiento que surge a raíz del caso Assange, se relaciona con la posibilidad de que las históricas relaciones comerciales y diplomáticas entre Ecuador y Estados Unidos, puedan verse afectadas por la decisión política del Ecuador de otorgar asilo al hombre que ha publicado las acciones norteamericanas en todo el mundo.

“Las relaciones comerciales requieren de una cierta estabilidad en las relaciones político diplomáticas...”. (Vázquez, E. 2013).

A pesar de que los distintos campos de las relaciones bilaterales tienen su propio curso, es conveniente aclarar que las relaciones diplomáticas son el eje de otros tipos de relaciones, lo que no quiere decir que rotas dichas relaciones, esferas comerciales o económicas deben fraccionarse; sin embargo, si pueden verse afectadas, porque el entendimiento de los Estados a través de las buenas relaciones diplomáticas, facilitan la cooperación y comunicación en todas las esferas, como lo menciona el Economista, Edwin Vázquez. (05/11.2013).

Un ejemplo claro para Vázquez, es el quebrantamiento de las relaciones diplomáticas entre Venezuela y Colombia en el 2010, motivadas por las acusaciones del gobierno colombiano de la presencia de varios campamentos de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en territorio venezolano, lo que provocó una baja en las exportaciones entre ambos países, por ello, un equilibrio entre ambos campos es de vital importancia. En este sentido, el Embajador Pablo Villagómez (30/10/2013), considera que cada ámbito de las relaciones entre los Estados tiene su propia dinámica, por lo

tanto, las relaciones comerciales llevan su ritmo diferenciado de las relaciones políticas diplomáticas.

Ambas visiones son muy acertadas, sin embargo, el que se afecten las relaciones económicas entre dos Estados, dependerá de los intereses de cada país y de que tan influyente sea el motivo que afecte las relaciones diplomáticas y económicas. En consecuencia, las relaciones económicas no pueden aislarse de las diplomáticas, las cuales deben ser coherentes y deben sustentar los intereses últimos de los Estados.

Por otro lado, entre los factores que afectan cualquier ámbito de las relaciones bilaterales, especialmente las diplomáticas y a su vez las económico-comerciales se encuentran las decisiones políticas de los Estados según sus intereses nacionales e internacionales.

En este marco, las posibles repercusiones comerciales se analizarán en el contexto de las negociaciones del Sistema de Preferencias Arancelarias Andinas y Erradicación de la Droga (ATPDEA) y del Sistema General de Preferencias (SGP).

Unilateralmente, el Congreso de Estados Unidos, el 4 de diciembre de 1991 otorgó incentivos para las exportaciones de Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú, mediante la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas (ATPA), con el objetivo de promover un mercado de preferencias sin aranceles a más 5.500 productos provenientes de la zona andina en un periodo de 10 años, a cambio del compromiso de éstos países a la lucha contra el narcotráfico, (Castrillón, 2005). Como se mencionó en el primer capítulo, las buenas relaciones del gobierno ecuatoriano de ese entonces, permitieron al Ecuador acceder a dichas preferencias.

En el 2002, más de 600 nuevos productos se suman a los estipulados en el sistema ATPA en un nuevo sistema de Preferencias Arancelarias Andinas y Erradicación de la Droga, (ATPDEA) entre los cuales se encuentran el petróleo y algunos de sus derivados, calzado, manufactura, atún, cuero y flores. Dicho sistema permitió que los países andinos en especial el Ecuador y Colombia

aumentaran sus exportaciones al ser más competitivos en calidad y precio. (Castrillón, 2005).

En el 2006 el ATPDEA llegó a su fin, sin embargo, dichas preferencias han sido renovadas en varios periodos, de diciembre del 2006 a julio del 2007. Posteriormente, el periodo se extendió hasta febrero del 2008, renovándose hasta diciembre del mismo año. La cuarta extensión del sistema se dio hasta diciembre del 2009, luego hasta diciembre del 2010 y se extendió al 2011. (Gómez, 2010). Finalmente, en mayo del 2013 el ATPDEA no se renovó.

La no renovación de las preferencias arancelarias fue el resultado de varios acontecimientos que llevaron al Ecuador a renunciar unilateralmente al ATPDEA, dejando por fuera de los beneficios a varios productos de exportación ecuatoriana hacia el mercado estadounidense.

La decisión de no renovar las preferencias se dio a conocer en la declaración oficial del gobierno ecuatoriano, en la cual, el ex Ministro de Defensa José Serrano, anunció que debido a las amenazas y presiones de ciertos sectores, políticos, fácticos y mediáticos estadounidenses para quitar las preferencias arancelarias denominadas ATPDEA, el Ecuador de manera unilateral e irrevocable renunció a dicho sistema, aclarando que el Ecuador no comercia con los principios del país. (Andes, 2013).

En este sentido, cabe mencionar que Estados Unidos a través del portavoz del Departamento de Estado, Patrick Ventrell, advirtió el 27 de junio del 2013 al Ecuador, de las posibles consecuencias en las relaciones bilaterales, si el gobierno ecuatoriano decide otorgar asilo al ex técnico de CIA Edward Snowden, solicitado en Estados Unidos por haber filtrado información de alta seguridad sobre el sistema de espionaje estadounidense, que al igual que las revelaciones de WikiLeaks, provocaron cuestionamientos y reclamos sobre las acciones de los Estados Unidos. (La Hora, 2013).

A la lista de razones por las cuales Ecuador renunció al ATPDEA, se incluye el lobby político en el Congreso de Estados Unidos contra el Ecuador, por varios motivos como la anulación del contrato de 1999 de exploración y explotación

del bloque 15 con Occidental Petroleum Corporation y Occidental Exploration and Production Company (OXY) por parte del gobierno ecuatoriano en el 2006, debido a que la nombrada petrolera transfirió acciones a Albert Energy Corporationsin comunicar al Estado ecuatoriano, como lo estipula la Ley de Hidrocarburos. Posteriormente OXY llevó el caso al Centro Internacional de Arreglo de diferencias relativas a Inversiones (CIADI) en el 2006. (Procuraduría General de Estado, 2013).

A lo anterior se suma la renuncia del Ecuador al Convenio del CIADI en el 2009, ya que dicho sistema según el gobierno, violaba la soberanía del país sometiendo al Ecuador a intereses empresariales.

Otra de las razones que contextualizaron la no renovación del ATPDEA son las denuncias sobre el impacto ambiental causado por Chevron-Texaco, que operó en la Amazonía ecuatoriana de 1972 a 1990, por las cuales la petrolera estadounidense solicitó un arbitraje en un tribunal de la Haya en el 2009, cuyo fallo ha llevado al Estado ecuatoriano a realizar una campaña global denominada "*La mano sucia de Chevron.*" (Ver anexo 18). Debido a que la nombrada petrolera no admite responsabilidad sobre el daño ambiental en la Amazonía ecuatoriana, alegando que el fallo del tribunal de la Haya no le obliga a reparar el daño ambiental. (Andes, 2013).

En este marco, a los agravantes nombrados anteriormente, también se puede agregar el caso Assange, en cuanto a la construcción del modo de ver al Ecuador, de ciertos representantes del Congreso de Estados Unidos, recordando lo que ha representado Assange y WikiLeaks para ese país.

Además de dichos factores políticos, la no renovación del ATPDEA era inminente, debido a que este sistema estaba solo vigente para el Ecuador, ya que Perú y Colombia tienen un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Bolivia salió del programa en el 2008.

Dichos factores, también pueden afectar en la renovación del Sistema General de Preferencias (SGP), instaurado en 1976 en Estados Unidos, con el objetivo de incrementar el desarrollo económico de los países en vía de desarrollo a

través del aumento de las exportaciones y la industrialización, a cambio, el sector manufacturero americano obtiene materias primas a menor precio, logrando que sus productos sean competitivos en el mercado internacional.

Este sistema expiró en julio del 2013, no obstante, se espera que sea renovado mediante la aprobación en el Congreso estadounidense. La Embajadora ecuatoriana en Washington Natalie Celi, ha manifestado su optimismo en una posible renovación del Sistema General de Preferencias que beneficia a 127 países, según la embajadora, en el Congreso una mayoría de los representantes legislativos apoyan a la renovación de este sistema, la cual, fue bloqueada debido a la réplica sobre la falta de ingreso fiscal de la administración de Obama y la manera de cubrirla. (Embajada del Ecuador en Estados Unidos, 2013).

En consecuencia, cabe preguntar ¿qué importancia tiene para el Ecuador el Sistema General de Preferencias (SGP)?.

Para entender la importancia que actualmente se tiene en la renovación de este sistema de preferencias, es necesario recordar lo que significó para el país el ATPDEA.

El ATPDEA permitió que 6.300 productos entren al mercado estadounidense con cero aranceles, el Ecuador ha exportado bajo este sistema alrededor de 1379 partidas, siendo las flores, las frutas, vegetales frescos y las conservas de atún, los productos no petroleros más representativos en el 2012 y 2013, cabe aclarar, que las exportaciones petroleras bajo el ATPDEA han sido el principal producto exportado hacia Estados Unidos, alrededor del 73% del total de productos exportados en el 2012 desde el Ecuador. (Cámara de Comercio de Guayaquil, 2013).

Sin ATPDEA, estos productos actualmente pagarían un arancel, lo cual implica que el costo de los productos ecuatorianos no petroleros sean más altos en el mercado norteamericano, es decir, perderían competitividad. De igual modo sucede con el petróleo, sin embargo, las exportaciones de petróleo serían las menos afectadas, ya que dicho mercado sigue su propio ritmo alrededor de

factores como el precio internacional del barril de petróleo sobre los aranceles de importación, es decir, que su exportación está en función del precio, más que del arancel de importación. (Ministerio de la Coordinación de la Política Económica, 2011).

Según el ex Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, Richard Espinosa, los beneficios otorgados por el ATPDEA han sido alrededor de 23 millones de dólares, es decir que dicha cantidad representa el ahorro de los exportadores ecuatorianos al no pagar aranceles en el mercado norteamericano.

No obstante se espera que para el próximo año, la Federación Ecuatoriana de Exportadores (FEDEXPORT) concluya los datos finales y concretos sobre el verdadero impacto de la no renovación del ATPDEA. Para Daniel Legarda, (Vicepresidente de FEDEXPORT) los 23 millones de dólares que el gobierno ha considerado como la cantidad máxima de la pérdida de los beneficios, es un limitante, ya que a partir de dicho monto, se reparten los abonos tributarios de compensación, lo que quiere decir que, si las empresas tienen proyecciones de crecimiento, tomando en cuenta que el comercio no es estático, y si sus exportaciones rebasan el techo máximo del gobierno, dichas empresas tendrán que asumir los costos adicionales, es por ello que los verdaderos impactos se verán a largo plazo. (Ecuador inmediato, 2013).

El problema, radica en que los principales productos afectados por el ATPDEA (flores, frutas y vegetales frescos, alcachofas) no entren a formar parte del Sistema General de Preferencias, en un primer escenario porque el SGP no se renueve o porque dichos productos no sean elegibles para este sistema.

Tomando en cuenta que la medida del gobierno ecuatoriano de otorgar una compensación a los productos anteriormente beneficiados por el ATPDEA, mediante un bono tributario que cubre el pago del arancel de manera retroactiva, se considera una medida a corto plazo. (Ministerio de Comercio Exterior, 2013).

En consecuencia, la renovación del Sistema General de Preferencias significa la posibilidad de que los principales productos afectados por la no renovación del ATPDEA (rosas frescas, brócoli congelado y alcachofa en conservas) puedan compensarse bajo el SGP, empero, se debe tomar en cuenta las características propias del SGP que lo han hecho menos utilizado para las exportaciones ecuatorianas.

El Sistema General de Preferencias categoriza a los países en desarrollados y en países en vía de desarrollo, para estos últimos el número de productos elegibles es más amplio. Ecuador por su parte está en la categoría de países en desarrollo, lo que implica que de los 5000 productos, aproximadamente 3600 partidas pueden beneficiar a los países en desarrollo. (Ministerio de la Coordinación de la Política Económica, 2011).

Los parámetros de elegibilidad y las normas de origen son más estrictas comparadas al extinto ATPDEA. En este sentido, los productos que sobrepasen en términos absolutos o de porcentaje en un 50% las importaciones de Estados Unidos, o que las importaciones de un país excedan un número fijo de dólares (limitaciones de necesidad competitiva) dicho producto puede quedar fuera de este sistema de preferencias.

Las reglas de origen del SGP, establece que el valor de los productos provenga al menos en un 35% de países que estén dentro del SGP, en el ATPDEA se admitía también que el valor provenga de Estados Unidos y de países del Caribe. (United States Trade Representative, 2013).

Entre los productos que no entran en este sistema de preferencias se encuentran los textiles, (sector beneficiado por el ATPDEA) relojes, calzado, bolsos, maletas, confecciones de cuero y productos sensibles a la importación como el vidrio, productos electrónicos entre otros. (Ministerio de la Coordinación de la Política Económica, 2011).

Aunque este sistema se torne más complejo, el Ecuador ha presentado la solicitud a la Oficina de Representantes de Estados Unidos para el Comercio (USTR) para incluir las rosas, brócoli congelado y alcachofas a dicho sistema,

solicitud que será procesada una vez definida la renovación del Sistema General de Preferencias.

Para las exportaciones no petroleras, las rosas son el cuarto producto que más se vende al exterior (figura 2) cuyo principal comprador es Estados Unidos, por ello, este sector al no renovarse el SGP, entraría con un arancel de 6,8%; el brócoli congelado y las alcachofas con 14,9% (tabla 1) lo que implicaría que esos productos se vendan a mayor precio en el mercado estadounidense, considerando los TLC (que le dan mayor ventaja a los precios de sus productos) de Colombia (exportador de rosas a EE.UU), Perú y Chile. Aproximadamente 85 millones de dólares es el valor arancelario que los empresarios ecuatorianos deberán asumir sin ATPDEA ni SGP. (Cámara de Comercio de Quito, 2013).

Según el informe de la Cámara de Comercio de Guayaquil del 2013, sin ATPDEA y sin SGP también se verán afectados los puestos de trabajo del sistema productivo, habría una baja en las exportaciones a ese mercado, una desviación del comercio a países con acuerdos comerciales con Estados Unidos y un bajo crecimiento económico para el Ecuador. A pesar de las predicciones, es claro que las implicaciones se podrán ver a mediano y largo plazo, ya que el gobierno mediante los bonos otorgados ha tratado de que ciertas industrias no se vean afectadas.

Por otro lado, hay que considerar que los principales productos no petroleros que exporta el país, entre los cuales se encuentra el banano y el cacao (figura 3) están bajo la protección de la Cláusula de la Nación más favorecida de la Organización Mundial de Comercio, por la cual, se garantiza que dichos productos no reciban un trato discriminatorio, en consecuencia, las exportaciones totales de estos productos no se verán afectados de manera drástica. (Ministerio de Coordinación de la Política Económica, 2012).

A pesar de lo anterior, hay que tomar en cuenta el número de partidas arancelarias que ingresaron al mercado estadounidense bajo un sistema de preferencias. En este sentido, según la Cámara de Comercio de Guayaquil

(2013) el 1,1% de partidas ingresaron bajo el Sistema General de Preferencias; el 19,2 % de productos ecuatorianos exportados a Estados Unidos entraron bajo la Nación Más Favorecida y el 59% bajo el ATPDEA en el 2012.

En este escenario, considerando que no se renueve el SGP, las partidas que deberán pagar un arancel suman aproximadamente 572, que representa un número significativo en términos económicos en el sentido de millones de dólares que se tendrá que asumir para el pago de aranceles. (Ministerio de Coordinación de la Política Económica, 2012).

Figura 2

Participación porcentual de los principales productos no petroleros . Exportaciones enero-agosto 2013

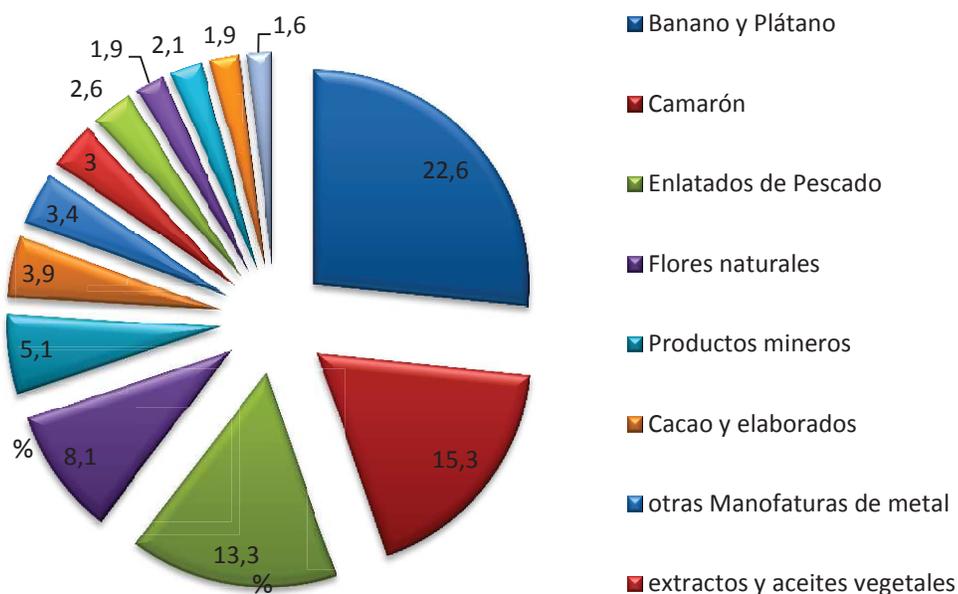


Figura 2. Participación Porcentual de los principales productos no petroleros de enero agosto del 2013.

Tomado del Banco Central del Ecuador, 2013.p.12.

Tabla 1. Arancel de los principales productos sin ATPDEA.

Descripción.	Arancel
Rosas frescas	6,80%
Atún en aceite	12,50%
Atún Skipjack	35,00%
Brócoli sin tallos	14,90%
Atún Blanco	12,50%
Piñas secas o frescas	1,1 cents/kg
Brócoli sin tallo	14,90%
Alcachofas	14,90%
Medias nylon de fibra sintética	16,00%
Arveja, fréjol/ cocinadas en agua/ precosidas al vapor.	0.8 cent/kg
Rosas de tallo corto y frescas	6,80
Cerámicas y azulejos para baños	10,00%
Frutas Varias/ nueces sin cocinar o cocidas / congeladas.	14,50%

Tomado de El Telégrafo, 2013.

El futuro de las exportaciones ecuatorianas en el mercado estadounidense está a la espera de la aprobación (en el Congreso estadounidense) del SGP para los 130 países beneficiarios y también del Dialogo bilateral entre Estados Unidos y Ecuador previsto para el 2014, donde se tratarán temas de cooperación, medio ambiente, comercio y una alternativa al ATPDEA, entre otros temas. (El Telégrafo, 2012).

Aunque el Ecuador decidió unilateralmente renunciar al ATPDEA, su renovación era poco probable, principalmente porque Colombia y Perú cuentan con un TLC vigente; sin embargo, los factores políticos anteriormente

mencionados también jugaron un papel menor en la no renovación del ATPDEA.

Para el Economista Edwin Vázquez (05/11/2013) los factores políticos incluyendo el caso Assange, se verán reflejados claramente en la renovación del SGP, en el caso de que dicho sistema no incorpore al Ecuador, sería una señal de que el tema de las empresas petroleras estadounidenses, la reacción del gobierno ecuatoriano frente algunos diplomáticos americanos y en menor medida el asilo de Assange, están incomodando a Estados Unidos y a las relaciones bilaterales.

Es decir, que las posibles repercusiones económicas-comerciales de la no renovación del ATPDEA se podrán apreciar en un futuro no tan lejano, en este sentido, el panorama frente a lo que ha implicado el asilo diplomático de Julian Assange también será más claro, aunque este factor según el estudio que se ha realizado, podría no tener tanta incidencia como otros temas que molestan a Estados Unidos, empero, queda evidenciado que el asilo de Assange si se suma al resto de factores que pueden repercutir en las relaciones con Estados Unidos.

5.3 Posibles repercusiones diplomáticas.

En la sección anterior se hizo alusión a la evidente repercusión en las relaciones bilaterales por factores políticos diplomáticos descritos anteriormente junto con el caso Assange. Esta afirmación puede darse después del discurso del Embajador de Estados Unidos en Quito, Adam Namm el 19 de noviembre del 2013 en la Cámara de Comercio ecuatoriana americana de Guayaquil.

Después de un breve recuento de las históricas relaciones entre Estados Unidos y Ecuador, con una descripción de algunos hechos importantes como la apertura de la primera oficina diplomática de ese país en Ecuador en 1825, historia que se ha detallado en el capítulo uno de esta investigación, el embajador estadounidense hizo hincapié en la importancia que representa Estados Unidos como el socio comercial más importante del Ecuador, con

importaciones de más de 11 mil millones de dólares en productos provenientes del Ecuador, representando una ganancia de 6 mil millones para el país en el 2012, donde el papel del ATPDEA y del SGP ha contribuido para que productos ecuatorianos ingresen con cero arancel. (Embajada de los Estados Unidos. Quito Ecuador, 2013).

El diplomático estadounidense recalcó que las importaciones y exportaciones con países como China no tienen un valor significativo para el Ecuador, siendo la ubicación geográfica de Estados Unidos y su posición como la mayor economía del mundo, factores que favorecen la compra de los productos ecuatorianos. En este marco, el representante diplomático de Washington reconoció en dicho discurso las oportunidades que ofrece el Ecuador a varias empresas estadounidenses. (Embajada de los Estados Unidos. Quito Ecuador, 2013).

El Embajador Namm, subrayó que las relaciones bilaterales no solo han girado en temas comerciales, sino también en intereses compartidos como la lucha contra el narcotráfico, la trata de personas, el crimen organizado que afectan a ambos países en una cooperación que ha dado muy buenos resultados como la incautación de más de 15 toneladas métricas de cocaína en Guayaquil. El intercambio estudiantil con la presencia de más de 2000 ecuatorianos en Universidades estadounidenses en el 2012, cifra que para el 2013 ha mostrado un incremento de un 15%. (Embajada de los Estados Unidos. Quito Ecuador, 2013).

Los proyectos de desarrollo en infraestructura, protección del medio ambiente, asistencia a la discapacidad y apoyo a la mediana empresa por parte de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo (USAID) con una inversión de aproximadamente de 809 millones de dólares en proyectos en el Ecuador. Los migrantes ecuatorianos en Estados Unidos, los 30 mil estadounidenses radicados en el Ecuador y el turismo entre ambos países, fueron también parte del discurso del Embajador Namm, en el recuento de cómo se han constituido las relaciones bilaterales. (Embajada de Estados Unidos en Quito, 2013).

En esta apertura del discurso del embajador estadounidense, la intención del Gobierno de Estados Unidos fue recordar la importancia que tiene y ha tenido Estados Unidos para el Ecuador y como se han manejado los temas de cooperación y asistencia entre los dos países, cabe recalcar que este discurso vino directamente de Washington, es decir que todo lo que mencionó su representante en Ecuador, tiene la aprobación y el respaldo del gobierno americano, puesto que si Washington no hubiera estado de acuerdo con algún elemento del discurso de su embajador, simplemente Namm no lo hubiera mencionado.

Luego de esta contextualización, el Embajador Adam Namm nombró algunos puntos de discrepancia en las relaciones bilaterales, en este sentido, las relaciones Ecuador e Irán, reconociendo la soberanía del Ecuador de entablar relaciones diplomáticas con cualquier país, el embajador aclaró que Irán es considerado tanto por Estados Unidos como para la mayoría de países, una amenaza para el hemisferio y para el mundo. (Embajada de los Estados Unidos. Quito Ecuador, 2013).

Otro de los temas que le preocupa a Estados Unidos, según las declaraciones del Embajador Namm es la libertad de expresión en Ecuador, el embajador considera un poco exagerados los juicios de difamación en el país, refiriéndose al caso el Universo.

“Ecuador tiene varias políticas que han suscitado controversia. Siendo el anfitrión de líderes de países marginados como Irán y Bielorrusia; otorgando asilo a Julian Assange; una sentencia de \$40 millones contra *El Universo...*” (Adam Namm en Embajada de Estados Unidos en Quito.2013. pág. 6).

Adam Namm nombró concretamente algunas de las acciones del gobierno ecuatoriano que según el diplomático afectan la imagen del Ecuador en el mundo y la percepción no muy favorable que pueden tener los miembros del Congreso americano responsables de aprobar convenios comerciales.

En otras palabras, el mensaje de Washington es claro en el sentido de manifestar los factores que de alguna manera están incomodando al gobierno de Obama.

Entre esos factores que enumeró el embajador, se encuentra el asilo de Julian Assange (en páginas anteriores se ha descrito lo que significa Assange y su portal en internet WikiLeaks, que ha publicado junto con medios de comunicación importantes alrededor del mundo los secretos diplomáticos y militares de Estados Unidos). Como sostiene el ex Embajador y Catedrático Hernán Escudero (18/12/2013) la divulgación de WikiLeaks coloca a este país en una situación embarazosa, por lo tanto, el señor Assange no es precisamente un héroe para Estados Unidos.

Considerando otros puntos que han marcado las relaciones bilaterales entre Estados Unidos y Ecuador, el caso Assange evidentemente contribuyó con el estancamiento de dichas relaciones. Así mismo, añade el catedrático (18/12/2013), que el Ecuador no solamente le ha otorgado asilo al fundador de WikiLeaks, sino que también, Assange da declaraciones, entrevistas, publicaciones en muchos de los casos deslegitimando a Estados Unidos con total libertad.

Según lo ha mencionado el Embajador Namm, las repercusiones de estas acciones recaen sobre la imagen del Ecuador en el Congreso estadounidense, donde se conoce se aprobará la renovación del Sistema General de Preferencias, cuya importancia para el Ecuador es indudable. La persuasión del gobierno estadounidense a través de su representante, el Embajador Adam Namm, no es una manera nueva de presionar a las decisiones de los gobiernos latinoamericanos.

Cabe aclarar que el asilo de Assange no es el factor que ha decidido ni decidirá el rumbo que tomen las relaciones diplomáticas, no obstante, como lo menciona el Catedrático Escudero (18/12/2013), es evidente que el caso Assange es un factor adicional al conjunto de acciones de la política exterior ecuatoriana hacia Estados Unidos. Probablemente un factor que puede tener

un alcance mayor a exponer las relaciones bilaterales es la relación con Irán y Bielorrusia.

Namm dejó claro que a pesar de las discrepancias, Estados Unidos respeta la soberanía de las decisiones del gobierno ecuatoriano, considerando que serán lo mejor para los intereses del Ecuador, de igual modo, se refirió a las áreas de cooperación que tienen prioridad, como el fortalecimiento de la democracia, el turismo, los intercambios estudiantiles, y una respuesta conjunta a los desafíos que el mundo presenta. (Embajada de los Estados Unidos. Quito Ecuador, 2013).

Las reacciones del gobierno ecuatoriano frente al discurso del Embajador de Estados Unidos en Quito, se hicieron públicas en la cadena sabatina número 349,(You Tube, 2013) en la cual, el Vicepresidente de la República Jorge Glas, rechazó las declaraciones del diplomático consideradas como una injerencia a la soberanía del país, y como una falta al artículo 41 de la Convención de Viena sobre Relaciones diplomáticas de 1964, referido a la prohibición que tienen los agentes diplomáticos de injerir en los asuntos internos del país receptor.

En este marco, el Vicepresidente aclaró que Ecuador es soberano y no debe pedir permiso para establecer relaciones diplomáticas, Glas afirmó que el gobierno ecuatoriano no está interesado en las opiniones del embajador. Para el Vicepresidente, Namm debería opinar sobre la política del uso de los Drones (aviones no tripulados) para atacar objetivos humanos por parte de Estados Unidos. (You Tube, 2013).

Más allá de estas declaraciones, el gobierno ecuatoriano no ha incidido en el tema, empero, se debe reconocer que las declaraciones de Namm sobrepasan sus funciones en Ecuador, no obstante, Estados Unidos siempre ha injerido de esta manera en países pequeños como el Ecuador, debido al poder que maneja como potencia mundial.

Lo que nunca se ha visto es que embajadores representantes de países de iguales características que el Ecuador, den en sus discursos sus opiniones sobre las políticas de Estados Unidos.

Respecto de las declaraciones del gobierno ecuatoriano, para el exvicecanciller Marcelo Fernández de Córdoba (03/12/2013) el que Jorge Glas Vicepresidente del Ecuador, haya anunciado que al gobierno no le importa las opiniones del Embajador Namm, es un desconocimiento a la diplomacia, ya que nunca un embajador puede hablar a título personal y si ese fuera el caso sería una declaración oficial, el exvicecanciller argumenta que el discurso de Namm incluso fue reiterado en la entrevista con Thalía Flores unos días después de su intervención en la Cámara de Comercio Americana Ecuatoriana de Guayaquil.

Coincidiendo con el ex diplomático, el discurso de Adam Namm constituye la visión de Washington acerca de las relaciones bilaterales Ecuador-Estados Unidos y queda claro que estos factores influyen para que las relaciones no estén en su mejor momento, entre esos factores, el caso Assange, que como se ha mencionado anteriormente, no es el hecho que más molesta al gobierno de Washington.

5.3.1 Tercer Diálogo Bilateral.

Como se ha descrito, el asilo de Assange, junto con otros factores han repercutido en la solidez de las relaciones diplomáticas bilaterales entre Ecuador y Estados Unidos, en dos sentidos; por un lado en el Diálogo Bilateral suspendido desde el 2011 cuando se declaró persona non grata a la Embajadora de Estados Unidos Heather Hodges, debido a las publicaciones de WikiLeaks; la segunda implicación que se puede observar, es la ausencia de visitas oficiales de altos representantes del gobierno de Obama en Ecuador en los últimos años.

Una de las características de las relaciones diplomáticas, es el alcance de los intereses de los Estados mediante la negociación de acuerdos de mutuo beneficio, en donde la diplomacia bilateral y multilateral son el instrumento que facilitan el diálogo para el alcance de una cooperación y concertación de políticas conjuntas en beneficio de los Estados.

Por lo tanto, el Diálogo Bilateral es un mecanismo que busca profundizar los lazos de amistad, cooperación y buena vecindad para consolidar estrategias, programas y proyectos que contribuyan a que dos naciones desarrollen condiciones armónicas de convivencia, de crecimiento y de desarrollo económico y social. (Donoso Afese, 2010).

En el caso de las relaciones Ecuador-Estados Unidos, este mecanismo se ha desarrollado como una parte prioritaria al tratar temas de interés común. La primera reunión plenaria del Diálogo Bilateral, se llevó a cabo en el 2008, obteniendo como resultado el Comunicado Conjunto n° 015, (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad humana) en el cual, las partes reafirmaron los vínculos existentes de respeto, amistad y cooperación.

En dicho comunicado, las respectivas delegaciones subrayaron que el Diálogo Bilateral es un mecanismo eficaz para fortalecer los asuntos de interés mutuo, en este marco, se establecieron y ratificaron los cuatro ejes de la Agenda bilateral alrededor de los siguientes temas:

- a) Medidas para promover el desarrollo humano y la reducción de la pobreza: En este sentido, se concretó el apoyo de Estados Unidos al Plan Ecuador (como respuesta a los efectos del Plan Colombia, establecido en el 2007 hasta el 2018) al igual que en otros programas para el desarrollo.
- b) Facilitación de Comercio e Inversión: Se evaluó la relación comercial entre los dos países y se estableció que el Diálogo Bilateral permitirá profundizar las conversaciones acerca de la utilización del comercio para la reducción de la pobreza.
Así, se resaltó la posibilidad de fortalecer las pequeñas y medianas empresas, mediante el acceso a crédito con cooperación estadounidense. Además, se estudió sobre la facilitación del comercio, donde se abordaron temas acerca de los servicios aduaneros, estándares sanitarios, fitosanitarios y nuevos productos.

- c) Cooperación y Asistencia Técnica: Se examinó las modalidades para concretar la colaboración de las partes en temas de energía renovable, desarrollo sostenible, gestión de riesgos, cooperación y asistencia judicial.

- d) Asuntos migratorios: Se abordaron temas como los derechos de los migrantes, los costos del envío de remesas, la importancia de los documentos de identidad segura, el acceso consular, el tráfico de personas y las condiciones penitenciarias de los detenidos. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2008).

Alrededor de los cuatro ejes se proyectó grupos de trabajo para el seguimiento y desarrollo de los objetivos establecidos en el Diálogo Bilateral, con el fin de facilitar la información por la vía diplomática. En este sentido, las delegaciones programaron el segundo Dialogo Bilateral para el 2009. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2008).

En noviembre del 2009, se realizó la segunda reunión del Diálogo Bilateral en la ciudad de Washington. Los cuatro ejes que se establecieron fueron: seguridad; migración; comercio e inversión y asistencia técnica. Con estos parámetros los representantes de las respectivas delegaciones se comprometieron a realizar una agenda al beneficio de ambos países, para lo cual, se conformaron grupos de trabajo y de esta manera se reforzó los temas de cooperación. (Embajada del Ecuador en Estados Unidos, 2009).

Con motivo del segundo Diálogo Bilateral se llevó acabo la primera reunión técnica bajo el auspicio de la Oficina de Representantes de Estados Unidos para el Comercio (USTR) y del Consejo de Comercio e Inversión (CCI), en donde se trataron temas de gran interés para el intercambio comercial como la extensión del ATPDEA. (Embajada del Ecuador en Estados Unidos, 2009).

Al igual que en la primera reunión plenaria, se enfatizó en el seguimiento posterior del Diálogo Bilateral para alcanzar los objetivos. De este modo, se programó el siguiente Dialogo para el 2011.

El tercer Diálogo Bilateral programado para el 2011, se suspendió debido al percance diplomático cuando el gobierno ecuatoriano declaró persona non grata a la Embajadora de Estados Unidos Heather Hodges en Ecuador. Posteriormente el Canciller ecuatoriano Ricardo Patiño y el Embajador de Estados Unidos en Ecuador Adam Namm, acordaron retomar los principales temas de la relación bilateral y reanudar el Tercer Diálogo suspendido en el 2011. (El Telégrafo. 2012).

No obstante, Estados Unidos ha dado largas a la concreción de dicho diálogo. Por su parte, el gobierno ecuatoriano en mayo del 2013 presentó el documento a la Embajada de Estados Unidos en Quito, con los temas respectivos al Tercer Diálogo que se ha prolongado más de lo esperado.

En este Tercer Diálogo que se prevé realizar en el 2014 se tratarán temas de cooperación, comercio, medio ambiente, seguridad, migración y la posible renovación del Sistema General de Preferencias.

En este marco, el gobierno ecuatoriano, representado por el Ministro de Comercio Exterior, Francisco Rivadeneira, quién visitó Washington del 7 al 8 de octubre del 2013 (con el objetivo del dialogo técnico bilateral) se reunió con los voceros de la Oficina de Representantes para el Comercio de Estados Unidos (USTR).

En dicha reunión, el Ministro, recalcó que los intereses comerciales pueden superar las diferencias entre los dos Estados, así, se acordó una agenda técnica para que el primer trimestre del 2014, se realice una reunión con el Consejo de Comercio e Inversiones de Estados Unidos para concretar temas comerciales de intereses compartidos. El Ministro Rivadeneira aprovechó también para promover la renovación del Sistema General de Preferencias (SGP) y la adhesión de tres productos que quedaron fuera del ATPDEA, las flores, las alcachofas y el brócoli. (Ministerio de Comercio Exterior, 2013).

En este contexto, la postergación del tercer Diálogo Bilateral por parte de Estados Unidos, es una muestra de que las relaciones con ese país no están en su mejor momento, debido a los factores políticos, entre ellos, el caso de

estudio, el asilo político de Julian Assange, aclarando que el caso Assange no es lo que más molesta a Estados Unidos.

5.3.2 Visitas Oficiales.

Las visitas oficiales que realizan altas autoridades son otra muestra de que las relaciones entre los Estados son más cercanas, mostrando con ellas, la intención de que dichas relaciones se profundicen y consoliden en beneficio mutuo.

Como se ha mencionado en el capítulo uno sobre las históricas relaciones diplomáticas bilaterales entre Ecuador y Estados Unidos, se debe recordar que la primera visita oficial de alto nivel se concretó en el gobierno de Isidro Ayora en 1928, con el viaje del Presidente de Estados Unidos Herbert Hoover al Ecuador, en un contexto de reformas en el país que se alineaban con los intereses de la política exterior estadounidense. (Lauderbaugh, 2011).

En 1985 Ecuador recibió a altos funcionarios encabezados por el Secretario de Estado, Elliot Abrams.; Robert Geldbert, Subsecretario de Estado Adjunto para América del Sur; y el Comandante en Jefe para América del Sur, el General John Gavin, a fin de profundizar en varios temas de cooperación. Cabe recordar que las relaciones entre los gobiernos de Ronald Reagan (Estados Unidos) y León Febres Cordero (Ecuador) se encontraban en el mejor momento por sus políticas anti terroristas y neoliberales, evidenciado en el discurso de Reagan en la visita presidencial de León Febres Cordero a Washington en 1986. (Lauderbaugh, 2011) (Ver anexo 2).

En abril del 2010, Arturo Valenzuela, Secretario Adjunto de los Estados Unidos para el hemisferio Occidental visitó Ecuador, Colombia y Perú en su gira por la región Andina, antecediendo a la gira de la Secretaria de Estado de ese entonces, Hillary Clinton. (Embajada de los Estados Unidos Lima-Perú, 2013).

La última visita de alto nivel se llevó a cabo en el 2010 con el viaje de la ex Secretaria de Estado Hillary Clinton al Ecuador, en la cual, mantuvo una reunión con el Presidente Rafael Correa acerca de los puntos en común, como

la cooperación comercial, la lucha contra el narcotráfico, entre otros. En ese entonces son claras las intenciones de ambos gobiernos por consolidar sus relaciones en un contexto favorable políticamente para las relaciones bilaterales, a pesar de las medidas progresistas del gobierno de Rafael Correa.

En los tres años siguientes, como se lo ha descrito, las relaciones bilaterales comienzan a verse marcadas por la decisión del gobierno de Rafael Correa de declarar persona non grata a la Embajadora de Estados Unidos, Heather Hodges, por un cable de WikiLeaks en el 2011, quedando las embajadas a cargo de los encargados de negocios durante varios meses.

A la lista de factores que han influido en la ausencia de visitas oficiales los últimos años se encuentran los siguientes:

1. La renuncia al CIADI por parte del Ecuador en el 2009
2. El acercamiento de Irán y Bielorrusia con Ecuador, evidenciado en la visita oficial del Jefe de Estado iraní, Mahmud Ahmadineyad y del Presidente bielorruso, Alexander Lukashenko a Quito en Enero y Junio del 2012 respectivamente. En los dos encuentros se firmaron algunos convenios de cooperación. (El Telégrafo, 2012).
3. La petición del Presidente ecuatoriano Rafael Correa de investigar sobre la existencia de 50 militares miembros de la Embajada de Estados Unidos en Quito, ya que considera un exceso de personal militar en dicha embajada. (Andes, 2013).
4. La salida de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) que trabajó en el Ecuador desde 1961 con una inversión de 809 millones de dólares en programas que han fomentado el desarrollo en el país. USAID terminó sus funciones en Ecuador debido a que no se renovó el acuerdo de cooperación con el gobierno ecuatoriano, que en varias ocasiones acusó a la Agencia de cooperar con los grupos de oposición. (El Tiempo, 2013).

A los factores descritos anteriormente, se suma la decisión del Ecuador de otorgar asilo diplomático al fundador de WikiLeaks el 16 de Agosto del 2012.

En este marco, dichos factores también han influido para que el Ecuador no haya tenido visitas oficiales por parte del gobierno estadounidense, situación que pone en evidencia que las relaciones diplomáticas bilaterales Ecuador-Estados Unidos no se encuentran en el mejor momento.

Por el contrario, se puede apreciar las estrechas relaciones diplomáticas y comerciales entre Colombia, Perú, Chile, México (Alianza del Pacífico) y Brasil con Estados Unidos.

En el caso de Colombia y Estados Unidos, actualmente este país tiene siete bases militares en territorio colombiano, un Tratado de Libre Comercio, además de los 218 Convenios y Tratados vigentes entre los dos Estados (Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, 2014). El Plan Colombia, programa para la lucha contra el Narcotráfico creado en el 2000, lleva más de una década revitalizando la cooperación y los lazos de amistad.

Con Perú, las relaciones con Estados Unidos se han marcado por lazos de amistad y cooperación en temas referidos a la lucha contra el narcotráfico y los principios democráticos, así como también los temas comerciales que dieron un gran avance en la concreción del Tratado de Libre Comercio.

Al igual que Colombia y Perú, Chile mantiene un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, el cual, muestra el grado de solidez de las relaciones diplomáticas y comerciales entre Estados Unidos y Chile.

En este contexto, los dos países mantienen vigente varios acuerdos de gran importancia como el Acuerdo de cooperación Política (2007); el Plan Chile – California: Una sociedad para el siglo XXI (2008) con el fin de la generación de mecanismos para facilitar y consolidar áreas de cooperación como energía, medio ambiente, agricultura y educación superior, entre otros instrumentos internacionales. (Embajada de Chile en los Estados Unidos de América, 2014).

El caso de Brasil corresponde a la importancia de éste en la región como una economía emergente y un país regionalmente influyente, las relaciones a lo largo de la historia se han caracterizado por ser cercanas e independientes.

Es indudable que tanto Colombia como Perú, Brasil y Chile guardan estrechas relaciones comerciales debido a que Estados Unidos representa uno de los principales mercados de sus exportaciones.

Estas estrechas relaciones se evidenciaron en la gira por Latinoamérica del Secretario de Estado de Estados Unidos, John Kerry, quien visitó Colombia el 13 de agosto del 2013, en dicha oportunidad Kerry felicitó los esfuerzos del gobierno de Juan Manuel Santos por los avances en el proceso de paz con las FARC en Cuba. (El País, 2013).

Así mismo, el Secretario de Estado visitó Brasil el 14 de agosto del mismo año. En Brasilia se reunió con la Presidenta de Brasil Dilma Rousseff. Entre otras cosas, la gira se marcó por las explicaciones sobre el sistema de espionaje de Estados Unidos revelado por el ex técnico de la CIA, Edward Snowden. (El Clarín, 2013).

Cabe recordar que en mayo del 2013, el Vicepresidente de Estados Unidos John Biden en su gira por Latinoamérica realizó una visita a Colombia, una muestra de la solidez de la relación bilateral y de intereses compartidos. (El Tiempo, 2013).

En los mismos términos el Vicepresidente viajó a Brasil para afianzar la cooperación económica y comercial. (NTN24. 2013).

En el 2002, Lima recibió por primera vez a un presidente de los Estados Unidos, en esta ocasión, George Bush visitó Lima en marzo del 2002, este encuentro propició la cooperación, el Tratado de Libre Comercio y los lazos de amistad.

En consecuencia, las visitas oficiales por representantes de los distintos gobiernos es una muestra de las buenas relaciones bilaterales tanto diplomáticas como en otras esferas.

De este modo, el que Ecuador en los últimos años no haya recibido visitas de alto nivel, significa que las relaciones con Estados Unidos están un poco alejadas, por los motivos que durante este capítulo se han mencionado,

empero, otro motivo es el discurso anti-imperialista de los países del ALBA, (Alianza Bolivariana para los pueblos de nuestra América) entre los cuales se encuentran Bolivia, Venezuela, Nicaragua, Ecuador entre otros.

Evidentemente, los gobiernos de los Estados, mediante sus agentes y funcionarios diplomáticos identifican el grado de cercanía en que se encuentran las relaciones bilaterales, en este sentido, el Canciller Ricardo Patiño, en una entrevista el 6 febrero del 2014 (You Tube) señaló que el Secretario de Estado de los Estados Unidos John Kerry, lo llamó para abordar temas controversiales que atañen a ambos gobiernos y para expresarle su preocupación acerca del distanciamiento entre los gobiernos.

En este sentido, el Secretario de Estado, anunció que una delegación de alto nivel de los Estados Unidos viajará al Ecuador para tratar temas de interés común como la petición de extradición de los hermanos Isaías, así como también, las explicaciones sobre la publicación del Washington Post, acerca de la intervención de la CIA en el ataque a Angostura. Se prevé que dicha reunión sea de preparación para una posible reunión de Cancilleres de consultas políticas para abordar temas de migración, comercio y cooperación. (You Tube, 2014).

A pesar de las sutiles advertencias por parte de Estados Unidos, en cuanto a varias políticas ecuatorianas (acercamientos con Irán, Bielorrusia, asilo de Assange, entre otras) que incomodan a ese país, que, como se ha descrito pueden traer implicaciones comerciales por la posible no renovación del Sistema General de Preferencias, las largas al Dialogo bilateral y la ausencia de visitas de representantes estadounidenses en el país, Estados Unidos no ha tomado medidas radicales con las relaciones bilaterales, cómo se había planteado en el caso de que el Ecuador otorgue asilo al estadounidense Edward Snowden.

Entre las razones por las cuales Estados Unidos no ha tomado otras medidas respecto a las políticas del Ecuador, es porque dichos factores (Caso Assange, relaciones con Irán y Bielorrusia, entre otros) no han tenido un alcance mayor,

debido a que no representan ningún peligro para los intereses estadounidenses.

Además, pese a que el Ecuador es un país pequeño en la región que no representa significativamente al comercio estadounidense, el interés de los Estados Unidos en el Ecuador gira alrededor de la lucha contra el Narcotráfico por la ubicación geográfica del país, no obstante, el interés de los Estados Unidos radica también en la imagen que proyecta el Presidente ecuatoriano Rafael Correa en la región, y su política de la cooperación e integración latinoamericana.

En este marco, el Ecuador ha liderado y apoyado algunos foros de integración como la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), así como también participó de la creación en el 2010 de la Cumbre de la Comunidad de Estados latinoamericanos y Caribeños (CELAC), sin los Estados Unidos; colabora activamente en la Unión de Naciones Sur Americanas (UNASUR) cuya sede está en Quito, entre otros foros y organismos multilaterales que busca promover la integración de la región.

En este contexto, el Ecuador se posesiona como un país que abanderará la soberanía de sus decisiones y sus derechos frente a multinacionales con innovadoras ideas como el Yasuni ITT, que si bien no alcanzó su objetivo provocó que muchos actores apoyaran la iniciativa del Ecuador.

Mediáticamente en la arena internacional, el Ecuador, a pesar de ser un país pequeño, es visto como un Estado que está luchando contra grandes poderes que ejercen influencia, como el caso de Chevron, que ha dado como resultado el apoyo de varios actores a la causa del Ecuador.

Por otro lado, respecto a los elementos externos, la región Latinoamericana ha crecido en términos económicos y de bienestar, el Premio Nobel de Economía Joseph Stiglitz ha augurado un progreso económico en la región fundamentado en los datos del Fondo Monetario Internacional y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que proyectaron un crecimiento de 3,1 % para el 2014, cabe recordar que Latinoamérica en el 2013, según datos del BID, creció entre el 2,7

y 2,8 por ciento,(Europapress.2013)siendo factores como la pobreza, la inequidad y la desigualdad aun parte de la realidad latinoamericana.

En la última década, Latinoamérica presentó un crecimiento de la clase media, cuya tendencia pasará del 55 % de la población total (2010) al 78% en el 2025. Se redujo la pobreza y la desigualdad. Sin embargo, según las perspectivas económicas para el 2014 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y El Caribe (CEPAL) la región tiene que enfrentar nuevos retos, como la reducción del comercio global, la moderación de los precios de las materias primas y las condiciones financieras internacionales que pueden limitar el progreso y crecimiento de la región.

Empero, Latinoamérica una zona con recursos naturales, una geografía única, una población que se supera, una economía emergente como Brasil, y las nuevas políticas de los países por diversificar sus exportaciones, características que se deben conjugar con estrategias concretas (innovación tecnológica, sofisticación y diversificación de la estructura productiva) y con políticas que eleven la capacidad de crecimiento de los países latinoamericanos(CEPAL,2013), tiene la capacidad para superarse y constituirse en una región con muchas oportunidades.

“Esta es una región – el Hemisferio es una región que está creciendo y que tiene potencial ilimitado. Por eso es: qué podemos hacer juntos – ya no es — como dije antes, ya no son estas aseveraciones de que es el patio trasero de Estados Unidos. Este es el patio delantero” (Joe Biden en Embajada de Estados Unidos en Panamá.2013).

En consecuencia de lo anterior, Estados Unidos ha dejado de considerar a Latinoamérica como su patio trasero y es ahora una región en donde Estados Unidos ha puesto su atención. El Vicepresidente de los Estados Unidos, Joe Biden, en su discurso en Panamá en noviembre del 2013, reconoció que por primera vez América Latina tiene una clase media y fuerte que representan a 150 millones de personas, Biden destacó ese crecimiento con el resultado de

un hemisferio democrático, de clase media y una zona segura desde Canadá hasta Argentina.

En este contexto, el Secretario de Estado, John Kerry en su discurso ante la OEA, dio por terminada la Doctrina Monroe, Doctrina instaurada desde el Discurso del Presidente estadounidense James Monroe el 2 de diciembre de 1823, que posteriormente se convirtió en el eje de la política exterior de Estados Unidos hacia la región latinoamericana, en base a la nombrada Doctrina, Estados Unidos, afirmó su intervencionismo en los países de la región. Según lo expresado por Kerry, Estados Unidos pretende en colaboración con la región caminar hacia el desarrollo económico y democrático entre iguales. (El Comercio.com, 2013).

En este contexto, Estados Unidos busca acercarse a los países latinoamericanos.

En este sentido, si bien es cierto Colombia, Perú, México y Chile (Alianza del Pacífico) países cuyas políticas convergen con las de Estados Unidos , países como Argentina, Ecuador, Bolivia, Nicaragua entre otros, están llevando sus políticas alejadas de las estadounidenses, por lo tanto, consolidar y acrecentar su influencia en todos los países de la región, aumentaría su apoyo en foros internacionales como las Naciones Unidas para mantener la legitimidad de su poder, siendo el hegemón del sistema internacional .

Por ello, la política de Estados Unidos que ha mostrado señales de disuasión, pero también de intenciones de tener un mayor acercamiento con Ecuador, sin ser tampoco una prioridad, ha permitido que las relaciones diplomáticas bilaterales no se encuentren quebrantadas, en un panorama afectado por varios acontecimientos (descritos a lo largo del capítulo) entre ellos el asilo de Julian Assange que no ha tenido un alcance afortunadamente mayor.

En este marco, las relaciones podrán no estar en el mejor momento, empero, continúan en buenos términos.

Al respecto los expertos ecuatorianos en las entrevistas realizadas para esta investigación, coincidieron en algunos aspectos en sus respuestas a la pregunta que a lo largo de este trabajo se ha intentado responder, recordando el contexto de WikiLeaks, las acusaciones de su fundador, las reacción de los Estados Unidos y la importancia comercial de este país para el Ecuador.

En consecuencia, cabe preguntar de forma directa, si el asilo diplomático de Julian Assange ¿ha repercutido o puede de alguna manera repercutir en las relaciones bilaterales diplomáticas entre Ecuador y Estados Unidos?

Para el Embajador Pablo Villagómez (30/10/2013) durante el año y medio que Assange ha estado asilado en la Embajada ecuatoriana en Londres, Estados Unidos no se ha pronunciado al respecto, el embajador considera que desde un punto de vista formal no ha surgido ninguna merma. Sin embargo, según el embajador, éste panorama puede cambiar si Estados Unidos, Suecia o Gran Bretaña a pesar del asilo, pretendieran extraditar a Assange, en este caso, para el embajador, las relaciones sí se verían afectadas puesto que el principio de no devolución es reconocido por el Ecuador en la Constitución del 2008, lo cual no le permite devolver al asilado, de lo contrario, el Ecuador violaría el principio fundamental del derecho de asilo.

Para el Embajador Villagómez decir en este momento si la relaciones bilaterales en algunos de sus ámbitos se afectaría por el caso Assange sería muy apresurado, en este sentido, Humberto Jijón (06/11/2013) considera que solo tiempo podrá responder a dicha pregunta.

Finalmente, el Embajador Villagómez (30/10/2013) concluye que el caso Assange no ha tenido ni tendrá un alcance tan grande para afectar las relaciones entre los dos países, coincidiendo con el Economista y Consultor de comercio exterior Edwin Vázquez (05/11/2013), quien ratifica que el Asilo de Julian Assange es el factor que menos ha afectado las relaciones con Estados Unidos.

Por su parte el Catedrático Hernán Escudero (18/11/2013) argumenta que el asilo de Assange es uno de los puntos que han contribuido para que la relación

bilateral Ecuador-Estados Unidos no sea más sólida, haciendo alusión a las aclaraciones del Embajador Adam Namm, la respuesta del Vicepresidente Glas y la reafirmación por parte de Washington y el propio embajador de su discurso.

Empero, el Catedrático aclara que si bien el asilo de Assange ha tenido repercusiones, porque además de concederle asilo, el Ecuador ha permitido que Assange haga declaraciones que de alguna manera afectan a Estados Unidos, éste, no es un factor decisivo para las relaciones bilaterales, como pueden ser otras acciones de la política exterior ecuatoriana.

Para el ex Vicecanciller Marcelo Fernández de Córdoba (03/12/2013) las relaciones de un país tienen que corresponder tanto en la esfera pública como en la privada, y si un país está constantemente atacando al otro, esas relaciones se van deteriorando, en este caso Estados Unidos, según el ex Vicecanciller, ha tenido mucha paciencia con el Ecuador, gracias a eso las relaciones bilaterales no se han deteriorado más.

Por su parte el Catedrático Ryan Cobey (22/02/2014) considera que las relaciones diplomáticas probablemente no se han visto afectadas por el asilo de Assange, Cobey argumenta que el asilo de Snowden si hubiera representado un problema mayor en las relaciones entre Ecuador y Estados Unidos. En este marco, para Cobey el Ecuador sabe qué acciones pueden representar un peligro para sus relaciones diplomáticas con Estados Unidos.

Los entrevistados han coincidido en que efectivamente el asilo de Assange si ha tenido repercusiones como un factor que se suma a otros que han marcado los últimos años a las relaciones diplomáticas bilaterales, siendo el factor Assange el que ha tenido menos alcance e importancia, al contrario de lo que la opinión pública en un principio publicaba.

Después de un recuento, de lo que ha sido WikiLeaks, de sus controversiales publicaciones, de las distintas reacciones de los gobiernos, de la situación de Julian Assange (asilado más de un año en la Embajada ecuatoriana en Londres, solicitado en extradición por delitos sexuales en Suecia) las

diferencias jurídicas alrededor de la figura de asilo diplomático, la negativa del salvoconducto, y la opinión de los expertos, se puede dejar de especular sobre el alcance del asilo diplomático de Assange por parte del Ecuador, cabe considerar que si bien no es el factor más relevante en la sensibilidad de las relaciones bilaterales diplomáticas, sí es un plus al conjunto de factores que hacen que las relaciones con Estados Unidos actualmente no sean más sólidas.

5.4 Consideraciones Finales.

Con la respuesta de la pregunta de investigación expuesta en párrafos anteriores, han surgido varias inquietudes respecto a varios temas.

La primera inquietud, es sobre cuáles son los escenarios para el desenlace del asilo de Assange, considerando las diferencias jurídicas existentes en materia de asilo político, principalmente entre Ecuador y Reino Unido, y la negativa de emitir el salvoconducto para que Julian Assange llegue a territorio ecuatoriano.

El primer escenario es que el fundador de WikiLeaks permanezca por años asilado en la embajada ecuatoriana en Londres, que a su vez generará más gastos para el Ecuador y también para Londres, puesto que la embajada cuenta con vigilancia policial británica las 24 horas del día para evitar que Assange escape de la justicia inglesa.

A pesar de la instauración de la comisión mixta de juristas para una solución, el hecho de que Reino Unido no reconozca la figura de asilo diplomático como norma de Derecho Internacional y que existiendo la obligación de ese país de cumplir con el deber de extraditar al señor Assange a Suecia para una interrogación formal acerca de los supuestos delitos que se le imputan, es casi imposible que Reino Unido acceda a la petición del gobierno ecuatoriano de permitir la salida del territorio inglés al asilado de Ecuador Julian Assange, o de brindarle garantías de que no se presenten solicitudes de extradición de un tercer país.

Otra de los desenlaces y probablemente no se ha considerado, es que Assange renuncie al asilo y por voluntad propia se entregue a las autoridades británicas para que proceda la extradición y de esta forma aclarar su situación. Según su abogado, existen pruebas de su inocencia, como mensajes de texto que muestran que en ningún momento Assange abusó sexualmente de las dos mujeres suecas, como se ha mencionado anteriormente, en caso de ser culpable la pena máxima sería de cuatro años, lo que resultaría quizás más sano para Assange considerando que puede pasar años privado de su libertad en la embajada, que cabe mencionar es pequeña.

Por su parte, el Ecuador bajo el principio de no devolución de los refugiados y asilados, suponiendo un cambio de gobierno, no podría retirar el asilo político, ya que probar que el temor fundado del señor Assange ya no tiene validez, se tornaría difícil para el Ecuador, contrario a la Constitución del 2008 y a la Convención de Caracas sobre asilo diplomático de 1954 (considerando que el robo de los documentos no fue condenado con la pena capital).

El primer de los escenarios descritos es quizás el más probable tomando en cuenta que el asilo lleva más de un año y al parecer no se avista otro panorama en un futuro cercano.

En este contexto, si bien Reino Unido no tiene una obligación legal de emitir el salvoconducto ya que no es signataria de ninguna convención sobre asilo diplomático, sí tiene una obligación moral al ser parte de la Declaración Universal de Derechos humanos, por la cual Assange ha recurrido al asilo.

Para el Doctor Patricio Sánchez (22/02/2014) jurídicamente Assange solo tiene dos opciones: o entregarse a la justicia inglesa o permanecer un largo tiempo en la Embajada ecuatoriana en Londres. La única forma para que Assange compruebe su inocencia, argumenta el Doctor Sánchez es si Suecia accede a la petición ecuatoriana de tomar la declaración de Julian Assange en la sede diplomática, este sería un paso muy importante para llegar a la verdad, pero no depende del Ecuador sino de Suecia.

Por otro lado, surge la inquietud acerca de que ha ganado el Ecuador otorgando asilo político al fundador de WikiLeaks, en primera instancia, cabe mencionar que al dar asilo político como una acción humanitaria, en la mayoría de los casos no se espera ganar ni perder nada.

No obstante, en este caso atípico, en el sentido de que Ecuador es un país pequeño, la modalidad del asilo, la solicitud de extradición por delitos comunes de Julian Assange, la poca simpatía de Estados Unidos al respecto, entre otras características, es una pregunta que no se puede dejar de mencionar.

Como lo ha dicho el exvicecanciller, Marcelo Fernández de Córdoba (03/12/2013) lo que ha ganado el Ecuador con el asilo se debe analizar desde las implicaciones nacionales e internacionales. En el ámbito nacional ha ganado reconocimiento de un país soberano y en el internacional ha logrado estar en las primeras páginas de los periódicos.

Además de estar en los medios de comunicación de todo el mundo, internacionalmente también ha ganado reconocimiento como un país que respeta los Derechos Humanos, acogiendo en su embajada al hombre que ha puesto en práctica la libertad de expresión y lucha por la libertad de información, un tema criticado en Ecuador por varios motivos, entre ellos el caso el Universo.

Para el Catedrático estadounidense Ryan Cobey, (22/02/2014) el asilo de Assange fue una buena estrategia para enfrentar temas polémicos respecto al derecho de los periodistas, por lo tanto, Ecuador ha ganado frenar de cierta manera las críticas internacionales sobre la libertad de expresión en el Ecuador.

Para Edwin Vázquez, (05/11/2013) Ecuador compró un problema del cual no sabe cómo salir, para el también Catedrático, hay que diferenciar la libertad de expresión de la violentación de la seguridad nacional, Vázquez considera que no hubo un buen manejo político en el tema y por lo tanto no se sabe cómo salir, en especial respecto a la presencia de Assange en la embajada.

Considerando que para el Ecuador, es la primera vez en la historia del país que se otorga asilo diplomático, recalcando la amplia experiencia del Ecuador en asilo y refugio por el conflicto interno colombiano, recordando que el Ecuador ha cumplido con el Derecho Internacional otorgando los respectivos salvoconductos, lo que sin duda ha ganado el Ecuador es experiencia y un referente respecto al uso del asilo diplomático fuera de la región, que sin duda será tomado en cuenta por los tomadores de decisiones, en el actual y en los futuros gobiernos.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones.

Las relaciones amistosas entre el Ecuador y los Estados Unidos se remontan a la época de la Gran Colombia. La geografía, los intereses compartidos de ambos países han sido entre otras cosas la motivación para ampliar los canales de cooperación, marcadas especialmente por la importancia económica de Estados Unidos para el Ecuador y la lucha antidrogas en la región.

Las decisiones políticas en algunos momentos de la historia bilateral también han sido un ingrediente adicional para estrechar las relaciones diplomáticas o para alejarlas, más nunca quebrantarlas. Incluso en las mayores tensiones los canales de comunicación se han caracterizado por estar siempre abiertos, a través de sus embajadores o encargados de negocios.

En los últimos años, las relaciones diplomáticas entre Ecuador y Estados Unidos se han visto marcadas por las acciones de política exterior ecuatoriana que no han agradado a Estados Unidos, como la renuncia al CIADI, el acercamiento con Irán y Bielorrusia, la salida de USAID, el cuestionamiento del número de personal militar en la Embajada de Estados Unidos en Quito, la reacción del gobierno ecuatoriano frente a los cables de WikiLeaks que provocó la salida de la Embajadora de Estados Unidos en Quito , Heather Hodges el 5 de abril del 2011, la decisión del Ecuador en otorgar asilo político al fundador de WikiLeaks, Julian Assange, entre otros.

No cabe duda de que el asilo de Assange es un factor adicional para que las relaciones diplomáticas bilaterales no tengan en la actualidad un desenvolvimiento normal. Sin embargo, este acontecimiento no es un factor determinante en dichas relaciones, como sí lo hubiera sido el asilo de Snowden, considerando que Estados Unidos previno directamente al Ecuador de las posibles repercusiones en las relaciones bilaterales en caso de que el

Ecuador otorgue dicho asilo. Oportunamente el gobierno ecuatoriano no ha otorgado asilo político al ex técnico de la CIA.

En el marco de la divulgación de 77.000 mil documentos militares y 250.000 documentos diplomáticos (cablegate) que abochornaron a la diplomacia estadounidense, la condena por parte del gobierno y de varios actores políticos en Estados Unidos a la organización WikiLeaks y a su fundador, la sentencia de 35 años de prisión por el robo y filtración de documentos secretos entregados a WikiLeaks por el soldado Bradley Manning, Julian Assange se encuentra más de un año asilado en la Embajada ecuatoriana en Londres, esperando que Reino Unido emita el salvoconducto para que Assange pueda llegar a territorio ecuatoriano.

El no reconocimiento de la figura de asilo diplomático como norma del Derecho Internacional por parte del Reino Unido y de toda la Unión Europea dificulta que Ecuador lleve a cabo todo el proceso de asilo político de Assange, ya que el asilado posee una orden de extradición a Suecia por delitos sexuales, por lo tanto, la policía inglesa está en la obligación de proceder con dicho requerimiento, según los compromisos adquiridos al ser miembro de la Unión Europea.

Por otro lado, ni la supuesta conspiración contra Assange en Estados Unidos, ni los delitos sexuales que se le imputan en Suecia se han comprobado, por lo tanto, Assange puede permanecer por años en la embajada, de lo contrario será extraditado a Suecia.

Más allá de los delitos comunes atribuidos a Julian Assange, por lo que algunos expertos cuestionan el asilo del Ecuador, el gobierno ecuatoriano basa su justificación en hechos humanitarios estipulados en varias convenciones como las Convenciones de Caracas sobre Asilo territorial y Diplomático de 1954. Dicha justificación se basa en el reconocimiento del derecho de todo individuo de gozar del asilo en caso de persecución por delitos políticos o sus conexos o en caso de que su vida y derechos estén en riesgo por ellos,

principios establecidos en varios instrumentos reconocidos por toda la comunidad internacional como la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El caso Assange, al igual que los otros factores como las relaciones con Bielorrusia e Irán no han roto las relaciones diplomáticas bilaterales, pero si han contribuido para que dichas relaciones no sean más cercanas, alargando el Diálogo Bilateral suspendido desde el 2011 por el impasse diplomático, aludido al cable de WikiLeaks, diálogo en el cual se tratarán aspectos como el turismo, el medioambiente y alternativas para el extinto ATPDEA y la renovación del Sistema General de Preferencias (SGP), cuya importancia recae en que productos ecuatorianos ingresen con cero aranceles al mercado estadounidense.

En este sentido sin ATPDEA, se espera que los productos más representativos que ingresaban bajo este sistema, puedan beneficiarse con el SGP en caso de su renovación. En este contexto, la renovación del SGP es importante para los productos ecuatorianos que ahora tienen que competir con productos de países con un Tratado de Libre Comercio como Colombia y Perú.

Dichos tratados imposibilitaron la renovación del ATPDEA, que solo se mantenía para el Ecuador, por ello, los factores políticos diplomáticos no marcaron un rol importante en dicha renovación, aunque el gobierno ecuatoriano haya renunciado unilateralmente a dicho sistema por las advertencias de Estados Unidos en la petición de asilo de Snowden al Ecuador.

La ausencia de visitas oficiales de algún representante del Gobierno de Estados Unidos al Ecuador los últimos años, es una señal más de la poca cercanía en que actualmente se encuentran las relaciones diplomáticas bilaterales entre ambos países, comparando con la proximidad de países como Colombia, Perú y Chile con Estados Unidos.

A pesar de la falta de solidez en las relaciones diplomáticas bilaterales entre Ecuador y Estados Unidos, dichas relaciones no se han afectado de manera drástica, los canales de comunicación en toda la historia bilateral se han manejado amistosamente.

Actualmente, a pesar de una política exterior ecuatoriana alejada de la política estadounidense, los intereses compartidos han sido el sustento para que dichas relaciones se mantengan en términos que no perjudiquen los intereses de ambos países, sin que factores políticos, como el caso Assange, determinen las relaciones diplomáticas bilaterales, aunque se susciten algunas tensiones motivadas por dichos factores. Se espera que ambos gobiernos en los próximos meses puedan dialogar acerca de los temas que están afectando a las relaciones diplomáticas bilaterales.

El Asilo de Assange, lejos de ser el único caso, en que dos Estados tardan en llegar a una solución, conlleva dos posiciones hasta el momento irreconciliables, por un lado, la legalidad del Ecuador de conceder asilo político al fundador de la organización que ha desmantelado frente a la opinión pública, los secretos de la diplomacia estadounidense; y por otro, la posición del Reino Unido, aliado de Estados Unidos, que defiende su visión acerca de la figura de asilo político y su obligación en el proceso de extradición, lo que torna una posible larga estadía del australiano Julian Assange en las Embajada ecuatoriana en Londres.

Resulta apresurado precisar con exactitud las implicaciones que puede traer el asilo de Julian Assange para las relaciones diplomáticas Ecuador-Estados Unidos, sin embargo, a corto plazo, la investigación muestra que no ha sido un factor que ha afectado de manera drástica estas relaciones, ya que el asilo de Assange no ha tenido un alcance mayor, pero si constituye un ingrediente adicional para que las relaciones diplomáticas bilaterales Ecuador Estados Unidos no sean más sólidas.

6.2. Recomendaciones.

Las acciones de política exterior de un país deben corresponder al alcance de sus, es decir deben ser coherentes para de esta forma encaminar las buenas relaciones entre los Estados.

En el caso de la política exterior ecuatoriana hacia los Estados Unidos (principal socio comercial del Ecuador), ésta debe ser cautelosa, sin que ello

signifique una trasgresión a su soberanía, es decir que el Ecuador no permita que otros Estados se entrometan en los asuntos internos y manipulen sus decisiones, tal y como se lo ha hecho con la petición de Snowden, donde el gobierno ecuatoriano no le concedió asilo al ex agente de la CIA, por un tema de estrategia, mas que por la amenaza de los Estados Unidos.

Es de igual manera importante que las relaciones diplomáticas bilaterales entre el Ecuador y los Estados Unidos sean más cercanas a pesar de las diferencias. En este sentido, el gobierno ecuatoriano a través de sus representantes, tal y como se lo ha venido realizando, debe buscar que se concrete el Tercer Dialogo Bilateral para retomar asuntos de interés mutuo.

El discurso de los líderes políticos también influye en la solidez de las relaciones diplomáticas bilaterales, en este marco, los representantes del gobierno ecuatoriano deberían manejar su discurso de una manera más diplomática, tal como lo hacen los representantes del gobierno de Washington. Aunque el discurso se mantenga, la manera de decirlo debería cambiar, de esta forma las relaciones bilaterales entre ambos países serán menos polémicas.

En este sentido, la política exterior ecuatoriana, más allá de una ideología debe responder a los intereses del Ecuador con el socio comercial más importante, sin que las diferencias ideológicas de los gobiernos coarten la cooperación y las buenas relaciones entre el Ecuador y los Estados Unidos.

En lo que tiene que ver con el asilo diplomático de Julian Assange, la búsqueda de una solución inmediata no será posible a pesar de la instauración de la comisión mixta con Gran Bretaña, por lo que al Ecuador solo le queda esperar que Suecia apruebe tomar la declaración de Assange desde la Embajada ecuatoriana en Londres para que el tema legal de Julian se resuelva y Gran Bretaña permita la salida de su territorio al fundador de WikiLeaks. Por el momento, el gobierno ecuatoriano debe exhortar a Julian Assange a que no genere opiniones que van más allá de lo permitido por la figura de asilo político.

REFERENCIAS:

- ACNUR. (2008). *El asilo y la protección Internacional de los Refugiados en América Latina*. Recuperado el 1 de septiembre del 2013 de http://www.acnur.org/paginas/?id_pag=3468
- AFESE MMRREE. (1992). *El Asilo frente a Convenciones*. Recuperado El 26 de agosto del 2013 de <http://www.afese.com/img/revistas/revista40/artAlbaCoello.pdf>
- AFP. (2010). *La Ley sueca sobre violación. Elemento clave del caso Assange*. Recuperado el 31 de octubre del 2013 de <http://www.google.com/hostednews/afp/article/ALeqM5iM36f7X16QILkfHonRgpfEVwOqg?docId=CNG.7983e36e98daed9c4ee1522c89f93fb2.d51>
- Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados, Compilador. (2011). *La protección internacional de refugiados en las Américas*. Quito, Ecuador. Mantis Comunicación
- América economía. (2010). *Los diez principios del Chavismo*. Recuperado el 25 de octubre del 2013 de: <http://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/los-diez-principios-del-chavismo-segun-estados-unidos>
- América economía. (2010). *Las implicaciones que tendrán las Filtraciones de WikiLeaks*. Recuperado el 27 de octubre del 2013 de <http://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/las-implicancias-que-tendran-las-revelaciones-publicadas-por-wikileaks>
- Amnesty.org.uk. (2008). *Amnesty Internacional Media Awards*. Recuperada el 28 de octubre del 2013 de <https://www.amnesty.org.uk/content.asp?CategoryID=10058>
- Andes.info. (2013). *Ecuador renuncia unilateralmente al ATPDEA*. *Declaración completa*. Recuperado el 23 de noviembre del 2013 de <http://www.andes.info.ec/es/renuncia-atpda/ecuador-renuncia-unilateralmente-atpdea-declaracion-completa.html>

Andes. Info. (2013). *Presidente ecuatoriano pide investigar la existencia de demasiados militares extranjeros en la Embajada de Estados Unidos*. Recuperado el 20 de febrero del 2014 de <http://www.andes.info.ec/es/noticias/presidente-ecuatoriano-pide-investigar-existencia-demasiados-militares-extranjeros-embajada>

Andes.info. (2012). *Chevron sigue su campaña de mentiras respecto al laudo parcial del Tribunal de Arbitraje de La Haya*. Recuperado el 25 de noviembre del 2013 de <http://www.andes.info.ec/es/actualidad/chevron-sigue-campana-mentiras-respecto-laudo-parcial-tribunal-arbitraje-haya.html>

Assange, J. (2012). *Julian Assange, autobiografía no autorizada*. Buenos Aires Argentina. El zorzal.

Banco Central del Ecuador. (2013). *Evolución de la balanza comercial*. Recuperado el 28 de noviembre del 2013 de <https://www.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/BalanzaPagos/balanzaComercial/ebc201310.pdf>

Banco Central del Ecuador. (2013). *Evolución de la Balanza Comercial, Ecuador con sus principales socios. Enero-agosto 2013*. Recuperado el 28 de noviembre del 2013 de <http://www.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/BalanzaPagos/balanzaComercial/ebca201310.pdf>

BBC.(2012). Ecuador journalist Emilio Palacio granted asylum in the US. Recuperado el 7 de octubre del 2013 de <http://www.bbc.co.uk/news/world-latin-america-19431682>

BBC. (2013). WikiLeaks: El turno de América Latina. Recuperado el 28 de octubre del 2013 de http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2011/02/110221_wikileaks_america_latina_lav.shtml

Calduch, R. (1993). *Dinámica de la Sociedad Internacional*.- Madrid, España. Edit. CEURA.

Cámara de Comercio de Quito. (2013). *Fin del ATPDEA*. Recuperado el 28 de noviembre del 2013 de http://www.lacamaradequito.com/uploads/tx_documents/Boletin_CEA_MAR2013-2.pdf

- Castrillón, J. Afese. (2005). *Ecuador y la extensión de la ley de Preferencias Arancelarias Andinas y Erradicación de la Droga – ATPDEA*. Recuperado el 22 de noviembre del 2013 de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:8qCWng18FLcJ:www.afese.com/img/revistas/revista46/atpdea.pdf+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=ec>
- Cámara de Comercio de Guayaquil. (2013). *Ecuador sin Acuerdos Comerciales y sin ATPDEA*. Recuperado el 28 de noviembre del 2013 de <http://www.lacamara.org/ccg/2013%20Junio%20BE%20CCG%20Ecuador%20sin%20Acuerdos%20Comerciales%20y%20sin%20ATPDEA.pdf>
- Catarina.udlap.mx. (2005). *Evolución de la institución del Derecho de Asilo en el Derecho Romano*. Recuperado el 7 de octubre del 2007 de http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledi/cornejo_c_a/capitulo4.pdf
- CEPAL. (2013). Anuario Estadístico de Latinoamérica. Recuperado el 19 de febrero del 2014 de <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/6/51946/AnuarioEstadistico2013.pdf>
- Congressional Research Service. (2011). *Asylum and credible fear Issues in the U.S. Immigration Policy*. Recuperado el 1 de septiembre del 2013 de <http://fpc.state.gov/documents/organization/168099.pdf>
- Consulado General de los Estados Unidos. (s.f). *Asilo Político*. Recuperado el 29 de agosto del 2013 de <http://spanish.ciudadjuarez.usconsulate.gov/uscisasilo.html>.
- Constitución Política del Ecuador. (2008). Recuperado el 1 de Septiembre del 2013 de <http://biblioteca.espe.edu.ec/upload/2008.pdf>.

- Consejo Permanente de la OEA.(2012). *Vigésimo Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. Documentos Informativos*. Recuperado el 31 de octubre del 2013 de [http://www.oas.org/council/sp/RC/XXVII%20reunion%20de%20consulta.asp#Doc Inf](http://www.oas.org/council/sp/RC/XXVII%20reunion%20de%20consulta.asp#Doc%20Informativos)
- Convención sobre Asilo. (1928). Recuperado el 1 de septiembre del 2013 de http://www.oas.org/dil/esp/Convencion_sobre_Asilo_La_Habana_1928.pdf.
- Convención sobre Asilo Político. (1939). Recuperado el 1 de septiembre del 2013 de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-37.html>.
- Convenio Europeo de Extradición. (1957). *Convenio Europeo de Extradición*. Recuperado el 31 de octubre del 2013 de <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1311.pdf?view=1>
- Convention on extradition between The United States of America and Sweden. (1961). *Text*. Recuperado el 31 de octubre del 2013 de <http://internationalextraditionblog.files.wordpress.com/2010/12/us-sweden-extradition-treaty-14-ust-1845.pdf>
- Corzo, V. (2012). *El Derecho Internacional en los ojos de Chen Guangchen*. Recuperado el 3 de marzo del 2014 de <http://elmundodelabogado.com/2012/el-derecho-internacional-a-los-ojos-de-chen-guangcheng/>
- Declaración sobre asilo territorial. (1967). Recuperado el 14 de octubre del 2013 de [http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/08%20de cla08.pdf](http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/08%20de%20clarificaci%20n%20sobre%20asilo%20territorial.pdf).

Decreto Ejecutivo 1182. (2012). *Reglamento para la aplicación en el*

Ecuador del Derecho de Refugio establecido en el ART 41 de la Constitución de la República las normas contenidas en la Convención de las Naciones Unidas de 1951 sobre el Estatuto de los refugiados y su Protocolo de 1967. Recuperado el 14 de octubre del 2013 de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8604.pdf?view=1>

Diario Oficial de la Unión Europea. (2003). *Acuerdo de Extradición entre*

la Unión Europea y los Estados Unidos de América. Recuperado el 31 de octubre del 2013 de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2003:181:0027:0033:es:PDF>

Donoso, P. Afese. (2010). *El Ecuador en las gestiones internacionales:*

Constitución del 2008 y el Plan del Buen Vivir. Recuperado el 1 de diciembre del 2013 de <http://www.afese.com/img/revistas/revista53/const2008.pdf>

Ecuador Inmediato.com. (2009). *Ecuador expulsa a otro empleado de la*

embajada norteamericana en Quito. Recuperada el 10 de agosto del 2013 de http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=98312&umt=ecuador_expulsa_a_otro_empleado_embajada_norteamericana_en_quito

Ecuador inmediato. (2013). *Efectos concretos de la pérdida del ATPDEA, se*

conocerán dentro de un año, según FEDEXPORT. Recuperado el 18 de febrero del 2014 de http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=204725&umt=efectos_concretos_perdida_del_atpdea_se_conoceran_dentro_un_ano_segun_fedexport

Edwards. S. (2009). *Puesto de Operaciones Avanzadas Estadounidenses en*

Manta. Perspectiva ecuatoriana. Recuperado el 9 de agosto del 2013 de <http://www.uasb.edu.ec/padh/revista19/actualidad/sedwards.htm>

El Telégrafo. (2013). *ATDEA, qué perdemos realmente*. Recuperado el 20 de noviembre del 2012 de <http://www.telegrafo.com.ec/economia/masqmenos/item/atpdea-que-perdemos-realmente.html>

El Telégrafo (2012). *Presidente iraní visita Ecuador para fortalecer vínculos*. Recuperado el 20 de febrero del 2014 de <http://www.telegrafo.com.ec/noticias/informacion-general/item/presidente-irani-visita-ecuador-para-fortalecer-vinculos.html>

El Telégrafo (2012). *Presidente de Bielorrusia inicia vista oficial al Ecuador*. Recuperado el 20 de febrero del 2014 de <http://www.telegrafo.com.ec/noticias/informacion-general/item/el-presidente-de-bielorrusia-inicia-visita-oficial-a-ecuador.html>

El País. (2013). *Kerry alaba el valiente e imaginativo proceso de paz en Colombia*. Recuperado el 1 de Diciembre del 2013 de http://www.elpais.com/internacional/2013/08/13/actualidad/1376355741_057460.html

El Tiempo. (2013). *Pero qué cambio dijo el vicepresidente de Estados Unidos*. Recuperado el 1 de diciembre del 2013 de http://www.eltiempo.com/politica/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-12828316.html

El Clarín.2013. *Kerry replica a Brasil sobre sistema de espionaje*. Recuperado el 1 de diciembre del 2013 de http://www.clarin.com/mundo/Kerry-Brasil-EEUU-continuar-espionaje_0_974302623.html

El Comercio.com. (2011). *El impacto de WikiLeaks en Latinoamérica*. Recuperado el 11 de septiembre del 2013 de http://www.elcomercio.ec/reportajes/impacto-Wikileaks-Latinoamerica_0_598140309.html

El Espectador. (2010). *En Francia Tildaron de loco a Chávez*. Recuperado el 26 de octubre del 2013 de <http://www.elespectador.com/articulo-237409-francia-tildaron-de-loco-chavez-wikileaks>

El País. (2010). *Cable en el que el Departamento de Estado pide información*

confidencial sobre la ONU. Recuperado el 26 de Octubre del 2013 de

http://internacional.elpais.com/internacional/2010/11/28/actualidad/1290898831_850215.html

El País. (2011). *Los abusos de Guantánamo al descubierto*. Recuperado

el 26 de octubre del 2013 de

<http://elpais.com/tag/c/91871e200f2c2bf8987c3cdbc09d178a>

El País. (2013). *Cable sobre el Fraude en las elecciones municipales en*

Nicaragua. Recuperado el 26 de octubre del 2013 de

<http://elpais.com/tag/c/91871e200f2c2bf8987c3cdbc09d178a>

El País. (2011). *Cable sobre la corrupción*. Recuperado el 28 de octubre

del 2013 de

http://internacional.elpais.com/internacional/2011/04/04/actualidad/1301868016_850215.html

El País. (2013). *La fuga australiana de Assange se tuerce*. Recuperado el 27

de octubre del 2013 de

http://internacional.elpais.com/internacional/2013/08/31/actualidad/1377978959_881931.html

El País. (2012). *Antecedentes y entresijos del caso*. Recuperado el 31 de

octubre del 2013 de

http://internacional.elpais.com/internacional/2012/08/16/actualidad/1345111314_792826.html

El tiempo. (2013). *Correa dice que salida de USAID no debe afectar la*

relaciones con Estados Unidos. Recuperado el 20 de febrero del 2014 de <http://www.eltiempo.com.ec/noticias-cuenca/134599-correa-dice-que-salida-de-usaid-de-ecuador-no-debe-afectar-relacion-con-eeuu/>

El Telégrafo. (2012). *Patiño y Namm organizan el Tercer Diálogo Bilateral*.

Recuperado el 1 de diciembre del 2013 de

<http://www.telegrafo.com.ec/noticias/informacion-general/item/patino-y-namm-organizan-el-tercer-dialogo-bilateral.html>

El Comercio.com. (2013). *E.E.U.U declara el fin de la Doctrina Monroe.*

Recuperado el 9 de Diciembre del 2013 de
http://www.elcomercio.com/mundo/EEUU-politica-OEA-cambio_climatico-Estados_Unidos_0_1032496819.html

Embajada de los Estados Unidos Quito-Ecuador. (2012). *El Embajador Adam*

Namm presentasus Cartas Credenciales al Vicepresidente Lenin Moreno. Recuperado el 9 de agosto del 2013 en
http://spanish.ecuador.usembassy.gov/pr_06220112.html

Embajada de los Estados Unidos Quito-Ecuador. (2012). *Estados Unidos*

Declara persona no grata al Embajador Luis Gallegos.
 Recuperado el 9 de Agosto del 2013 en <http://i.hoy.ec/wp-content/uploads/2011/04/Gallegos.pdf>

Embajada de Estados Unidos en Quito, Ecuador. (2011). *Estados Unidos*

declara persona non grata al Embajador Luis Gallegos.
 Recuperado el 30 de octubre del 2013 de
<http://spanish.ecuador.usembassy.gov/es/news/04/07/11---estados-unidos-declara-persona-non-grata-al-embajador-luis-gallegos.html>

Embajada de Estados Unidos en Quito, Ecuador. (2012). *Embajador Adam*

Namm presentó cartas credenciales. Recuperado el 30 de octubre del 2012 de
http://spanish.ecuador.usembassy.gov/pr_06220112.html

Embajada del Ecuador en Estados Unidos. (2013). *Guía del SGP.* Recuperado

el 26 de noviembre del 2013 de
<http://www.ecuador.org/blog/?m=201308&paged=3>

Embajada de los Estados Unidos. Quito Ecuador.(2013). *Discurso. Relaciones*

bilaterales entre los Estados Unidos y Ecuador. Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Guayaquil, 19 de noviembre del 2013. Recuperado el 30 de noviembre del 2013 de
<http://photos.state.gov/libraries/ecuador/32152/pdfs/AmChamgye.pdf>

Embajada de los Estados Unidos Lima-Perú. (2013). *Visita de Arturo*

Valenzuela. Recuperado el 1 de diciembre del 2013 de <http://spanish.peru.usembassy.gov/valenzuela.html>

Embajada del Ecuador en Estados Unidos. (2009). *Segundo Dialogo Bilateral*

Ecuador-Estados Unidos. Recuperado el 19 de febrero del 2014 de <http://www.ecuador.org/blog/?p=516>

Embajada de Estados Unidos en Panamá. (2013). *Discursos 2013*

Comentarios a la prensapor el Vicepresidente Joe Biden y el Presidente Ricardo Martinelli de Panamá. Recuperado el 9 de diciembre del 2013 de <http://spanish.panama.usembassy.gov/sp111913a.html>

Embajada de Chile en los Estados Unidos de América. (2014). *Acuerdos y*

Tratados Bilaterales. Recuperado el 20 de febrero del 2014 de <http://chileabroad.gov.cl/estados-unidos/relacion-bilateral/acuerdos-y-tratados-bilaterales/>

Epstein, J. (2010). *Peter King: Prosecute WikiLeaks, Julian Assange*.

Recuperado el 27 de Octubre del 2013 de <http://www.politico.com/news/stories/1110/45667.html>

Estulin, D. (2011). *Desmontando WikiLeaks*. Barcelona, España. Bronce.

Europapress. (2013). *Stiglitz: Latinoamérica seguirá progresando aunque*

disminuya el crecimiento de China. Recuperado el 9 de diciembre del 2013 de <http://www.europapress.es/economia/noticia-stiglitz-latinoamerica-seguira-progresando-disminuya-crecimiento-china-20131208111947.html>

Fiscalía General del Estado.(2012).*Hermanos Isaías, reciben sentencia*

Por caso Filanbanco. Recuperado el 1 de septiembre del 2013 de <http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/boletines/330-hermanos-isaias-reciben-sentencia-por-peculado-en-caso-filanbanco.html>

Gortázar, C. (1997). *Derecho de Asilo y no rechazo del Refugiado*. Madrid, España. DYKINSO.

Gómez, M. (2010). *El ATPDEA y su incidencia en la economía ecuatoriana, 1992-2008 un balance*. Recuperado el 22 de noviembre del 2013 de <http://flacsoandes.org/dspace/bitstream/10469/2365/4/TFLACSO-MAGS2010.pdf>

Lauderbaugh, G. (2011). *Estados Unidos y Ecuador, Conflicto y Convergencia* Quito Ecuador .Graficas Iberia.

La Hora. (2013). *EE.UU. advierte “dificultades” si Ecuador asila a Snowden*.

Recuperado el 24 de noviembre del 2013 de http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101527676/-1/EE.UU._advierte_%E2%80%9Cdificultades%E2%80%9D_si_Ecuador_asila_a_Snowden.html

La Mano Sucia de Chevron (2013). *Ecuador y la “mano sucia” de Chevron*.

Recuperado el 18 de febrero del 2014 de <http://lamanosucia.com/ecuador-y-la-mano-sucia-de-chevron/>

Larenas, Galo. (1993). *El Asilo Político y el Refugio. Hacia una nueva Convención Internacional*. Quito. Ecuador. ALDHU-ILDIS.

La República (2012). *Los cuatro delitos sexuales de Assange*. Recuperado el 27 de octubre del 2013 de <http://www.larepublica.ec/blog/sociedad/2012/08/24/los-cuatro-delitos-sexuales-de-los-que-se-acusa-a-assange/>

Los Andes Internacionales. (2011). *EEUU elogió a Latinoamérica por su reacción ante el caso WikiLeaks*. Recuperado el 9 de Diciembre del 2012 de <http://www.losandes.com.ar/notas/2011/1/6/eeuu-elogio-latinoamerica-reaccion-ante-caso-wikileaks-543518.asp>

López, I. Compilador. (1990). *La Gran Colombia y los Estados Unidos de América. Relaciones Diplomáticas, 1810-1831*. Bogotá Colombia. Fundación para la conmemoración del Bicentenario del Natalicio y el Sesquicentenario de la muerte del General Francisco de Paula Santander.

Madrefi, J. (2013). *Estrategia y Diplomacia Pública: El tiempo de la Política*.

Recuperado el 24 de septiembre del 2013 de
<http://www.sre.gob.mx/revistadigital/images/stories/numeros/n92/03terres.pdf>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2012). *Julian*

Assange solicita la protección del Gobierno del Ecuador.
 Recuperado el 30 de octubre del 2013 de
<http://cancilleria.gob.ec/julian-assange-solicita-proteccion-del-gobierno-del-ecuador/>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2012).

Canciller Ricardo Patiño recibirá a la madre de Julian Assange.
 Recuperado el 30 de Octubre del 2013 de
<http://cancilleria.gob.ec/apoyo-a-julian-assange-comunicados/>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2012).

Canciller Patiño denuncia Amenaza del gobierno británico de arrestar a Julian Assange en la Embajada del Ecuador.
 Recuperado el 30 de octubre del 2013 de
<http://cancilleria.gob.ec/apoyo-a-julian-assange-comunicados/>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2012).

Declaración del gobierno del Ecuador sobre la solicitud de Asilo.
 Recuperado el 31 de octubre del 2013 de <http://cancilleria.gob.ec/>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2012). *Declaration del IX Consejo Político Extraordinario de la Alianza Bolivariana para los pueblos de nuestra América.* Recuperado el 31 de octubre del 2013 de <http://cancilleria.gob.ec/>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2013). *Reino*

Unido acepta la propuesta de Ecuador de crear una comisión de juristas sobre caso Assange. Recuperado el 31 de octubre del 2013 de <http://cancilleria.gob.ec/reino-unido-acepta-propuesta-ecuatoriana-de-crear-una-comision-de-juristas-sobre-caso-assange/>

- Ministerio de Coordinación de la Política Económica. (2011). *Costo de la no renovación del ATPDEA Y SGP para el Ecuador*. Recuperado el 25 de noviembre del 2013 de <http://www.camaradecomercioamericana.org/ATPDEA-SGP-Final-11042011.pdf>
- Ministerio de la Coordinación de la Política Económica. (2011). *Costo arancelario de la no renovación del ATPDEA y del Sistema General de Preferencias para el Ecuador*. Recuperado el 28 de noviembre del 2013 de <http://www.camaradecomercioamericana.org/ATPDEA-SGP-Final-11042011.pdf>
- Ministerio de Comercio Exterior. (2013). *Compensaciones a Exportadores*. Recuperado el 28 de noviembre del 2013 de <http://comercioexterior.gob.ec/noticia-4/>
- Ministerio de Comercio Exterior. (2013). *Ministro Rivadeneira ofrece rueda de prensa en Quito*. Recuperado el 1 de diciembre del 2013 de <http://comercioexterior.gob.ec/ministro-rivadeneira-ofrece-rueda-de-prensa-en-quito/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2008). *Comunicado Conjunto Ecuador- Estados Unidos sobre la primera reunión del Dialogo Bilateral*. Recuperado el 19 de febrero del 2014 de <http://www.mmrree.gob.ec/mre/documentos/novedades/comunicados/noviembre/bol015.htm>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. (2014). Biblioteca virtual de Tratados. Recuperado el 20 de febrero del 2014 de <http://apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Estado=247&Tipo=B>

- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.(2005). *Ley de Migración*. Recuperado el 15 de octubre del 2013 de http://www.mmrree.gob.ec/mre/documentos/ministerio/legislacion/leg_ley_migracion.htm
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.(2005).*Ley Orgánica del Servicio Exterior*. Recuperado el 15 de octubre del 2013 de http://www.mmrree.gob.ec/mre/documentos/ministerio/legislacion/leg_lose_titulo02.htm#cap04
- Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración. (2013). *Estadísticas de la Dirección de Refugio*. Recuperado el 14 de octubre del 2013 de <http://www.mmrree.gob.ec/refugiados/estadisticas/indice.html>
- NTN24. (2013). *El Vicepresidente de Estados Unidos: John Biden inicia este lunes sugira por Latinoamérica*. Recuperado el 1 de diciembre del 2013 de <http://www.ntn24.com/noticias/vicepresidente-de-eeuu-inicia-92218>
- OEA. (2012). *Resolución de la Vigésima séptima reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores*. Recuperada el 31 de octubre del 2013 de http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=S-66
- Organización de Estados Americanos. (2013). *Nuestra Historia*. Recuperado el 30 de septiembre del 2013 de http://www.oas.org/es/acerca/nuestra_historia.asp
- Organización de Estados Americanos. (1928). *Convención sobre Asilo*. Recuperado el 14 de octubre del 2013 de <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4543.pdf?view=1>
- Organización de Estados Americanos. (1928). *Convención sobre Derecho Internacional Privado*. Recuperado el 14 de octubre del 2013 de <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-31.html>
- Organización de Estados Americanos. (1933). *Convención sobre Asilo Político*. Recuperado el 14 de octubre del 2013 de <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-37.html>

- Organización de Estados Americanos. (1939). *Tratado sobre asilo y refugio políticos*. Recuperado el 14 de octubre del 2013 de <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/f-10.html>
- Organización de Estados Americanos. (1940). *Tratado de Derecho Internacional Penal*. Recuperado el 14 de octubre del 2013 de <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/f-15.html>
- Organización de los Estados Americanos. (2011). *Comunicado Conjunto*. Recuperado el 28 de octubre del 2013 de <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=829&ID=2>
- Oviamionayi, V. (2004). *Diplomacia pública en la bibliografía actual*. Recuperado el 24 de septiembre del 2013 de http://www.ull.es/publicaciones/latina/ambitos/11-12/archivos11_12/iyamu.pdf
- Palacio, G. (2001). *Relaciones Bilaterales entre Ecuador y Estados Unidos*. Durante las década de los años ochenta y noventa. Recuperado el 24 de septiembre del 2013 de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2036/1/CI-02-AV-Palacio.pdf>
- Parlamento Europeo. (2013). *La Euro cámara da luz verde al Sistema Común Europeo*. Recuperado el 15 de octubre del 2013 de <http://www.europarl.europa.eu/news/es/news-room/content/20130607ipr11389>
- PRO ECUADOR. (2013). *Guía Comercial 2013*. Recuperado el 18 de noviembre del 2013 de http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/02/PROEC_GC2013_ECUADOR.pdf
- Ponce, J. Edit. (2005). *Las Relaciones Ecuador-Estados Unidos en 25 años De Democracia (1979-2004)*. Quito. Ecuador. ABYA-YALA.

Pría, M. 2010. *Las relaciones internacionales del siglo XXI: hacia una diplomacia ciudadana*. Recuperado el 24 de septiembre del 2013 de http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=24&ved=0CDsQFjADOBQ&url=http%3A%2F%2Fwww.journals.unam.mx%2Findex.php%2Ffrri%2Farticle%2Fdownload%2F16313%2F15519&ei=CNZBUvaUN7Ws4AOyu4GACA&usg=AFQjCNGh9CIV9dapfLxZ4Ahwlo_JTmB43Q

Procuraduría General de Estado. (2013). *Caso OXY-Estado ecuatoriano*.

Recuperado el 24 de noviembre del 2013 de <http://www.oxyblogpge.com.ec/index.php/fase-preliminar>

Public Diplomacy.org. (2013). *What public diplomacy is and is not*. Recuperado el 24 de septiembre del 2013 de http://pdaa.publicdiplomacy.org/?page_id=6

Recasen, R. (s.f). *Misión de Observadores Militares Ecuador- Perú. Experiencia de la Participación de Chile*. Recuperado el 30 de septiembre del 2013 de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:J6lwUQG-0bAJ:www.revistamarina.cl/revistas/2000/5/recasens.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=ec>

Roca de Castro. Octavio. (2007). *El Asilo Político en el Ecuador y en América*. Guayaquil. Ecuador. EDINO.

Salgado, M. (s.f). *La Base de Manta, El plan Colombia y los militares ecuatorianos*. Recuperado el 24 de septiembre del 2013 de <http://mail.ups.edu.ec/universitas/publicaciones/universitas/contenidospdf/La%20base%20de%20Manta.pdf>

Semana. (2010). *Reacciones a la revelación de Wikileaks: entre el escándalo y el desdén*. Recuperado el 28 de octubre del 2013 de <http://www.semana.com/mundo/articulo/reacciones-revelacion-wikileaks-entre-escandalo-desden/125223-3>

- Servicio de Ciudadanía y Migración de Estados Unidos. (2009). *Refugio y Asilo*. Recuperado el 1 de septiembre del 2013 de <http://www.uscis.gov/portal/site/uscis-es/menuitem.e693c9cf3c2f7d18d52fae1074a191a0/?vgnextoid=5e5fe41fe5405210VgnVCM100000082ca60aRCRD&vgnnextchannel=5e5fe41fe5405210VgnVCM100000082ca60aRCRD>.
- Sistema Integrado de legislación ecuatoriana. (2004) *Ley de Extranjería, Codificación*. Recuperado el 15 de octubre del 2013 de <http://www.consuladoecuador.org.uk/pdf/LEYDEEXTRANJERIA.pdf>
- Stacey Moreno. D. (s.f). La adhesión del Ecuador a la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho de mar. Recuperado el 9 de agosto del 2013 de <http://www.afese.com/img/revistas/revista53/adheseecu.pdf>
- The Guardian. (2013). The NSA Files. Recuperado el 9 de Diciembre del 2013 de <http://www.theguardian.com/world/the-nsa-files>
- The Guardian. (2010). *Julian Assange like a hi-tech terrorist says Joe Biden*. Recuperado el 27 de octubre del 2013 de <http://www.theguardian.com/media/2010/dec/19/assange-high-tech-terrorist-biden>
- The Washington Post. (2013). Julian Assange unlikely to face US charges over publishing classified documents . Recuperado el 1 de noviembre de 2013 de http://www.washingtonpost.com/world/national-security/julian-assange-unlikely-to-face-us-charges-over-publishing-classified-documents/2013/11/25/dd27decc-55f1-11e3-8304-caf30787c0a9_story.html
- Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y Estados Unidos de América. (1872). Recuperado el 24 de septiembre del 2013 de http://www.oas.org/juridico/mla/sp/traites/sp_traites-ext-ecu-usa.pdf
- UNASUR. (2012). *Declaración de Guayaquil*. Recuperado el 30 de octubre del 2013 de <http://www.unasur.org/>

Unión Europea. (2011). *Reglamento Dublín II*. Recuperado el 15 de octubre del 2013 de http://europa.eu/index_es.htm#2342.

Unión Europea. (2011). *Oficina Europea de Apoyo al Asilo*. Recuperado el 15 de octubre del 2013 de http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/jl0022_es.htm

United State Trade Representative. (2013). Sistema General de Preferencias. Recuperado el 28 de noviembre del 2013 de http://www.ustr.gov/sites/default/files/uploads/gsp/asset_upload_file925_14706.pdf

USA Citizenship and Immigration Services. (2010). *Immigration and Nationality Act*. Recuperado el 14 de octubre del 2013 de <http://www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.f6da51a2342135be7e9d7a10e0dc91a0/?CH=act&vgnnextchannel=fa7e539dc4bed010VgnVCM1000000ecd190aRCRD&vgnextoid=fa7e539dc4bed010VgnVCM1000000ecd190aRCRD>

Vasco. Miguel. (2004). *Diccionario Derecho Internacional*. Quito, Ecuador. I.G.V.

Valdivieso, F. (1996). AFESE. *Situación actual y perspectivas de solución del Diferendo Territorial con el Perú*. Recuperado el 30 de septiembre del 2013 de <http://www.afese.com/img/revistas/revista28/situaciondiferendoperu.pdf>

Velázquez. C (2013). La función de los Embajadores. Recuperado el 30 de septiembre del 2013 de http://www2.ucsg.edu.ec/dmdocuments/Alternativa18_final.pdf

View Monitor. (2010). *Informe sobre Wikileaks*. Recuperado el 28 de octubre del 2013 de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:zLD6o6e_aiYJ:analiseinteligencia.com/noticias/pdf/informewikileaks.pdf+&cd=6&hl=es-419&ct=clnk&gl=ec

Wikileaks.org. (2010). *Collateral Muder*. Recuperado el 11 de septiembre del 2013 de <http://www.collateralmurder.com/>

Wikileaks.org. (2011). *Viewing cable 09Quito572, Visas Donkey-Corruption 212Visa Revocation. Jaime*. Recuperado el 28 de octubre del 2013 de <http://wikileaks.org/cablegate.html>

You Tube. (2010). *Hillary Clinton habla sobre Wikileaks*. Recuperado el 27 de octubre del 2013 de <http://www.youtube.com/watch?v=ZFLjdw8jG5E>

You Tube. (2010). *Declaración Embajador E.E.UU. Solomont sobre Wikileaks*. Recuperado el 27 de octubre del 2013 de <http://www.youtube.com/watch?v=zhBOISJjmEY>

You Tube. (2010). *Wikileaks, crece el escándalo*. Recuperado el 27 de Octubre del 2013 de <http://www.youtube.com/watch?v=zzWJ54PhNH4>

You Tube. (2010). *Lindsey Graham on Wikileaks*. Recuperado el 27 de octubre del 2013 de <http://www.youtube.com/watch?v=nmangc0Fudk>

You Tube. (2010). *Evo Morales habla sobre Wikileaks*. Recuperado el 20 de octubre del 2013 de <http://www.youtube.com/watch?v=BDtNPO7KI3U>

You Tube. (2010). *Hugo Chávez Wikileaks Hillary Clinton test mental*. Recuperado el 28 de octubre del 2013 de http://www.youtube.com/watch?v=XIYB_xGw28g

You Tube. (2011). *Ecuador declara persona no grata a embajador de EEUU*. Recuperado el 28 de octubre del 2013 de <http://www.youtube.com/watch?v=zeiE1b-TUiY>

You Tube. (2011). *ECTV Noticias-Dialogo EEUU Patiño*. Recuperado el 28 de octubre del 2013 de <http://www.youtube.com/watch?v=ye2BChzaSjQ>

You Tube. (2010). *Wikirebeldes-El documental de Wikileaks*. Recuperado el 28 de octubre del 2013 de <http://www.youtube.com/watch?v=DikiLizFjAU>

- You Tube. (2012). *Christine Assange y Baltazar Garzón, entrevista sobre el Asilo de Julian Assange*. Recuperado el 30 de octubre del 2013 de <http://www.youtube.com/watch?v=3aC56XAAPzE>
- You Tube. (2012). *Cadena Nacional. Presidente Correa agradece a la OEA trasamenazabritánica*. Recuperado el 31 de octubre del 2013 de <http://www.youtube.com/watch?v=Js5Q5n0aYGU>
- You Tube (2012). *Correa recibe a Christine Assange*. Recuperado el 30 de octubre del 2013 de <http://www.youtube.com/watch?v=s22u9W2iNsY>
- You Tube (2012). *Entrevista avec Julian Assange*. Recuperado el 31 de octubre del 2013 de http://www.youtube.com/watch?v=_Rr2DVofeLM
- You Tube.(2013). *Enlace ciudadano 349. 23 11 2013. Glas habla sobre las declaraciones del embajador de Estados Unidos Adan Namm*. Recuperado el 30 de noviembre del 2013 de http://www.youtube.com/watch?v=GjhQG6CeFmw&feature=youtu.be_gdata
- You Tube (2014). *Ecuador tv entrevista al Canciller Ricardo Patiño*. Recuperado el 20 de febrero del 2014 de <https://www.youtube.com/watch?v=KXmLCer6HMc>
- YouTube.com. (2011). *Ecuador declara persona no grata a embajadora de EEUU*. Recuperado el 9 de Agosto del 2013 de <http://www.youtube.com/watch?v=zeiE1b-TUiY>
- YouTube.com. (2011). *Secretary Clinton Joint Press Conference With Ecuadorian President*. Recuperado el 9 de agosto del 2013 de <http://www.youtube.com/watch?v=QebunDifiLk>.
- Zepeda B. (2009). *Ecuador: relaciones exteriores a la luz del bicentenario*. FLACSO. Quito, Ecuador. ISBN.

ANEXOS

ANEXO 1

1.- TITULO:

TRATADO DE EXTRADICION ENTRE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, suscrito en Quito el 28 de junio de 1872.

2.- FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:

En el ordenamiento jurídico de la República del Ecuador esta Convención entró en vigor el 17 de noviembre de 1873.

3.- ORIGEN DEL DOCUMENTO:

MINISTERIO FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

4.- DOCUMENTOS CONEXOS: Registro Oficial N° 311 de 17 de Noviembre de 1873. (Fuente: Base de Datos Sistema Integrado de Legislación Ecuatoriana SILEC Pro). (Fuente: Base de Datos Sistema Integrado de Legislación Ecuatoriana SILEC Pro).

TEXTO DEL TRATADO DE EXTRADICION CON ESTADOS UNIDOS.

Convenio No. 000. PO/ 311 de 17 de Noviembre de 1873.

GABRIEL GARCIA MORENO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Por cuanto entre el Gobierno del Ecuador y el de los Estados Unidos de América, se concluyó y firmó en Quito el 28 de junio de 1872, una Convención de extradición, por medio de sus respectivas plenipotenciarios plenamente autorizados por sus Gobiernos, cuyo tenor palabra por palabra es como sigue:

Convención de extradición entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América.

La República del Ecuador y los Estados Unidos de América, habiendo juzgado conveniente para la mejor administración de justicia, y para prevenir crímenes dentro de sus territorios respectivos que las personas condenadas por o acusadas de los crímenes enumerados en seguida y siendo fugitivas de la justicia sean bajo ciertas circunstancias recíprocamente entregadas, han resuelto celebrar una Convención, y con tal objeto han nombrado como sus respectivos Plenipotenciarios: el Presidente de la República del Ecuador al H. señor Francisco Javier León, Ministro del Interior y Relaciones Exteriores, y el Presidente de los Estados Unidos al Excmo. Señor Rumsey Wing, ciudadano y Ministro Residente de los Estados Unidos en el Ecuador, quienes después de

haberse comunicado recíprocamente sus plenos poderes y hallándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.- El Gobierno del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América convienen en entregarse mutuamente las personas condenadas por o acusadas de los crímenes enumerados en el artículo que sigue, cometidos dentro de la jurisdicción de una de las partes contratantes y que hayan buscado asilo o se encuentren dentro del territorio de la otra. Bien entendido que esto solo tendrá lugar cuando la criminalidad se evidencie de tal manera que según las leyes del país donde se encuentre la persona fugitiva o acusada, sería legítimamente arrestada y enjuiciada, si en él se hubiese cometido el crimen.

Art. 2.- Serán entregadas las personas condenadas o acusadas con arreglo a lo dispuesto en esta Convención de alguno de los crímenes siguientes:

1. El homicidio voluntario, incluyendo el asesinato, el parricidio y el envenenamiento;
2. Los crímenes de raptó y estupro, incendio, piratería y motín a bordo de una embarcación, cuando la tripulación o porción de ella, con fraude o violencia contra el comandante, han tomado posesión del buque;
2. El crimen de allanamiento, entendiéndose por este el acto de descerrajar o forzar e introducirse a casa de otro durante la noche para cometer algún crimen, y el crimen de robo definiéndole el acto de tomar de la persona de otro con fuerza e intención criminal efectos o moneda, por medio de violencia o intimidación;
3. El crimen de falsificación con que se entiende, introducir a sabiendas o poner en circulación papeles falsificados, falsear documentos públicos;
4. La fabricación o circulación de monedas falsas o acuñadas o de papel, de bonos públicos, billetes de banco y obligaciones, y generalmente de cualesquiera títulos o instrumentos de crédito, la falsificación de sellos, cuños, troqueles y marcas del Estado y de administraciones públicas, y su venta o circulación;

6. La apropiación o peculado de caudales públicos, cometida dentro de la jurisdicción de cualquiera de las partes por oficiales públicos o depositarios.

Art. 3.- Las disposiciones de la presente Convención no se aplicarán a crímenes o delitos de un carácter político, y la persona o personas entregadas por razón de los crímenes enumerados en el artículo anterior, no podrán de ningún modo ser procesadas por crimen común cualquiera, cometido anteriormente a aquel por el cual la entrega ha sido pedida.

Art. 4.- Si la persona de quien la entrega ha sido demandada con arreglo a las estipulaciones de la presente Convención hubiera sido arrestada por infracciones cometidas en el país a donde se ha refugiado, o condenada por ellas, entonces su extradición podrá ser suspendida hasta que sea absuelta o concluya el término de la prisión fijada en la sentencia.

Art. 5.- Las requisitorias para la extradición de fugitivos ante la justicia serán hechas por los Agentes diplomáticos respectivos de las partes contratantes, o en caso de su ausencia del país o de la capital del Gobierno, pueden practicarse por los superiores oficiales consulares. Si la persona de que se pide la extradición está condenada por un crimen, la requisitoria debe ser acompañada de una copia de la sentencia del Tribunal que le ha condenado, autenticada con su sello y con atestación del carácter oficial del juez firmante dada por la autoridad ejecutiva propia, y legalización de la última por el Ministro o Cónsul del Ecuador o de los Estados Unidos respectivamente. Al contrario, cuando el fugitivo solo está acusado de crimen, una copia debidamente legalizada del auto de prisión para arrestarle en el país donde el crimen ha sido cometido y de las deposiciones sobre qué tal auto ha sido expedido, debe acompañar tal requisición.

El Presidente o la autoridad ejecutiva propia del Ecuador o el Presidente de los Estados Unidos, pueden, pues, acordar la prisión del fugitivo con el fin de llevarle a presencia de la autoridad judicial competente para examinar la cuestión de entrega. Si entonces se decidiere según la ley y el testimonio que la extradición es debida conforme a esta Convención, el fugitivo será entregado según las formalidades prescritas en tales casos.

Art. 6.- Los gastos del arresto, de la detención y transportación de las personas reclamadas serán pagados por el Gobierno en cuyo nombre haya sido hecha la requisición.

Art. 7.- Esta Convención tendrá vigor por diez años (10) contados desde el día del canje de las ratificaciones, pero en caso de que ninguna de las partes haya dado a la otra con un año (1) de anticipación, aviso de su intención de poner término a ella, la convención quedará en vigor diez años más (10) y lo mismo en adelante.

La presente convención será ratificada y las ratificaciones canjeadas en la capital del Ecuador, dentro de dos meses (2) contados desde el día en que se terminen las sesiones del próximo Congreso del Ecuador que será en octubre de 1873

1.- TITULO:

TRATADO COMPLEMENTARIO DE EXTRADICIÓN ENTRE EL ECUADOR Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FIRMADO EN QUITO EL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

2.- FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:

En el ordenamiento jurídico de la República del Ecuador esta Convención entró en vigor el 21 de Abril de 1941.

3.- ORIGEN DEL DOCUMENTO:

MINISTERIO FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

4.- DOCUMENTOS CONEXOS: Registro Oficial N° 194, de 21 de Abril de 1941.

(Fuente: Base de Datos Sistema Integrado de Legislación Ecuatoriana SILEC Pro).

TRATADO DE EXTRADICION CON ESTADOS UNIDOS.

Convenio No. 000. RO/ 194 de 21 de Abril de 1941.

Nota: APROBACION.-

Art. Único.- Apruébese el Tratado de Extradición, suscrito el veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Tobar Donoso y el Ministro de los Estados Unidos de América, señor Boaz Long; Tratado complementario del celebrado entre el Ecuador y los Estados Unidos de América, el veintiocho de junio de mil ochocientos setenta y dos.

Dada por Resolución Legislativa No. 000, publicado en Registro Oficial 194 de 21 de Abril de 1941.

Nota: RATIFICACION.-

Art. 1.- Ratificase el Tratado Complementario de Extradición entre el Ecuador y los Estados Unidos de América, firmado en Quito el veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, por los señores Dr. Don Julio Tobar Donoso, Ministro de Relaciones Exteriores, en representación del Ecuador, y don Boaz Long, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en el Ecuador, en representación de su país.

Art. 2.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de dicho Tratado, efectúese el canje de ratificaciones en Washington.

Art. 3.- Publíquese el texto del mencionado Tratado Complementario de

Extradición en el Registro Oficial, como Ley del Estado, una vez hecho el canje de ratificaciones.

Dada por Decreto Ejecutivo No. 56, publicado en Registro Oficial 194 de 21 de Abril de 1941.

TEXTO:

TRATADO COMPLEMENTARIO DE EXTRADICION ENTRE EL ECUADOR Y LOS ESTADOS UNIDOS

La República del Ecuador y los Estados Unidos de América, deseosos de aumentar la lista de delitos por los cuales puede concederse la extradición según el tratado celebrado entre los dos países el 28 de junio de 1872, a fin de obtener una mejor administración de justicia y la prevención de crímenes en sus respectivos territorios y jurisdicciones, han resuelto celebrar con tal propósito un tratado complementario y han designado como sus Plenipotenciarios, como sigue:

El Presidente de la República del Ecuador; al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Tobar Donoso, y El Presidente de los Estados Unidos de América; al Excelentísimo señor Boaz Long, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en el Ecuador.

Quienes, después de haberse exhibido mutuamente sus respectivos plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido y concluido en los siguientes artículos.

Art. 1.- Las Altas Partes Contratantes convienen en que se añadan las siguientes infracciones a la lista de delitos enumerados del 1 al 6 en el segundo artículo del Tratado de Extradición celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América el 28 de junio de 1872; o sean:

7. Desfalco por una persona empleada o asalariada, en detrimento de su patrono, cuando la cantidad de dinero o el valor de los bienes desfalcados exceda de doscientos dólares, o de su equivalente en moneda ecuatoriana.

8. Perjurio o soborno para un perjurio.

9. Destrucción maliciosa, o intento de destrucción de ferrocarriles, puentes, barcos, habitaciones, edificios públicos, u otros edificios, cuando el acto ponga en peligro la vida humana.

10. Aborto.

11. Rapto o detención de mujeres o muchachas con fines inmorales. 12. Bigamia.

13. Secuestro de menores o adultos, definido como el rapto o detención de una persona o personas, con el fin de exigir dinero de ellas, de sus familias o de cualesquiera otra persona o personas, o con cualquier otro fin ilegal.

14. Hurto, definido como la sustracción fraudulenta de objetos, bienes personales, o dinero, por valor de veinticinco dólares o más, o su equivalente en moneda ecuatoriana.

15. Obtención de dinero, títulos de valor u otros bienes con falsos pretextos, o recepción de cualquier dinero, títulos de valor u otros bienes sabiendo que estos han sido obtenidos ilegalmente, cuando la cantidad de dinero o el valor de los bienes así obtenidos o recibidos exceda de doscientos dólares, o su equivalente en moneda ecuatoriana.

16. Fraude o abuso de confianza por un depositario, banquero, agente, comisionado, síndico, albacea, administrador, guardador, director o funcionario de cualquiera compañía o corporación o por alguien que ocupe cualquier posición fiduciaria, cuando la suma de dinero o el valor de los bienes malversados exceda de doscientos dólares, o su equivalente en moneda ecuatoriana.

17. Cohecho.

18. Delitos contra las leyes de quiebra.

19. Delitos contra las leyes para la supresión del tráfico de narcóticos.

20. Abandono deliberado o incumplimiento intencional del deber de mantener a niños menores o dependientes, o a otras personas dependientes, siempre que el delito sea castigado por las leyes de ambos países.

21. También habrá lugar a la extradición por la participación en cualquiera de los delitos arriba indicados como cómplice antes o después del hecho o en cualquier intento de cometer cualquiera de los delitos antes mencionados.

La extradición por los delitos especificados en los numerales 7 a 21 se concederá cuando el individuo requerido esté sindicado o condenado como autor, cómplice o encubridor de una infracción de la Ley Penal, punible en el Ecuador y en los Estados Unidos con pena no menor de un año de prisión.

Art. 2.- El presente Tratado será considerado como parte integrante del referido Tratado de Extradición de 28 de junio de 1872 y se conviene en que el párrafo o los delitos añadidos por el presente Tratado en el No. 21 se aplicará en circunstancias apropiadas a todos los crímenes enunciados en dicho Tratado de 28 de junio de 1872.

Art. 3.- El presente Tratado será ratificado y las ratificaciones se canjearán en Washington lo más pronto posible. Entrará en vigencia diez días después de su publicación de conformidad con las Leyes de las Altas Partes Contratantes, período que se computará desde la publicación en el país que la hiciere al último, y continuará y terminará de la misma manera que dicho Tratado de 28 de junio de 1872.

En testimonio de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios han firmado el presente Tratado, en duplicado, y han puesto sus sellos en él.

ANEXO 2



Figura 1. Visita del Presidente ecuatoriano León Febres Cordero al gobierno del Presidente de Estados Unidos Ronald Reagan en 1986. Tomado de: Consolidate new Photos. (2010). Reagan meets Cordero. Recuperado de http://consolidatednews.photoshelter.com/image/I0000L_X9CtRaClo

ANEXO 3



Figura 2. Visita del Presidente Lucio Gutiérrez a su homólogo en Washington George Bush en el 2003. Tomado de: Fetralpi. (2012). Gutiérrez no tiene cabida en la izquierda. Recuperado de <http://2.bp.blogspot.com/9k8xSDKr0CU/T4ORDnOVXml/AAAAAAAAAGnk/L66lt4i-4IY/s1600/lucio-gutierrez-bush.jpg>

ANEXO 4.



Figura 3. Visita oficial de la Secretaria de Estado Hillary Clinton a Ecuador. Tomado de: Hoy.com. (2010). Hillary Clinton visita Ecuador. Recuperado de <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/fotos-hillary-clinton-visita-ecuador-412485.html>

ANEXO 5

CONVENCION SOBRE ASILO DIPLOMATICO

Adoptado en la Décima Conferencia Interamericana realizada en Caracas, Venezuela el 28 de marzo de 1954

Entrada en vigor el 29 de diciembre de 1954 de conformidad con el Artículo 23 Serie sobre Tratados, OEA, N° 18

Los gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, deseosos de concertar una Convención sobre Asilo Diplomático, han convenido en los siguientes artículos:

Artículo I

El asilo otorgado en legaciones, navíos de guerra y campamentos o aeronaves militares, a personas perseguidas por motivos o delitos políticos, será respetado por el Estado territorial de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención.

Para los fines de esta Convención, legación es toda sede de misión diplomática ordinaria, la residencia de los jefes de misión y los locales habilitados por ellos para habitación de los asilados cuando el número de éstos exceda de la capacidad normal de los edificios.

Los navíos de guerra o aeronaves militares que estuviesen provisionalmente en astilleros, arsenales o talleres para su reparación, no pueden constituir recinto de asilo.

Artículo II

Todo Estado tiene derecho de conceder asilo; pero no está obligado a otorgarlo ni a declarar por qué lo niega.

Artículo III

No es lícito conceder asilo a personas que al tiempo de solicitarlo se encuentren inculpadas o procesadas en forma ante tribunales ordinarios competentes y por delitos comunes, o estén condenadas por tales delitos y por

dichos tribunales, sin haber cumplido las penas respectivas, ni a los desertores de fuerzas de tierra, mar y aire, salvo que los hechos que motivan la solicitud de asilo, cualquiera que sea el caso, revistan claramente carácter político.

Las personas comprendidas en el inciso anterior que de hecho penetraren en un lugar adecuado para servir de asilo deberán ser invitadas a retirarse o, según el caso, entregadas al gobierno local, que no podrá Juzgarlas por delitos políticos anteriores al momento de la entrega.

Artículo IV

Corresponde al Estado asilante la calificación de la naturaleza del delito o de los motivos de la persecución.

Artículo V

El asilo no podrá ser concedido sino en casos de urgencia y por el tiempo estrictamente indispensable para que el asilado salga del país con las seguridades otorgadas por el gobierno del Estado territorial a fin de que no peligre su vida, su libertad o su integridad personal, o para que se ponga de otra manera en seguridad al asilado.

Artículo VI

Se entienden como casos de urgencia, entre otros, aquellos en que el individuo sea perseguido por personas o multitudes que hayan escapado al control de las autoridades, o por las autoridades mismas, así como cuando se encuentre en peligro de ser privado de su vida o de su libertad por razones de persecución política y no pueda, sin riesgo, ponerse de otra manera en seguridad.

Artículo VII

Corresponde al Estado asilante apreciar si se trata de un caso de urgencia.

Artículo VIII

El agente diplomático, Jefe de navío de guerra, campamento o aeronave militar, después de concedido el asilo, y a la mayor brevedad posible, lo comunicará al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado territorial o a la autoridad administrativa del lugar si el hecho hubiese ocurrido fuera de la Capital.

Artículo IX

El funcionario asilante tomará en cuenta las informaciones que el gobierno territorial le ofrezca para normar su criterio respecto a la naturaleza del delito o de la existencia de delitos comunes conexos; pero será respetada su para el perseguido.

Artículo X

El hecho de que el gobierno del Estado territorial no esté reconocido por el Estado asilante no impedirá la observancia de la presente Convención, y ningún acto ejecutado en virtud de ella implica reconocimiento.

Artículo XI

El gobierno del Estado territorial puede, en cualquier momento, exigir que el asilado sea retirado del país, para lo cual deberá otorgar un salvoconducto y las garantías que prescribe el artículo V.

Artículo XII

Otorgado el asilo, el Estado asilante puede pedir la salida del asilado para territorio extranjero, y el Estado territorial está obligado a dar inmediatamente, salvo caso de fuerza mayor, las garantías necesarias a que se refiere el artículo V y el correspondiente salvoconducto.

Artículo XIII

En los casos a que se refieren los artículos anteriores, el Estado asilante puede exigir que las garantías sean dadas por escrito y tomar en cuenta, para la rapidez del viaje, las condiciones reales de peligro que se presenten para la salida del asilado.

Al Estado asilante le corresponde el derecho de trasladar al asilado fuera del país. El Estado territorial puede señalar la ruta preferible para la salida del asilado, sin que ello implique determinar el país de destino.

Si el asilo se realiza a bordo de navío de guerra o aeronave militar, la salida puede efectuarse en los mismos, pero cumpliendo previamente con el requisito de obtener el respectivo salvoconducto.

3

Artículo XIV

No es imputable al Estado asilante la prolongación del asilo ocurrida por la necesidad de obtener las informaciones indispensables para Juzgar la procedencia del mismo, o por circunstancias de hecho que pongan en peligro la seguridad del asilado durante el trayecto a un país extranjero.

Artículo XV

Cuando para el traslado de un asilado a otro país fuera necesario atravesar el territorio de un Estado Parte en esta Convención, el tránsito será autorizado por éste sin otro requisito que el de la exhibición, por vía diplomática, del respectivo salvoconducto visado y con la constancia de la calidad de asilado otorgada por la misión diplomática que acordó el asilo.

En dicho tránsito, al asilado se le considerará bajo la protección del Estado asilante.

Artículo XVI

Los asilados no podrán ser desembarcados en ningún punto del Estado territorial ni en lugar próximo a él, salvo por necesidades de transporte.

Artículo XVII

Efectuada la salida del asilado, el Estado asilante no está obligado a radicarlo en su territorio; pero no podrá devolverlo a su país de origen, sino cuando concorra voluntad expresa del asilado.

La circunstancia de que el Estado territorial comunique al funcionario asilante su intención de solicitar la posterior extradición del asilado no perjudicará la aplicación de dispositivo alguno de la presente Convención. En este caso, el asilado permanecerá radicado en el territorio del Estado asilante, hasta tanto se reciba el pedido formal de extradición, conforme con las normas jurídicas que rigen esa institución en el Estado asilante. La vigilancia sobre el asilado no podrá extenderse por más de treinta días.

Los gastos de este traslado y los de radicación preventiva corresponden al Estado solicitante.

Artículo XVIII

El funcionario asilante no permitirá a los asilados practicar actos contrarios a la tranquilidad pública, ni intervenir en la política interna del Estado territorial.

Artículo XIX

Si por causa de ruptura de relaciones el representante diplomático que ha otorgado el asilo debe abandonar el Estado territorial, saldrá aquel con los asilados.

Si lo establecido en el inciso anterior no fuere posible por motivos ajenos a la voluntad de los asilados o del agente diplomático, deberá éste entregarlos a la representación de un tercer Estado Parte en esta Convención, con las garantías establecidas en ella.

Si esto último tampoco fuere posible, deberá entregarlos a un Estado que no sea Parte y que convenga en mantener el asilo. El Estado territorial deberá respetar dicho asilo.

Artículo XX

El asilo diplomático no estará sujeto a reciprocidad. Toda persona, sea cual fuere su nacionalidad, puede estar bajo la protección del asilo.

4

Artículo XXI

La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, y será ratificada por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo XXII

El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas a los gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Unión Panamericana y ésta notificará dicho depósito a los gobiernos signatarios.

Artículo XXIII

La presente Convención entrará en vigor entre los Estados que la ratifiquen en el orden en que depositen sus respectivas ratificaciones.

Artículo XXIV

La presente Convención regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciada por cualquiera de los Estados signatarios mediante aviso anticipado de un año, transcurrido el cual cesará en sus efectos para el denunciante, quedando subsistente para los demás Estados signatarios. La denuncia será transmitida a la Unión Panamericana y ésta la comunicará a los demás Estados signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios infrascritos, presentados sus plenos poderes, que han sido hallados en buena y debida forma, firman la presente Convención, en nombre de sus respectivos gobiernos, en la ciudad de Caracas, el día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Estado de Firmas y

Ratificaciones.

PAISES SIGNATARIOS	FIRMA	RATIFICACION/ADHESION	DEPOSITO	INFORMACION*
Antigua y Barbuda	-	-	-	-
Argentina	03/28/54	02/15/93	03/29/93 RA	-
Bahamas	-	-	-	-
Barbados	-	-	-	-
Belize	-	-	-	-
Bolivia	03/28/54	-	-	-
Brasil	03/28/54	06/25/57	09/17/57 RA	-
Canada	-	-	-	-
Chile	03/28/54	-	-	-
Colombia	03/28/54	-	-	-
Costa Rica	06/16/54	01/13/55	02/24/55 RA	-
Cuba	03/28/54	-	-	-
Dominica	-	-	-	-
Ecuador	03/28/54	03/20/55	08/11/55 RA	-
El Salvador	03/28/54	09/06/54	09/28/54 RA	-
Estados Unidos	-	-	-	-
Grenada	-	-	-	-
Guatemala	03/28/54	03/05/83	05/13/83 RA	Si
Guyana	-	-	-	-
Haití	03/28/54	01/18/55	02/18/55 RA	Si
Honduras	03/28/54	-	-	Si
Jamaica	-	-	-	-
México	03/28/54	01/25/57	02/06/57 RA	-
Nicaragua	03/28/54	-	-	-
Panamá	03/28/54	01/16/58	03/19/58 RA	-
Paraguay	03/28/54	10/04/56	01/25/57 RA	-
Perú	01/22/60	05/21/62	07/02/62 RA	-
República Dominicana	03/28/54	11/17/61	12/14/61 RA	Si
San Kitts y Nevis	-	-	-	-
Santa Lucía	-	-	-	-
St. Vicente & Grenadines	-	-	-	-
Suriname	-	-	-	-
Trinidad & Tobago	-	-	-	-
Uruguay	03/28/54	06/06/67	08/09/67 RA	Si
Venezuela	03/28/54	12/15/54	12/29/54 RA	-

DECLARACIONES/RESERVAS/DENUNCIAS/RETIROS

Guatemala:

Hacemos reserva expresa del artículo II en cuanto declara que los Estados no están obligados a otorgar asilo; porque tenemos un concepto amplio y firme del derecho de asilo.

Asimismo hacemos reserva expresa del último párrafo del Artículo XX, porque mantenemos que toda persona, sin discriminación alguna, está bajo la protección del asilo.

Honduras:

(Reservas hechas al firmar la Convención)

La Delegación de Honduras suscribe la Convención sobre Asilo Diplomático con las reservas del caso respecto a los artículos que se opongan a la Constitución y a las leyes vigentes de la República de Honduras.

República Dominicana:

(Reservas hechas al firmar la Convención)

Primera: La República Dominicana no acepta las disposiciones contenidas en los artículos VII y siguientes, en lo que respecta a la calificación unilateral de la urgencia por el Estado asilante;

Segunda: Las disposiciones de esta Convención no son aplicables, en consecuencia, en lo que a la República Dominicana concierne, a las controversias que puedan surgir entre el Estado territorial y el Estado asilante,

y que se refieran concretamente a la falta de seriedad o a la inexistencia de una verdadera acción persecutoria contra el asilado por parte de las autoridades locales.

Uruguay:

(Reservas hechas al firmar la Convención)

El Gobierno del Uruguay hace reservas del artículo II en la parte en que establece que la autoridad asilante, en ningún caso está obligada a conceder asilo ni a declarar por qué lo niega. Hace asimismo reserva del artículo XV en la parte en que establece:..."sin otro requisito que el de la exhibición, por vía diplomática, del respectivo salvoconducto visado y con la constancia de la calidad de asilado otorgado por la misión diplomática que acordó el asilo. En dicho tránsito, al asilado se le considerará bajo la protección del Estado asilante"... Finalmente, hace reserva del segundo inciso del artículo XX pues el Gobierno del Uruguay entiende que todas las personas, cualquiera sea su sexo, nacionalidad, opinión o religión, gozan del derecho de asilarse.

ANEXO 6

CONVENCION SOBRE ASILO TERRITORIAL

Adoptado en la Décima Conferencia Interamericana realizada en Caracas, Venezuela el 28 de marzo de 1954

Entrada en vigor el 29 de diciembre de 1954 de conformidad con el Artículo 14 Serie sobre Tratados, OEA, N° 19

Los gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, deseosos de concertar una Convención sobre Asilo Territorial, han convenido en los siguientes artículos:

Artículo I

Todo Estado tiene derecho, en ejercicio de su soberanía, a admitir dentro de su territorio a las personas que juzgue conveniente, sin que por el ejercicio de este derecho ningún otro Estado pueda hacer reclamo alguno.

Artículo II

El respeto que según el Derecho Internacional se debe a la jurisdicción de cada Estado sobre los habitantes de su territorio se debe igualmente, sin ninguna restricción, a la que tiene sobre las personas que ingresan con procedencia de un Estado en donde sean perseguidas por sus creencias, opiniones o filiación política o por actos que puedan ser considerados como delitos políticos.

Cualquier violación de soberanía consistente en actos de un gobierno o de sus agentes contra la vida o la seguridad de una persona, ejecutados en el territorio de otro Estado, no puede considerarse atenuada por el hecho de que la persecución haya empezado fuera de sus fronteras u obedezca a móviles políticos o a razones de Estado.

Artículo III

Ningún Estado está obligado a entregar a otro Estado o a expulsar de su territorio a personas perseguidas por motivos a delitos políticos.

Artículo IV

La extradición no es procedente cuando se trate de personas que, con arreglo a la calificación del Estado requerido, sean perseguidas por delitos políticos o por delitos comunes cometidos con fines políticos, ni cuando la extradición se solicita obedeciendo a móviles predominantemente políticos.

Artículo V

El hecho de que el ingreso de una persona a la jurisdicción territorial de un Estado se haya realizado subrepticia o irregularmente no afecta las estipulaciones de esta Convención.

Artículo VI

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes, ningún Estado está obligado a establecer en su legislación o en sus disposiciones o actos administrativos aplicables a extranjeros distinción alguna motivada por el solo hecho de que se bate de asilados o refugiados políticos.

2

Artículo VII

La libertad de expresión del pensamiento que el derecho interno reconoce a todos los habitantes de un Estado no puede ser motivo de reclamación por otro Estado basándose en conceptos que contra éste o su gobierno expresen públicamente los asilados o refugiados, salvo el caso de que esos conceptos constituyan propaganda sistemática por medio de la cual se incite al empleo de la fuerza o de la violencia contra el gobierno del Estado reclamante.

Artículo VIII

Ningún Estado tiene el derecho de pedir a otro Estado que coarte a los asilados o refugiados políticos la libertad de reunión o asociación que la legislación interna de éste reconoce a todos los extranjeros dentro de su territorio, a menos que tales reuniones o asociaciones tengan por objeto promover el empleo de la fuerza o la violencia contra el gobierno del Estado solicitante.

Artículo IX

A requerimiento del Estado interesado, el que ha concedido el refugio o asilo procederá a la vigilancia o a la internación, hasta una distancia prudencial de sus fronteras, de aquellos refugiados o asilados políticos que fueren notoriamente dirigentes de un movimiento subversivo, así como de aquellos de quienes haya pruebas de que se disponen a incorporarse a él.

La determinación de la distancia prudencial de las fronteras para los efectos de la internación dependerá del criterio de las autoridades del Estado requerido.

Los gastos de toda índole que demande la internación de asilados o refugiados políticos serán por cuenta del Estado que la solicite.

Artículo X

Los internados políticos, a que se refiere el artículo anterior, darán aviso al gobierno del Estado en que se encuentran siempre que resuelvan salir del territorio. La salida les será concedida, bajo la condición de que no se dirigirán al país de su procedencia, y dando aviso al gobierno interesado.

Artículo XI

En todos los casos en que la introducción de una reclamación o de un requerimiento sea procedente conforme a este convenio, la apreciación de la prueba presentada por el Estado requirente dependerá del criterio del Estado requerido.

Artículo XII

La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, y será ratificada por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo XIII

El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas a los gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Unión Panamericana y ésta notificará dicho depósito a los gobiernos signatarios.

Artículo XIV

La presente Convención entrará en vigor entre los Estados que la ratifiquen en el orden en que depositen sus respectivas ratificaciones.

Artículo XV

La presente Convención regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciada por cualquiera de los Estados signatarios mediante aviso anticipado de un año, transcurrido el cual cesará en sus efectos para el denunciante, quedando en vigor entre los demás Estados signatarios. La denuncia será transmitida a la Unión Panamericana y ésta la comunicará a los demás Estados signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios infrascritos, presentados sus plenos poderes que han sido hallados en buena y debida forma, firman la presente Convención en nombre de sus respectivos gobiernos, en la ciudad de Caracas, el día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

INFORMACION GENERAL DEL TRATADO: A-47

PAISES SIGNATARIOS	FIRMA	RATIFICACION/ADHESION	DEPOSITO	INFORMACION*
Antigua y Barbuda	-	-	-	-
Argentina	03/28/54	-	-	Si
Bahamas	-	-	-	-
Barbados	-	-	-	-
Belize	-	-	-	-

Bolivia	03/28/54	-	-	-
Brasil	03/28/54	11/18/64	01/14/65 RA	-
Canada	-	-	-	-
Chile	03/28/54	-	-	-
Colombia	03/28/54	11/13/68	12/11/68 RA	-
Costa Rica	06/16/54	01/13/55	02/24/55 RA	-
Cuba	03/28/54	-	-	-
Dominica	-	-	-	-
Ecuador	03/28/54	03/20/55	08/11/55 RA	-
El Salvador	03/28/54	09/06/54	09/28/54 RA	-
Estados Unidos	-	-	-	-
Grenada	-	-	-	-
Guatemala	03/28/54	02/28/83	05/13/83 RA	Si
Guyana	-	-	-	-
Haití	03/28/54	01/18/55	02/18/55 RA	Si
Honduras	03/28/54	-	-	Si
Jamaica	-	-	-	-
México	03/28/54	03/02/81	04/03/82 RA	Si
Nicaragua	03/28/54	-	-	-
Panamá	03/28/54	01/16/58	03/19/58 RA	-
Paraguay	03/28/54	10/04/56	01/25/57 RA	-
Perú	03/28/54	-	-	Si
República Dominicana	03/28/54	-	-	Si
San Kitts y Nevis	-	-	-	-
Santa Lucía	-	-	-	-
St. Vicente & Grenadines	-	-	-	-
Suriname	-	-	-	-
Trinidad & Tobago	-	-	-	-
Uruguay	03/28/54	06/06/67	08/09/67 RA	-
Venezuela	03/28/54	12/15/54	12/29/54 RA	-

*

DECLARACIONES/RESERVAS/DENUNCIAS/RETIROS

RESERVAS

Guatemala: Hacemos reserva expresa del artículo III (tercero) en lo que se refiere a la entrega de personas, perseguidas por motivos o delitos políticos; porque acordemente con las disposiciones de su Constitución Política, sostiene que dicha entrega de perseguidos políticos jamás puede efectuarse.

Dejamos constancia por otra parte que entiende el término "internación" contenido en el artículo IX, como simple alejamiento de las fronteras.

República Dominicana

La Delegación de la República Dominicana suscribe la Convención sobre Asilo Territorial con las siguientes reservas:

Artículo I. La República Dominicana acepta el principio general consagrado en dicho artículo en el sentido de que "todo Estado tiene derecho a admitir dentro de su territorio a las personas que juzgue conveniente", pero no renuncia al derecho de efectuar las representaciones diplomáticas que, por consideraciones de seguridad nacional, estime conveniente hacer ante otro Estado.

Artículo II. Acepta el segundo párrafo de este artículo en el entendido de que el mismo no afecta las prescripciones de la policía de fronteras.

Artículo X. La República Dominicana no renuncia al derecho de recurrir a los procedimientos de arreglo pacífico de las controversias internacionales que pudieran surgir de la práctica del asilo territorial.

México

La delegación de México hace reserva expresa de los artículos IX y X de la Convención sobre Asilo Territorial, porque son contrarios a las garantías individuales de que gozan todos los habitantes de la República de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Perú

La delegación del Perú hace reserva al texto artículo VII de la Convención sobre Asilo Territorial, en cuanto discrepa del artículo VI del proyecto del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, con el cual concuerda la delegación.

Honduras

La delegación de Honduras suscribe la Convención sobre Asilo Territorial con las reservas del caso respecto a los artículos que se opongan a la Constitución y a las leyes vigentes de la República de Honduras

Argentina

La delegación de Argentina ha votado favorablemente la Convención sobre Asilo Territorial, pero formula reserva expresa con respecto al Artículo VII por entender que el mismo no consulta debidamente ni resuelve satisfactoriamente el problema que origina el ejercicio, por parte de 105 asilados políticos, del derecho de libre expresión del pensamiento

ANEXO 7



Figura 2: Los diarios asociados con Wikileaks para las publicaciones de los cables secretos. Tomado de Blog del medio. (2010). Diarios Wikileaks. Recuperado de <http://blogdelmedio.com/2010/12/04/wikileaks-explicado-por-el-pais-the-guardian-y-el-ny-times/diarios-wikileaks>

ANEXO 8



Figura 3: Diarios latinoamericanos asociados con WikiLeaks. Tomado de El Toque. (2011). *¿Quién tiene derecho de publicar los cables de WikiLeaks en América Latina*. Recuperado de <http://eltoque.com/texto/quien-tiene-derecho-publicar-los-cables-de-wikileaks-en-america-latina>

ANEXO 9



Figura 4. WikiLeaks en la portada de los periódicos en todo el mundo. Tomado de: International Business times. (2010). WikiLeaks desnuda diplomacia de Estados Unidos en el Mundo. Recuperado de <http://mx.ibtimes.com/articles/7456/20101129/wikileaks-cables-informacion-eeuu-hillary-clinton.htm>

ANEXO 10

Sinopsis de la Película el Quinto Poder:

Título original: The Fifth Estate

País y año:  Estados Unidos, 2013.

Director: Bill Condon

Guión: Josh Singer (Libros: Daniel Domscheit-Berg, Luke Harding, David Leigh)

Julian Assange y Daniel Domscheit-Berg crean WikiLeaks, una plataforma que permite denunciar de forma anónima y filtrar información secreta, iluminando los oscuros recovecos de los secretos gubernamentales y crímenes corporativos. No tardan en revelar más noticias que todas las organizaciones de comunicación más prestigiosas del mundo juntas. Pero cuando Assange y Berg obtienen acceso a la mayor cantidad de documentos confidenciales de la historia de los servicios de inteligencia de los Estados Unidos, se enfrentarán a una de las cuestiones claves de nuestro tiempo: ¿cuál es el coste de guardar secretos en una sociedad libre y cuál es el coste de exponerlos?. Adaptación de la novela "Inside WikiLeaks: My Time With Julian Assange At The World's Most Dangerous Website", que gira en torno al fundador de Wikileaks Julian Assange. (FILMAFFINITY)

Tomado de FilaAfinity.(2013). El Quinto Poder. Recuperado de <http://www.filmaffinity.com/es/film746598.html>

Assange y WikiLeaks en Caricaturas



Tomado de: Periodismo desde mis ojos. (2012). Señor Assange. Recuperado de <http://periodismodesdemisojos.blogspot.com/2012/07/senor-assange.html>



Tomado de: Cuba debate. (2010). Julian Assange prepara defensa por acusación de espionaje. Recuperado de <http://www.cubadebate.cu/opinion/2010/12/16/julian-assange-prepara-defensa-por-acusacion-de-espionaje-caricaturas/>



Tomado de: El Comercio.com. (2013). El gobierno retoma el caso Assange. Recuperado de http://elcomercio.com/politica/Gobierno-Assange-Ecuador-asilo_0_939506078.html

ANEXO 11

Entrevista

Tema: Posibles repercusiones en las relaciones diplomáticas bilaterales Ecuador-Estados Unidos por el caso Assange.

Fecha: 30 de octubre del 2013

Entrevistado: Embajador Pablo Villagómez Subsecretario de América del Norte y Europa, Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador

Perfil: Doctor en Relaciones Internacionales, Embajador de Carrera de Servicio Exterior, Misiones: España, Chile, Colombia y Panamá.

1. Según su criterio ¿Cuál es la importancia de Julian Assange y WikiLeaks para Estados Unidos?

Tal como se ha divulgado ampliamente, las actividades de la organización WikiLeaks que preside Assange tiene mucho que ver con los juegos de poder de países como Estados Unidos, tiene que ver con la manipulación de la información, tiene que ver con el modo como el poder mira el mundo desde sí mismo y la manera en que ese poder, utiliza las debilidades, los defectos, las limitaciones que tienen los seres humanos, las sociedades para encontrar en ello un beneficio que acrecenté ese poder y esa hegemonía, en ese sentido Assange se ha convertido en una especie de denunciante de esa situación que de alguna manera todo mundo la conoce pero necesita muchas veces que alguien lo confirme.

2. ¿Qué impacto tuvo o puede tener la divulgación de los cables de la diplomacia estadounidense mediante el portal WikiLeaks en la forma de hacer diplomacia y en las relaciones entre Estados?

No, a mí me parece que esta manipulación de la realidad, esta forma de interpretar los hechos es una manera muy particular por el lado del poder que

siempre ha ocurrido y siempre ocurrirá, es consustancial a los intereses de ese poder, manejar la información de tal manera que pueda crearse o construirse una opinión pública a la medida que responda a esos intereses y que se someta a esos intereses. De tal manera que siempre habrá forma de lograr que la información sobre pueblos, sobre culturas, sobre individuos se haga en esa forma.

3. ¿Cómo se puede caracterizar el Asilo de Assange, tomando en cuenta sus componentes atípicos como la acusación de Julian Assange de un delito común?

En asilo diplomático es y siempre ha sido un hecho jurídico que tiene una causa y un objeto lícito, porque sin una causa y un objeto lícito el asilo se desnaturalizaría para convertirse en algo que no sería deseable ni para los individuos ni para el Estado.

Aquí tenemos un caso de persecución política potencial en un país que desearía extraditar eventualmente a Assange para “juzgarlo” por la divulgación de los WikiLeaks. En el caso de Assange esa divulgación de WikiLeaks tiene que ver con la opinión política que tiene con respecto a esas actividades diplomáticas clandestinas y la libertad de expresión de decirlo públicamente, más la libertad o el derecho de información a la que tiene o debería tener acceso la población en general.

Por supuesto aparece la figura de los delitos comunes, pero a la vez la figura de delitos comunes en el caso Assange no termina de aparecer porque no hay una imputación una acusación, hay lo que podría ser una eventual acusación, pero el principio de la inocencia de Assange está totalmente vigente porque no hay ninguna acusación, y luego porque el Ecuador se ha preocupado de diferenciar nítidamente la concesión del asilo diplomático fundamentado en causas de persecución política potenciales o de discriminaciones de las que podría ser objeto en determinado país que solicite su extradición ulterior.

Los delitos que se le imputarían en Suecia, en el sentido que mientras el asilo diplomático sigue su propio curso jurídico natural, esos delitos comunes a concretarse deberán seguir también un procedimiento jurídico, que es propio de ese tipo de delitos, sin que ni uno ni otro interfieran entre sí.

4. En cuanto al asilo diplomático otorgado a Julian Assange, ¿qué puede implicar que Reino Unido y Estados Unidos no reconozcan la figura del asilo como parte de la ley internacional, al no reconocer la Convención de Asilo diplomático de 1954?

Debería implicar para los países como Gran Bretaña o Suecia que el asilo carezca de todo valor, que no tenga ningún efecto en esos Estados, debería implicar que la decisión ecuatoriana de otorgar asilo a Assange venga a ser una especie de acto ilícito cometido por el Ecuador, porque subroga la soberanía de dichos países y constituiría una intromisión en los sistemas judiciales.

Pero eso es lo que debería ser de acuerdo con estos países pero no ocurre así, porque el asilo es una institución reconocida universalmente y tiene un determinado fundamento jurídico, tiene toda la validez y toda la eficacia jurídica. El Ecuador está justamente apostando a que el asilo sea respetado internacionalmente de un modo universal.

¿En qué se basa la posición ecuatoriana? Hay una amplia fundamentación jurídica que ha hecho la Cancillería con respecto al asilo y partiendo de la sentencia de 1950 en el caso Haya de la Torre, la Corte de la Haya dijo que para darle validez al asilo, el Estado que pretenda hacerlo tiene que demostrar el principio, el derecho de calificación que está ampliamente reconocido en varias Convenciones internacionales y es practicado de una manera común y uniforme, el Ecuador por su puesto ha examinado este punto, y ha encontrado, que el derecho de calificación, está ampliamente reconocido en el Derecho Internacional y tiene una gran opinión juris entre otros elementos que sostiene la posición ecuatoriana.

5. El asilo diplomático de Assange ¿puede de alguna manera repercutir en las relaciones bilaterales Ecuador-Estados Unidos?

Hasta el momento y durante el año y medio que ha durado el asilo de Assange, Estados Unidos no se ha pronunciado en absoluto, aunque existen indicios que indicarían que en algún momento el gobierno de Estados Unidos puede pedir la extradición ulterior de Assange para que pueda ser juzgado por el tema de WikiLeaks, pero hasta el momento eso no se ha ocurrido desde un punto de vista formal no ha surgido ninguna merma. Ahora si Estados Unidos pretende extraditar a Assange o Suecia o Gran Bretaña a pesar del asilo otorgado por el Ecuador, ahí si se verían afectadas las relaciones porque el Ecuador en la Constitución del 2008 en el artículo 41 establece que el Ecuador reconoce los derechos de asilo y refugio basados en el principio de no devolución, entonces, el Ecuador jamás podría devolver al asilado, ni a Suecia, ni a Gran Bretaña ni a un tercer Estados, porque eso significaría violar un principio fundamental del derecho de asilo y exponer al asilado a una situación muy complicada para sus derechos y libertades.

6. En este sentido se afectarían las relaciones diplomáticas, tomando en cuenta que estas relaciones son el eje de otro tipo de relaciones como las comerciales, pueden afectarse también en este caso?

Las relaciones entre los Estados tienen distintos ámbitos, la relación político diplomática, la relación comercial, la relación de cooperación en distintos ámbitos y esferas.

Yo pienso que decir en este momento que se va afectar tal o cual ámbito de la relación bilateral, por el caso Assange es muy relativo porque si Estado Unidos denuncia a extraditar a Assange definitivamente la relación con el Ecuador continuara siendo como ha sido hasta hoy.

Pero si insiste en la extradición acusando a Assange de haber violado la privacidad de los documentos secretos del Departamento de Estado, eso podría tener, si no se maneja correctamente, podría tener alguna repercusión en las relaciones políticas y diplomáticas, pero yo no creo que el caso Assange tenga un alcance tan grande como para afectar relaciones económicas y comerciales entre los dos países, porque la relación económica comercial tiene su propio ritmo y dinámica que generalmente aparece como muy diferenciada de las relaciones políticas.

ANEXO 12

Entrevista

Tema: Posibles repercusiones en las relaciones diplomáticas bilaterales Ecuador-Estados Unidos por el caso Assange.

Fecha: 6 de noviembre del 2013

Entrevistado: Humberto Jijón Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Perfil: Ingeniero y Administrador de Empresas.

1. Según su criterio ¿Cuál es la importancia de Julian Assange y Wikileaks para Estados Unidos?

Para la parte que maneja el poder de los Estados Unidos puede ser grave que de pronto se hagan públicas su inconductas, las guerras, su conducta criminal, y si a eso se suma lo de Snowden puede ser grave.

Ahora digamos WikiLeaks no denuncia nada que no haya sabido mucha gente, pero no era algo que llegaba a las mayorías o que ha tenido un espacio en los grandes medios de prensa, era un conocimiento que lo manejaba ciertos expertos, ciertas personas que tienen un interés particular sobre el tema. La conducta de Estados Unidos ya es bien conocida pero no ha tenido un impacto global como el que le ha dado WikiLeaks y ahora el caso Snowden, entonces supongo que esa es la importancia para ellos, quisieran borrarlo de la historia, pero ya es muy tarde.

2. ¿Qué gana o pierde el Ecuador al otorgar el asilo a Julian Assange?

Estamos en un momento muy particular de la historia en el que se está tratando de crear un mundo multilateral, donde se está tratando de resistir la hegemonía de Estados Unidos y sus aliados que lo único que han traído al

mundo es violencia, crisis económica, entonces exactamente cuáles son los planes estratégicos de los Estados Unidos no son muy claros, lo que si se ve es un avance, por ejemplo de Estados Unidos y sus aliados de la OTAN hacia el Asia, tal vez a partir del primer hecho evidente de cuáles son las intenciones fue Yugoslavia, por la información de ahora se ve que fue fabricado, la limpieza étnica, todo fue fabricado para justificar una guerra en la que participo la OTAN.

A partir de la caída de la Unión Soviética que marco el fin de la guerra fría en donde supuestamente ya debían desaparecer este tipo de alianzas de los dos bloques confrontados, tenían que disolverse los bloques, sin embargo, el bloque Occidental se fue fortaleciendo, asimilando más países y empiezan las invasiones militares con el atentado de las Torres gemelas, por el cual se justifican una serie de invasiones, Libia, Siria.

Creo que el Ecuador en este sentido se alinea con todos los países que quieren ver un mundo pacifico, armónico que respete la ley internacional.

Si puede ser bueno o malo para el Ecuador el haber otorgado asilo al señor Assange solo el tiempo lo dirá, pero desde una posición de principios me parece fundamental. En este caso, el Ecuador se destaca como un país que está corriendo riesgos, enfrentándose con grandes potencias en nombre de principios, como el manejo de la deuda externa, la renegociación con las petroleras, una serie de actos de soberanía y de dignidad ya nos habían puesto en la mira de las grandes potencias, ahora ya no se puede dar marcha atrás, y ahorita nuestra línea de defensa es exigir el respeto a la ley internacional, en ese sentido nosotros estamos siendo coherentes.

El tema de los derechos humanos es un tema que ha sido manipulado por Estados Unidos desde la época del aguerra fría, ellos han utilizado sus medios de prensa para posicionar sus denuncias y minimizar sus propios errores, lo siguen haciendo pero la situación va cambiando porque muchos abusos de derechos humanos de los mismos Estados Unidos y sus aliados se han hecho evidentes, por el impacto del uso del internet, toda esa información está

llegando a mucha gente aunque todavía es una minoría, creo que es una masa crítica de gente informada que ya rechaza a los grandes medios de prensa, de hecho lo que se sabe es que los grandes medios de prensa están perdiendo terreno, en varias encuestas se evidencia que los ciudadanos de los países del primer mundo declaran que no les creen a los medios tradicionales de prensa, entonces con la ayuda de sus agentes aquí, se ha tratado de posicionar en el exterior que el Ecuador viola los derechos humanos, no voy a decir que el Ecuador es perfecto y que respeta los derechos humanos inmaculadamente, pero nuestros problemas nuestros abusos o errores en el manejo no son nada comparados con las barbaridades que cometen varios países, los mismos Estados Unidos y la OTAN sin hablar de los drones, el espionaje, esos son verdaderos abusos masivos de derechos humanos, entonces si se quiere utilizar el tema de derechos humanos en contra de los países que no se le subordinan.

ANEXO 13

Entrevista

Tema: Posibles repercusiones en las relaciones diplomáticas bilaterales Ecuador-Estados Unidos por el caso Assange.

Fecha: 3 de diciembre del 2013

Entrevistado: Doctor Marcelo Fernández de Córdova. Ex Vicecanciller de Relaciones Exteriores en 1995 y en el 2005

Perfil: Doctor en Jurisprudencia, Licenciado en Ciencias Públicas y Sociales, Docente; Embajador del Ecuador en Perú, Suecia, Noruega, Dinamarca, Finlandia, Bulgaria, Rumania, Italia, Turquía, Venezuela, Francia; Representante permanente alterno del Ecuador en la OEA.

- 1. ¿Cómo se podría caracterizar el Asilo de Assange tomando en cuenta sus componentes atípicos como la acusación de un delito común que tiene el señor Assange?**

El Ecuador se equivocó en su sustento jurídico al otorgar el asilo, entre otras cosas porque el Asilo como lo estipulan las convenciones se otorgar por delitos políticos, y Assange está acusado por delitos comunes.

En cuanto al temor fundado de la vida de Assange, nunca se comprobó que en Estados Unidos exista un tribunal secreto para juzgar a Assange bajo jurisdicción norteamericana; y en segundo con la sentencia del soldado Manning a 35 años de prisión (no se le aplicó la pena de muerte) quien fue el que robó la información, ese temor de Assange ya no existe, porque Assange publica información, el que ha robado la información, el principal responsable es Manning.

Hay que tomar en cuenta también las leyes de Suecia que no permiten extradición a un individuo a ningún país que pueda aplicar la pena de muerte y en tercero, hay que considerar que en Suecia hay dos categorías de delitos

sexuales, en el caso de Assange no hubo violación sexual, seguramente la penalidad no sea tan amplia, incluso sería más cómodo para Assange estar en una prisión de Suecia que se ha caracterizado por el buen estado de sus prisiones.

2. Según su criterio ¿qué significa Julian Assange y WikiLeaks para Estados Unidos?

Evidentemente WikiLeaks significo algo para estados Unidos, porque su diplomacia queda al descubierto, la información que es de carácter reservada se hace pública pues si le perjudica en su imagen frente a la opinión pública, provocando también distintas reacciones de los gobiernos.

Sin embargo, es obligación de un diplomático informar sobre el país y sobre los actores políticos de ese país en el que está acreditado y tienen que emitir juicios de valor, (algunos se les fue la mano), son informaciones privadas de cancillería que tienen la obligación de emitir, qué como lo hacen, tiene que ver con el nivel cultural de ese diplomático o del nivel de amistad que tiene el embajador que está informando con el secretario de Estado o a quien este informando, puede en ese caso ser muy coloquial y puede reflejar aspectos que no son acordes a un diplomático.

3. ¿Qué gana y pierde Ecuador con el Asilo de Assange?

Creo que frente a una decisión política hay que medir dos cuestiones el alcance nacional e internacional que dicha acción puede tener, en este sentido, en el ámbito nacional ha ganado reconocimiento como un país soberano que se enfrenta a grandes poderes como Estados Unidos, pero internacionalmente lo que ha ganado es estar en las primeras páginas de los periódicos del mundo.

4. ¿Qué intereses tiene Estados Unidos en Ecuador?

A Estados Unidos le interesa la lucha contra el Narcotráfico, tiene inversiones en el Ecuador, comercialmente es evidente que Ecuador es el que está más interesado pues es nuestro mayor socio comercial.

5. ¿Puede el caso Assange repercutir en las relaciones bilaterales Ecuador- Estados Unidos?

Evidentemente que las relaciones de un país tanto en el trato público como en el privado tiene que corresponder, y si evidentemente un país está constantemente atacando a otro, esas relaciones se van deteriorando.

Gracias a la gran paciencia de Estados Unidos esas relaciones no se han deteriorado más, hay que tomar en cuenta, últimamente ciertas declaraciones del gobierno ecuatoriano de que no les interesa para nada la opinión de Estados Unidos, refiriéndose al discurso del embajador de Estados Unidos, cuando el segundo de la cancillería dice que no les interesa las opiniones personales del embajador, eso es desconocer lo que es la diplomacia, porque un embajador no puede hablar a título personal nunca, incluso si alguna vez lo hace a título personal, eso se considera oficial. En el caso de las declaraciones del embajador, incluso la semana siguiente, lo entrevisto Thalía Flores, en la cual el embajador dijo que como se imaginaba que él iba hacer unas declaraciones que no vengan del Departamento de Estado, entonces ese es el pensamiento del Departamento de Estado.

En este sentido, se dijo que no nos interesaba la opinión de Estados Unidos, que no pierdan el tiempo, y no es así, si tenemos relaciones con un país, por el que sea, es porque ese país nos interesa en aspectos políticos, económicos, sociales, etc, de lo contrario no se justifica las relaciones. Entonces la opinión de ese país, si interesa y como lo dije hace pocos días que me entrevisto Pinoargote, si realmente es así, si no nos interesa cerremos la embajada y ahorrémonos los gastos porque es un país que no nos interesa, hice una pausa y dije ventajosamente yo creo que si nos interesa la relación con Estados Unidos.

Estados Unidos al verse afectado constantemente atacado en el discurso por un país, es poco agradable, en un ataque permanente un país se va convirtiendo en enemigo de Estados Unidos, por ejemplo Estados Unidos dejó de financiar a la UNESCO porque se había convertido un foro de ataque contra este país, Estados Unidos con el Ecuador ha tenido mucha paciencia.

ANEXO 14

Entrevista

**Tema: Posibles repercusiones en las relaciones diplomáticas bilaterales
Ecuador-Estados Unidos por el caso Assange.**

Fecha: 18 de noviembre del 2013

Entrevistado: Embajador Hernán Escudero.

**Perfil: Consultor Internacional; Embajador, Jefe Misión en Ginebra, Suiza;
Lima, Perú y Nueva York; Representante de la CAF, en Bolivia y de
Naciones Unidas, en Portugal ;Subsecretario Bilateral de la Cancillería;
Secretario Ejecutivo de la OLADE; internacionalista ,
académico, especialista en negociaciones y organismos internacionales;
extensa experiencia diplomática bilateral y multilateral , en el servicio
público y en el área de educación superior.**

Preguntas:

1. ¿Qué implica que Gran Bretaña y Suecia no reconozca el asilo diplomático como norma de Derecho Internacional. ?

Ellos se rigen como todo Estado y como todo grupo de Estado por su normativa, la Unión Europea tiene una normativa en caso de posibles infracciones. En este sentido todo Estado europeo tiene la obligación de extraditar a un señor que tiene presuntos delitos en Suecia, y esa es una obligación que tienen todos los Estados ya que firmaron un acuerdo, en el caso de Assange esta transitoriamente en un país que no es el suyo, en este caso Inglaterra , miembro de la Unión Europea y por lo tanto tiene la obligación de extraditar a Julian Assange

2. Según su criterio ¿qué significa Julian Assange y WikiLeaks para Estados Unidos?

Si hay un elemento sensible como lo de la filtración vía WikiLeaks de documentos reservados diplomáticos que desde luego no le gusta a ningún

gobierno, aunque hay que tomar en cuenta que en realidad todos los funcionarios diplomáticos, los embajadores tienen entre sus principales funciones, informar a su gobierno de manera reservada, tratando de mantener esa reserva, y si alguien logra captar eso y divulgar a todo el mundo es algo embarazoso para cualquier país, en este caso para Estados Unidos, de eso no hay duda, entonces el señor Assange no será uno de los héroes para el gobierno de Estados Unidos, eso está claro.

3. ¿Puede el caso Assange repercutir en las relaciones bilaterales Ecuador- Estados Unidos?

Naturalmente, en la relación bilateral Ecuador - Estados Unidos, el caso Assange puede ser uno de los puntos que hayan de alguna manera contribuido desde las perspectiva del Departamento de Estado, o digamos no contribuir a que la relación bilateral sea más sólida, es de hecho un irritante adicional en las relación bilateral.

Eso porque las relaciones bilaterales entre los Estados en este caso Ecuador- Estados Unidos, están estructuradas en base a muchos temas, políticos, geopolíticos, económicos comercial, etc, además de la tradición histórica de la relaciones, la ubicación geográfica, naturalmente la influencia de Estados Unidos en el hemisferio, donde tiene intereses de mantener relaciones estrechas con los países de la región en la cual ejerce influencia importante, por su peso económico, geopolítico, entonces, si ya de por sí, las relaciones se han ido de alguna manera lastimando o debilitando o no han entrado en un fase mucho más intensa de cooperación, comparando el caso del Ecuador con otros países de la región, ves que las relaciones con Estados Unidos se han mantenido y profundizado, como el caso de los países vecinos, Colombia y Perú con un TLC.

En consecuencia, si a esas relaciones por algunas razones ya bilaterales entre Ecuador y Estados Unidos han generado ciertos problemas, ciertas

aclaraciones, ahora mismo las declaraciones del embajador de Estados Unidos que merecieron una respuesta del vicepresidente, es decir ha sido una relación no exenta de temas irritantes y si a eso le agregas el hecho de que un señor no este considerado en buenos términos como el Señor Assange por el caso de WikiLeaks, a quien el gobierno ecuatoriano le concede asilo, es un elemento adicional, lo que habría es medir, comparar, si es que otro país le daba asilo a Assange y no el Ecuador, cómo hubiera reaccionado Estados Unidos.

En respuesta a la pregunta si el caso Assange ha tenido o tiene repercusiones en las relaciones bilaterales es, sí tienen, sin ser a mi modo de ver algo de la importancia en la relación bilateral como podría ser otro tipo de actitudes de la política exterior ecuatoriana, que desagrada a Estados Unidos, pero lo que hay que contrastar es que en el conjunto de las relaciones bilaterales en la apreciación de los Estados Unidos actual, como estarían las relaciones, cuál sería la apreciación de ese país si el Ecuador no hubiera concedido el asilo.

ANEXO 15

Entrevista

Tema: Posibles repercusiones en las relaciones diplomáticas bilaterales Ecuador-Estados Unidos por el caso Assange.

Fecha: 22 de febrero del 2014

Entrevistado: Doctor Patricio Sánchez.

Perfil: Doctor en Jurisprudencia, Decano de la Universidad Central del Ecuador

1. Según su criterio ¿Cuál es la importancia de Julian Assange y WikiLeaks para Estados Unidos?

En ese sentido Assange es una piedra en el zapato contra Estados Unidos porque a través de los WikiLeaks se han descubierto muchas de las cosas de su diplomacia secreta, cabe mencionar que desde la creación de las Naciones Unidas hasta la presente fecha, la diplomacia es abierta. La diplomacia debe ser más sincera.

2. ¿Cómo se puede caracterizar el Asilo de Assange, tomando en cuenta sus componentes atípicos como la acusación de Julian Assange de un delito común?

Si hablamos jurídicamente, yo voy a ratificar lo que he dicho en varias ocasiones, jurídicamente no cabía el derecho de asilo que tiene el señor Assange concedido por el Estado ecuatoriano.

El artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos determina cuales son las personas que deben gozar de la institución del asilo, el segundo inciso del artículo 14 habla que solamente puede otorgarse por delitos políticos y de lo que se está juzgando a Assange en Suecia no tiene nada que ver con delitos políticos, lo están juzgando por delitos comunes, violación. Pero eso sería desde el punto de vista netamente jurídico. Ecuador ya le concedió asilo, le brinda protección en su embajada en Londres y se debe respetar las decisiones de los que dirigen la política y de los que ejecutan la política

internacional. Que de acuerdo con la constitución el que dirige es el Presidente y el que ejecuta es el Canciller.

Ahora respecto a los supuestos hechos en que se basa el asilo de Assange sobre la investigación secreta en Estados Unidos o el supuesto complot en Suecia son supuestos, nada se ha comprobado por lo que jurídicamente no cabe el asilo, pero si fueran hechos comprobados entonces si cabria el asilo, debido a que la institución del asilo es para proteger la vida y la integridad de la persona, pero son supuestos, lo único firme que hay es una orden de detención de la justicia sueca para investigar los aparentes delitos, pero eso tiene que determinar la justicia de Suecia.

3. En cuanto al asilo diplomático otorgado a Julian Assange, ¿qué puede implicar que Reino Unido y Estados Unidos no reconozcan la figura del asilo como parte de la ley internacional, al no reconocer la Convención de Asilo diplomático de 1954?

El único documento que le permitiría a Julian salir de la Embajada y llegar a Ecuador es el salvoconducto porque así dice la práctica y así dicen las Convenciones. Reino Unido al no reconocer la Convención de Caracas de 1954 no está obligado a otorgar dicho salvoconducto, y ese es el problema y tenga la seguridad que el señor Assange pasara mucho tiempo en la sede de la misión diplomática en Londres, Hay casos similares como el caso de la Haya de la Torre que incluso fue a la Corte internacional de la Haya.

4. ¿Cuál es la opción jurídica para Julian Assange?

Vivir mucho tiempo en la Embajada ecuatoriana o entregarse a la justicia. Ahora lo que pide el Ecuador es que la justicia de Suecia interrogue a Assange en la embajada, pero ya no depende del Ecuador sino de Suecia, si ellos acceden a esta petición, entonces sería un paso muy importante para llegar a la verdad.

En cuanto a la comisión mixta de juristas para el caso Assange, esas negociaciones están muertas porque Reino Unido no va a ceder, puesto que, iría contra la institución de la extradición

5. ¿En qué casos se puede retirar el Asilo?

En el caso de Assange cuando el asilado transgrede las normas del asilo, por ejemplo desde mi punto de vista apolítico el señor Assange ya violó las normas del asilo porque a través de su red todavía sigue mandando información, hace declaraciones públicas, entrevistas desde la sede de la misión diplomática y eso no es permitido. Un ejemplo, el señor Abdala Bucaram cada 24 de mayo celebraba la fundación del PRE en Panamá, el gobierno panameño le comunicó que si seguía haciendo política externa e interna, Panamá cancelara el asilo, ¿que hizo Abdala Bucaram?, se cayó. Hubo un último llamado de atención al señor Bucaram porque estaba opinando sobre la política ecuatoriana a través de las redes sociales. Pero con ello viene otro problema que es la no devolución, en ese supuesto que el Ecuador le revoque el asilo por trasgredir las normas de asilo a Assange, el Ecuador tiene la obligación de buscar un tercer país que le otorgue asilo a Assange. Así se actúa jurídicamente, diplomáticamente y apegado a los Derechos Humanos.

6. El asilo diplomático de Assange ¿puede de alguna manera repercutir en las relaciones bilaterales Ecuador-Estados Unidos?

Creo que no, hubiese repercutido si en ese momento Estados Unidos pedía su extradición. Ahora, si las relaciones Ecuador - Estados Unidos son más o menos fluidas es por temas ideológicos.

El asilo, a mi modo de ver tampoco ha repercutido en las relaciones con la Unión Europea donde sí hay pedido de extradición, más bien, nos vamos a reunir para la negociación de un Acuerdo Comercial, por lo tanto, creo que políticamente no ha influido en nada.

Sin embargo cabe mencionar que el caso Assange más que jurídico es político, se lo concedió en la polémica Ley de medios en el Ecuador, para dar una imagen de respeto a los derechos humanos, a la libertad de expresión, pero por otro lado queremos abandonar el sistema de derechos humanos en la OEA.

ANEXO 16

Entrevista

Tema: Posibles repercusiones en las relaciones diplomáticas bilaterales Ecuador-Estados Unidos por el caso Assange.

Fecha: 22 de febrero del 2014

Entrevistado: Ryan Cobey

Perfil: Master en Relaciones Internacionales; Profesor de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales en Universidad de las Américas (UDLA) Quito; asesor del Ministerio de Comercio Exterior del Ecuador.

- 1. Considera usted que ¿de alguna manera las decisiones políticas y las relaciones diplomáticas de los gobiernos afectan en algún grado las relaciones comerciales entre los Estados?**

En teoría, la política, y el comercio, son entidades separadas, pero hasta un cierto punto.

Los europeos, en mi opinión saben cómo separar las dos, al menos, mejor que otras regiones, pero igual las relaciones políticas diplomáticas no dejan de afectar el comercio. Sin embargo, en el caso Assange no se han cortado relaciones con países como el Reino Unido, donde Assange se encuentra asilado en la Embajada ecuatoriana. En este sentido, las relaciones con las contrapartes del Ecuador son muy buenas. Se sigue negociando con los estadounidenses, donde se quiere abrir mercados para productos no-petroleros, especialmente productos de chocolate.

- 2. ¿Cómo considera la política exterior de Estados Unidos hacia el Ecuador, en el actual gobierno?**

La política exterior de EE.UU hacia Ecuador es muy similar a sus políticas hacia otros países latinoamericanos. Sobre temas comerciales, EE.UU depende mucho de la venta de productos primarios, como banano, café y

especialmente petróleo, y necesita de estos productos para ser competitivo en el mercado global. Sobre temas políticos, EE.UU presenta un cambio de pensamiento hacia muchos países de Sudamérica, y entiende que no tiene el 'control' o el 'poder', per se, que tuvo en años y décadas pasados. Ahora en el sur, lo que estamos viendo es un cambio de la 'Doctrino Monroe', que se estableció en 1823 en un contexto donde los hemisferios del este y oeste estaban separados, sin influencia europea (durante ese tiempo, EE.UU estaba creciendo en poder por primera vez y ganando territorio, quería empezar tener relaciones con otros países, o colonias en el sur, para difundir su influencia). Ahora, EE.UU sabe que este documento no funciona, y que Latinoamérica no está cerrada del resto del mundo. Sin embargo, los productos y recursos naturales de sus vecinos del sur siguen siendo una cosa muy importante para el país, y, por ende, EE.UU intentará seguir manteniendo relaciones viables con países como Ecuador.

3. Según su criterio, ¿Cuál es la importancia de Julian Assange y WikiLeaks para Estados Unidos?

Para el gobierno de EE.UU, es importante mantener la 'santidad' de documentos oficiales, cables diplomáticos, y su seguridad. Hay una ley que permite que estos documentos oficiales se abran al público después de un periodo tiempo, pero *después de suficiente tiempo*. WikiLeaks reveló cosas del presente, no del pasado, y en este sentido el gobierno de EE.UU no está de acuerdo.

Para EE.UU, el temor es que empezará una reacción en cadena, con otras redes con más información, porque eso es posible, especialmente en el mundo que vivimos ahora. Entonces, según el pensamiento de EE.UU, Assange tiene que estar castigado en alguna manera, porque si no, habrá más gente que puede hacer lo mismo.

Es el mismo pensamiento, cuando EE.UU decidió tomar acción, en un país dondese está utilizando armas químicas, biológicas, nucleares, etc., porque si no toma la iniciativa y actúa, habrá más países que pueden utilizar estas armas, sin restricciones y sin consecuencias. Esto es el temor de los EE.UU.

4. ¿Cuál es su opinión sobre el Asilo de Julian Assange, considerando sus componentes atípicos, como la acusación de los delitos sexuales contra Assange?

Creo que Julian Assange tiene miedo por una buena razón. El 20 de junio de 2012, entró en la Embajada ecuatoriana para pedir asilo y, desde ese momento, no ha salido por un segundo. Él tiene un verdadero temor de extradición a los EE.UU, porque si no, hubiera salido de la embajada hace muchos meses, no es una cosa tan fácil vivir en solamente un pequeño cuarto, por un poco menos de 2 años y, aunque el gobierno ecuatoriano está tratando de que sea el más cómodo posible para él, me imagino que igual puede sentirse como si estuviera en una cárcel.

Respecto a los delitos sexuales, esto es difícil saber. Tiene la personalidad y el carisma que me hace pensar que si, podría estar involucrado en ese tipo de cosas, pero por su temor y con cada día que pasa en el pequeño cuarto de la embajada, me hace pensar que esas acusaciones no son totalmente reales.

5. El asilo diplomático de Assange ¿puede de alguna manera repercutir en las relaciones diplomáticas bilaterales Ecuador-Estados Unidos?

En las relaciones diplomáticas, me parece que sí. En relaciones comerciales, probablemente en menos medida.

Este tipo de políticas normalmente tienen reciprocidad, por ejemplo, si hay un ecuatoriano pidiendo asilo en EE.UU, capaz por lo que paso con Assange, los EE.UU serán más abiertos a aceptar esta solicitud. Pero esto es especulación. Por otro lado se sabe que Ecuador recibió mucha presión de los EE.UU sobre el tema de Edward Snowden y, al fin, el ex-agente NSA decidió pedir asilo en otros países, como Venezuela. Esto significa que, hasta un cierto punto, Ecuador sabe qué acciones pueden afectar verdaderamente a las relaciones diplomáticas, tomando en cuenta que Ecuador necesita negociar con los EE.UU sobre varios temas.

Esa situación era mucho más complicada, creo yo, que lo de Assange. Ecuador mantendrá relaciones diplomáticas con los EE.UU porque esta manteniéndolas de una forma muy inteligente en este momento, utilizando el poder que tiene en algunos sentidos pero sabiendo cuando necesita sentarse en la mesa y negociar con sus vecinos en el norte.

6. Según su criterio ¿qué gana el Ecuador con el Asilo diplomático de Julian Assange?

Buena pregunta. Ecuador no puede ganar nada físico, nada tangible con este asilo. Sin embargo, puede ganar respeto a nivel internacional, por seguir todos los pasos correctos en casos de asilo y mostrar el mundo que Ecuador es un país estable, con acciones concretas que respetan los derechos humanos. Creo que este caso de asilo ha contribuido para evitar un poco la polémica respecto a los derechos de periodistas en el Ecuador. Es definitivamente una táctica política, y una muy buena.

ANEXO 17

Entrevista

Tema: Posibles repercusiones en las relaciones diplomáticas bilaterales Ecuador-Estados Unidos por el caso Assange.

Fecha: 5 de noviembre del 2013

Entrevistado: Economista Edwin Vásquez.

Perfil: Economista, consultor en Comercio Exterior y experto en negociaciones internacionales en agricultura y análisis sectoriales en cadenas productivas. Miembro del equipo de negociación de la mesa agrícola para el Área de Libre Comercio de las Américas y el Tratado de Libre Comercio entre el Ecuador y los Estados Unidos. Jefe Negociador de la mesa agrícola para el Acuerdo Comercial con la Unión Europea

Preguntas.

- 1. Considera usted que ¿de alguna manera las decisiones políticas de los gobiernos afectan en algún grado las relaciones comerciales entre los Estados?**

Claro que sí, las relaciones comerciales requieren de cierta estabilidad en las relaciones políticas entre las naciones, conflictos que se presenten entre Estados de una u otra manera afecta el normal flujo comercial, los casos que se han presentado en los últimos años demuestra esto, por ejemplo, los problemas entre Colombia y Venezuela golpeó las exportaciones de éste último. Lo comercial y lo político siempre tienen una importante vinculación y de ahí que es importante mantener cierto equilibrio en las decisiones políticas que se adopten.

- 2. En su opinión ¿qué importancia comercial, económica y política tiene Estados Unidos para el Ecuador?**

Es alta, Estados Unidos es el principal socio comercial del Ecuador, constituye el primer mercado de exportación de los productos ecuatorianos, si bien en los últimos años se ha profundizado las relaciones con China, no resta que el mantener buenas relaciones con Estados Unidos favorece ciertos aspectos económicos que a futuro será importantes, como por ejemplo confianza políticas para las inversiones o acceso a mercados financieros, entre otros.

Estados Unidos sigue siendo un importante potencia económica, aunque en los últimos años vivamos un escenario diferente por la presencia de los BRICS, sin embargo, el papel de los Estados Unidos sigue siendo relevante.

3. En este sentido, ¿pudo de alguna manera influir la decisión del gobierno ecuatoriano de brindar protección a Julian Assange, fundador de Wikileaks, en la renegociación del ATPEDA? Tomando en cuenta que divulgo cables secretos de la diplomacia estadounidense, colocando a Estados Unidos bajo el escrutinio de la opinión pública y de otros gobiernos.

Es posible, pero en el tema del ATPDEA pesaron más otros aspectos, básicamente los acuerdos comerciales firmados por Colombia y Perú con dicho país que consolido las preferencias del ATPDEA a través de dicho tratado. Era muy difícil que extiendan estas preferencias solo para Ecuador, en ese sentido desde la última renovación ya era previsible que se lo perdiera.

Pienso que el tema de Assange lo veremos en la extensión del SGP que involucra a más de 100 países y entre los cuales esta Ecuador, si no lo incorporan si podría estar siendo un factor que influya en la decisión, sin embargo hay otros factores que están en juego como el tema de las empresas petroleras, la reacción que ha tomado el Ecuador frente a algunos diplomáticos americanos, entre otros, lo de Assange diría que es el menor de los casos.

4. Sin ATPEDA, ¿cómo puede solventar el Ecuador los productos que quedaron sin la reducción de aranceles, como el caso de las Rosas?

En primer lugar que Ecuador forme parte de la extensión del SGP, en segundo lugar insistir en la negociación de que se incorpore la Rosas en este sistema de preferencias arancelarias. En todo caso, de no darse esto último la implementación de políticas internas que logren mantener la competitividad de este producto, en ese sentido los CATS que se crearon es un mecanismo, pero se debe profundizar en política productivas para que no se afecte la competitividad de Ecuador.

5. ¿Qué opinión tiene usted sobre el Caso Assange?

Pienso que Ecuador se compró un problema del cual no sabe cómo salir, hay que diferenciar entre libertad de expresión y violación de los temas de seguridad nacional, el caso de Assange no solo involucra a Ecuador sino a otras naciones, las cuales no actuaron de la forma en como lo hizo Ecuador, pienso que no hubo un manejo político adecuado sobre este tema y en este momento no sabe cómo salir, en especial la presencia del él en la Embajada Británica.

ANEXO 18

La Mano Sucia de Chevron.



Figura 15. Ecuador y la Mano Sucia de Chevron. Tomado de: La Mano sucia de Chevron. (2014). Recuperado de <http://lamanosucia.com/ecuador-y-la-mano-sucia-de-chevron>

Nota Explicativa: El Presidente Rafael Correa comprobando el impacto ambiental de la Petrolera estadounidense Chevron en la Amazonía ecuatoriana.

Artículo publicado por el diario Francés Le Monde y citado en la página oficial la Mano Sucia de Chevron.

Durante su reciente visita oficial a Francia, el presidente de Ecuador, Rafael Correa, se reunió en París con un grupo de intelectuales para exponerles una de las preocupaciones de su país: el conflicto que opone varias comunidades indígenas de la Amazonia ecuatoriana a la empresa petrolera estadounidense Chevron, acusada de destrucción medioambiental y de daños a la salud de

miles de personas. A escala internacional, este conflicto ecológico ha adquirido un carácter muy emblemático.

Ecuador –primer país del mundo en reconocer, en su Constitución, los inalienables derechos de la naturaleza, convirtiendo a esta en sujeto de derecho–, se enfrenta a una multinacional petrolera, la Chevron Corporation, que es la segunda más importante de Estados Unidos y la sexta del mundo, denunciada por múltiples casos de contaminación medioambiental en diversos lugares del planeta.

“Todo empezó en 1964 –nos explica Rafael Correa–, cuando la empresa estadounidense Texaco [adquirida en 2001 por Chevron] inició su explotación petrolera en una amplia zona de la Amazonia ecuatoriana. Esa actividad duró hasta 1992. Al año siguiente, 1993, las comunidades amazónicas de la provincia de Sucumbíos presentaron, en Estados Unidos, una demanda contra la petrolera Texaco por contaminación medioambiental y atentado a la salud de los habitantes. O sea, debe quedar claro que no es el Estado ecuatoriano quien lleva a los tribunales a Texaco-Chevron, sino un grupo de ciudadanos víctimas de un crimen medioambiental. Chevron heredó esa demanda cuando compró y absorbió Texaco en 2001. Poco después, a petición de la propia empresa, el caso –que los tribunales de Estados Unidos se negaron a juzgar– fue trasladado a una corte de Ecuador.”

“Hay que añadir –precisa el canciller ecuatoriano, Ricardo Patiño, presente también en esa reunión parisina junto al presidente Correa– que Texaco, antes de retirarse definitivamente de Ecuador en 1992, dijo haber ‘limpiado’ los dos millones de hectáreas de selva virgen en los que operó. Lo cual no solo es inverosímil sino falso. Porque todos esos terrenos, como cualquier testigo puede comprobar, se hallan totalmente degradados, con decenas de abominables vertederos de alquitrán que han contaminado ríos y acuíferos. El agua, en toda esa región, es ahora no apta para el consumo. Y se ha multiplicado el número de cánceres entre la población. En toda esa selva, la excepcional biodiversidad ha sido sencillamente asesinada.”

“Y lo peor –añade Rafael Correa– es que el Gobierno ecuatoriano de la época

le firmó a Texaco, en 1998, un ‘acto de finiquito’ en el que reconocía que la empresa estadounidense lo había dejado ‘todo limpio’, y la exoneraba de cualquier responsabilidad sobre consecuencias futuras de sus desmanes petroleros. Esto es muy importante. Ese ‘acto de finiquito’ le da un argumento enorme a Texaco-Chevron. En caso de demanda contra ella, la empresa puede decir –¡y con todo cinismo, lo dice!–: ‘Yo lo entregué todo limpio. Así me lo reconoció oficialmente el Estado ecuatoriano. En consecuencia: cualquier condena contra mí debe ser asumida por el Estado de Ecuador porque él es responsable de lo que ocurrió en esos terrenos después de mi partida...’

Hay que saber –sigue exponiendo el presidente Correa– que la Corte Provincial de Sucumbíos, en enero de 2012, condenó a Chevron a pagar una indemnización de 9.500 millones de dólares por haber causado uno de los ‘mayores desastres medioambientales del mundo’ entre 1964 y 1990. Una suma que se duplicaría –¡y alcanzaría los 19.000 millones de dólares!– en caso de que la empresa no presentase excusas a los damnificados en las semanas siguientes a la sentencia. Pero Chevron, para desprestigiar esa decisión judicial y evadir su responsabilidad, alegó que, en ese juicio, los abogados de los demandantes habían falsificado los datos y presionado a los peritos científicos para encontrar contaminación donde no la había. Y presentó un recurso de casación ante la Corte Nacional de Justicia (1).”“Ante esa situación –prosigue ahora el canciller Ricardo Patiño– Chevron decidió ampararse en el Tratado de protección recíproca de inversiones firmado entre Ecuador y Estados Unidos, y que entró en vigor en 1997. Pero este tratado, en nuestra opinión, no concierne a este caso, pues la demanda de las comunidades indígenas contra Chevron es de 1992, y el tratado, establecido en fecha posterior, 1997, no contempla aplicación retroactiva.”

“Con ese argumento –nos explica el presidente Rafael Correa– Chevron acudió a la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, la cual nombró, como es habitual en estos casos, un Tribunal específico para este asunto. Este Tribunal está compuesto por tres jueces, designados (y pagados) por las partes en litigio; uno por la empresa, otro por el país y el tercero por estos dos jueces anteriores. Aquí también el poder judicial ecuatoriano cometió un error, porque

designó a uno de los jueces, con lo cual implícitamente dio la impresión de que Ecuador aceptaba ese Tribunal de arbitraje. Cuando, en realidad, nuestro Gobierno rechaza ese Tribunal, no lo considera competente.”

“El caso es que ese Tribunal –agrega el canciller Ricardo Patiño– concluyó, en 2012, que Ecuador ‘incumple leyes internacionales al no tratar de impedir’ la ejecución de un fallo contra Chevron que obliga a esta empresa a pagar miles de millones de dólares a varias comunidades indígenas por la contaminación de la Amazonia. El Tribunal insiste en que ambas partes –el Estado de Ecuador y Chevron– habían alcanzado previamente un acuerdo, mediante un ‘acto de finiquito’, que exoneraba a Texaco-Chevron de responsabilidades medioambientales futuras.

El Tribunal de arbitraje también alega que Ecuador ha violado el Tratado bilateral de inversiones entre Quito y Washington, según el cual Ecuador debe ‘tomar todas las medidas a su alcance para suspender o hacer que se suspenda la ejecución o el reconocimiento dentro o fuera de Ecuador de cualquier sentencia contra una firma estadounidense’.

En resoluciones anteriores, ese Tribunal ya había advertido, además, de que ‘cualquier pérdida surgida de la ejecución de la sentencia de la Corte de Sucumbíos sería una pérdida por la que el Estado ecuatoriano sería responsable ante Chevron, bajo el derecho internacional’.”

El presidente Rafael Correa retoma entonces la palabra para explicar que “las decisiones del Tribunal de arbitraje de La Haya han sido rechazadas por nuestro Gobierno. Primero, porque Ecuador, como Estado, no está implicado, repito, en esta querrela. Defendemos los derechos de las comunidades indígenas afectadas por la contaminación y víctimas de los desmanes de una multinacional petrolera. Pero no somos parte en el pleito. Y por respeto al principio democrático de la separación de poderes, no queremos inmiscuirnos en asuntos de la rama judicial.

Sin embargo, por otra parte, observamos que, en el marco actual del despojo de la soberanía de los Estados, los tribunales de arbitraje tienen cada día más poder. Cada vez más, los tribunales de arbitraje están fallando a favor de las

corporaciones multinacionales. Y si no acatamos el fallo del Tribunal de arbitraje (que aún no es definitivo), Ecuador podría quedar aislado comercial y políticamente.

Todo esto es triplemente escandaloso, porque si la decisión del Tribunal de arbitraje se aplicase, Ecuador estaría violando su propia Constitución pues significaría que nuestro Gobierno estaría interfiriendo con el Poder Judicial. Chevron no solo quedaría exonerada de pagar por la limpieza de la selva y la reparación a las comunidades afectadas, sino que podría demandar pagos al pueblo ecuatoriano por el costo legal del litigio...

Nosotros consideramos que este caso no es jurídico, sino político: contra nuestro gobierno –concluye el presidente Rafael Correa–. Por eso apelamos a la solidaridad internacional. En todas partes se están constituyendo Comités de apoyo a nuestra Revolución Ciudadana. E invitamos a todos nuestros amigos y amigas, de Europa y del mundo, a expresar igualmente su rechazo a la prepotencia de aquellas empresas multinacionales que destrozan el medio ambiente y quieren luego lavarse las manos. La ‘mano sucia’ de Chevron no debe quedar impune.”

Nota: (1) El pasado 12 de noviembre, esa Corte Nacional de Justicia de Ecuador emitió un fallo en el que confirmó la condena de la petrolera estadounidense Chevron a pagar 9.500 millones de dólares “por contaminación ambiental en la Amazonia ecuatoriana”.

Ignacio Ramonet

Le Monde Diplomatique Tomado de: La mano sucia de Chevron. Recuperado de <http://lamanosucia.com/ecuador-y-la-mano-sucia-de-chevron>